

**Archivo Municipal
de**

BIENVENIDA

Código de referencia : ES.06020.AMBI/1.1.01//17.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1989 / 1994

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 214 hojas [sic]

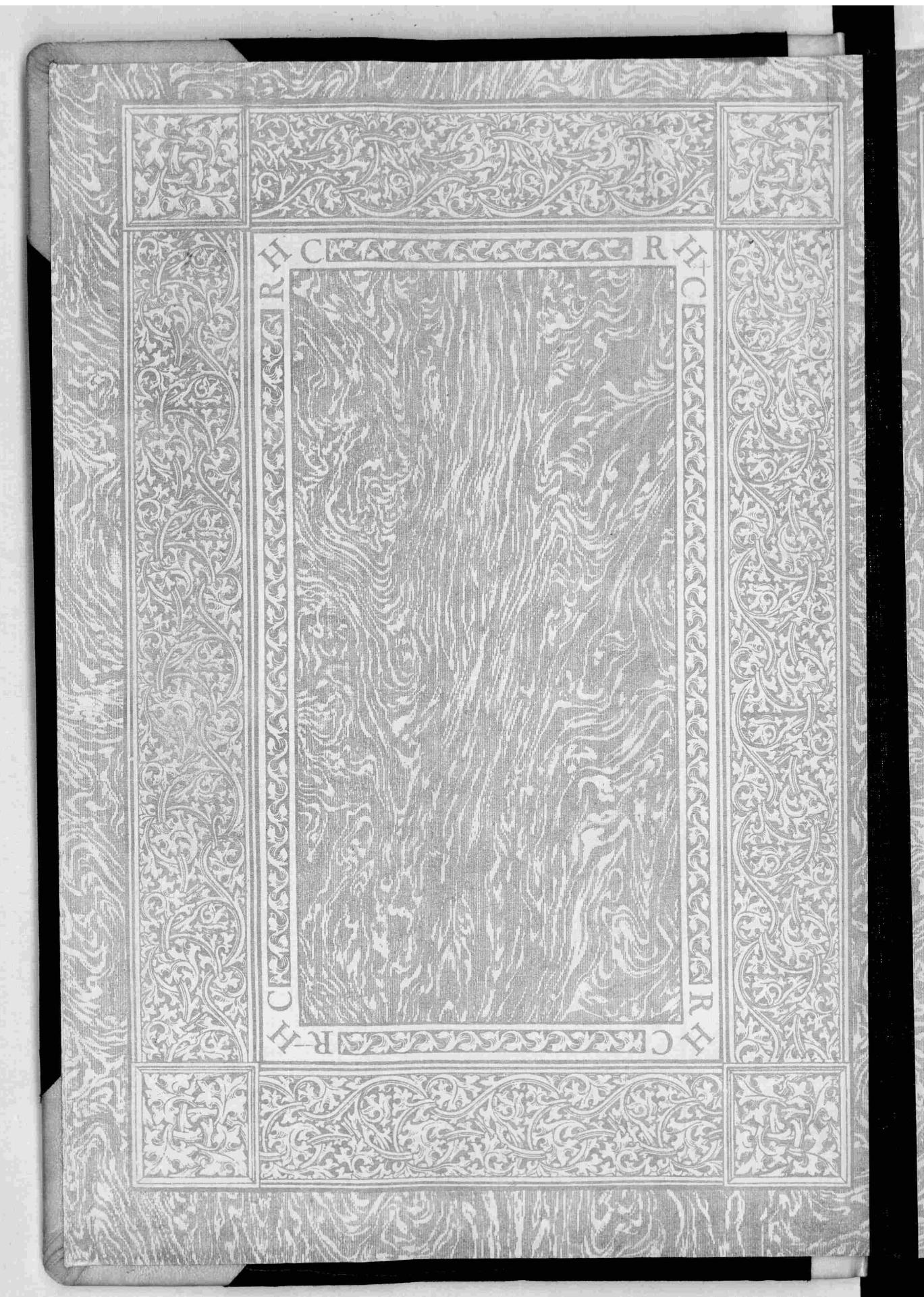
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Bienvenida

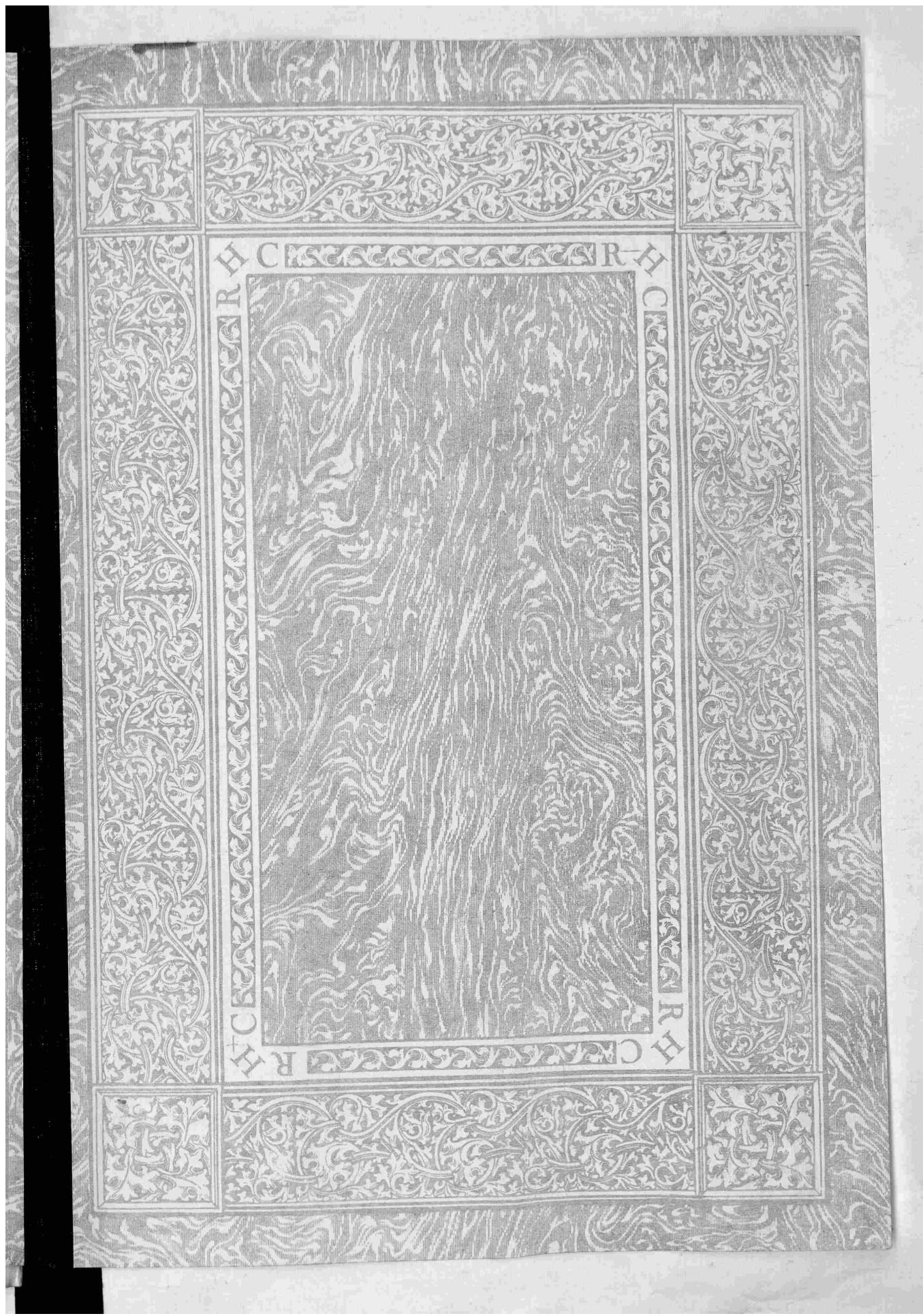


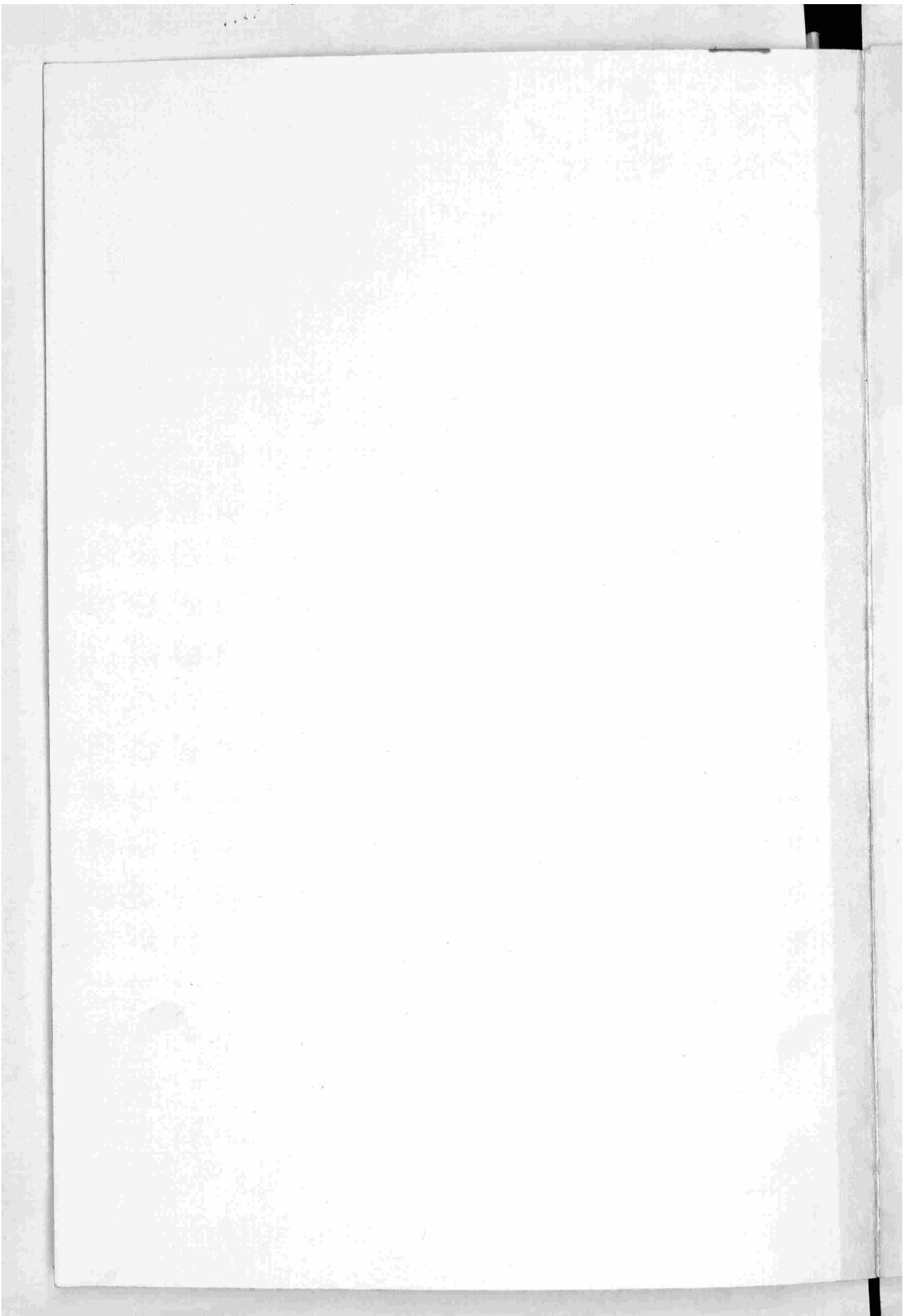
POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura









AYUNTAMIENTO DE Bienviendida

Provincia de Badajoz

AÑO DE 1989

LIBRO DE ACTAS

de las sesiones celebradas por

El Pleco Municipal

DILIGENCIA DE APERTURA.—Este libro compuesto de 200 hojas, foliadas y selladas con el de estos Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel celebre, concernientes a , comenzando con la de este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Bienviendida,
a NUEVE de JUNIO de mil nove-
cientos OCHENTA Y NUEVE
V.º B.º
EL PRESIDENTE,



AÑO DE 19

LIBRO DE ACTAS

en la mesa de conferencia por

Presidente: M. C. Gómez

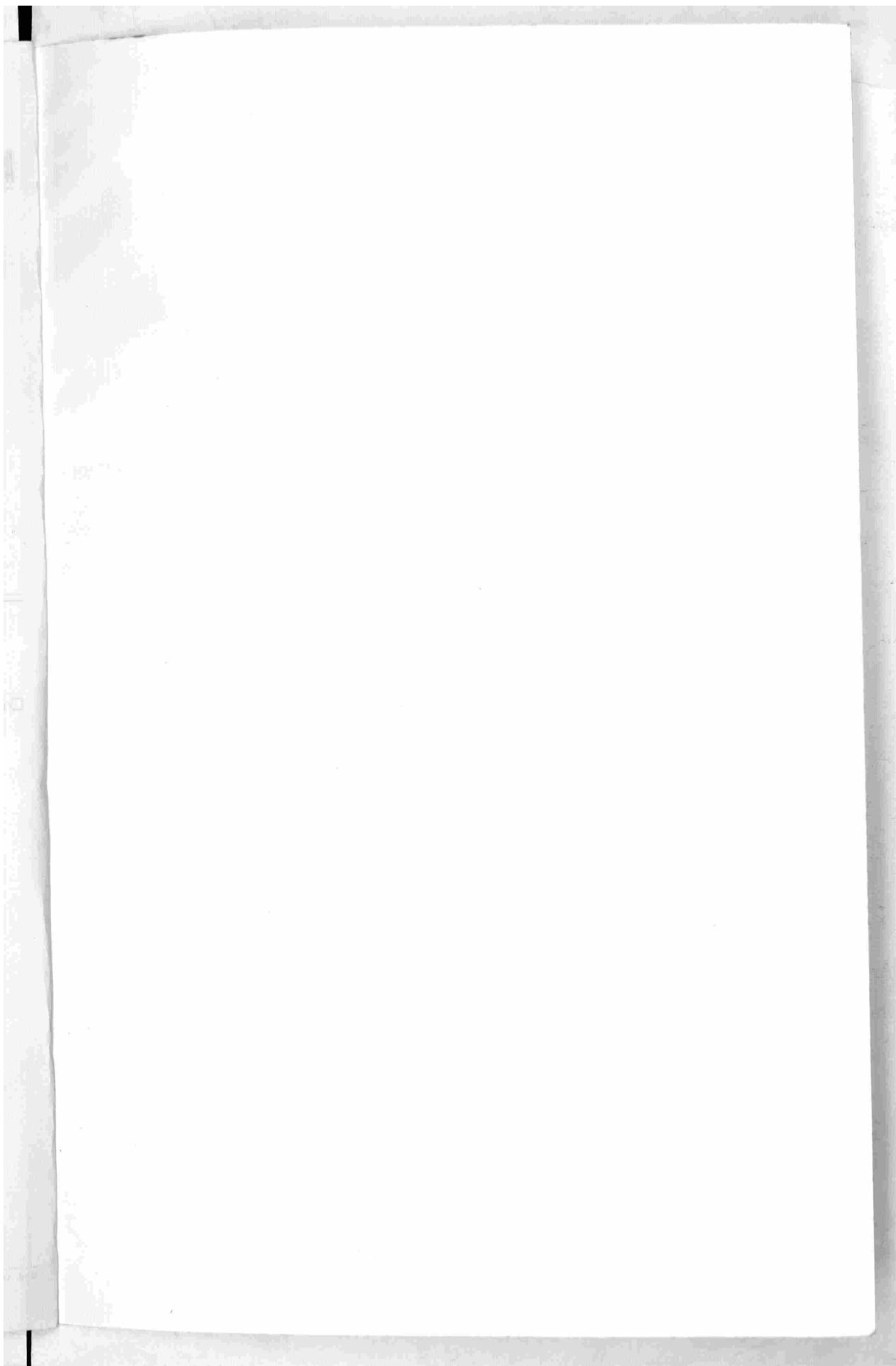
SECRETARIO: Soto
Diligencia de apertura.—Era tipo combate de
nosa, lloviendo y lloviendo con lo de seto. Hasta
que el presidente don Anacleto, sacando
una de las boas de la casa del santo, ceñidas, con
ello se dio a la gente que se quedó con
la cara gorda.

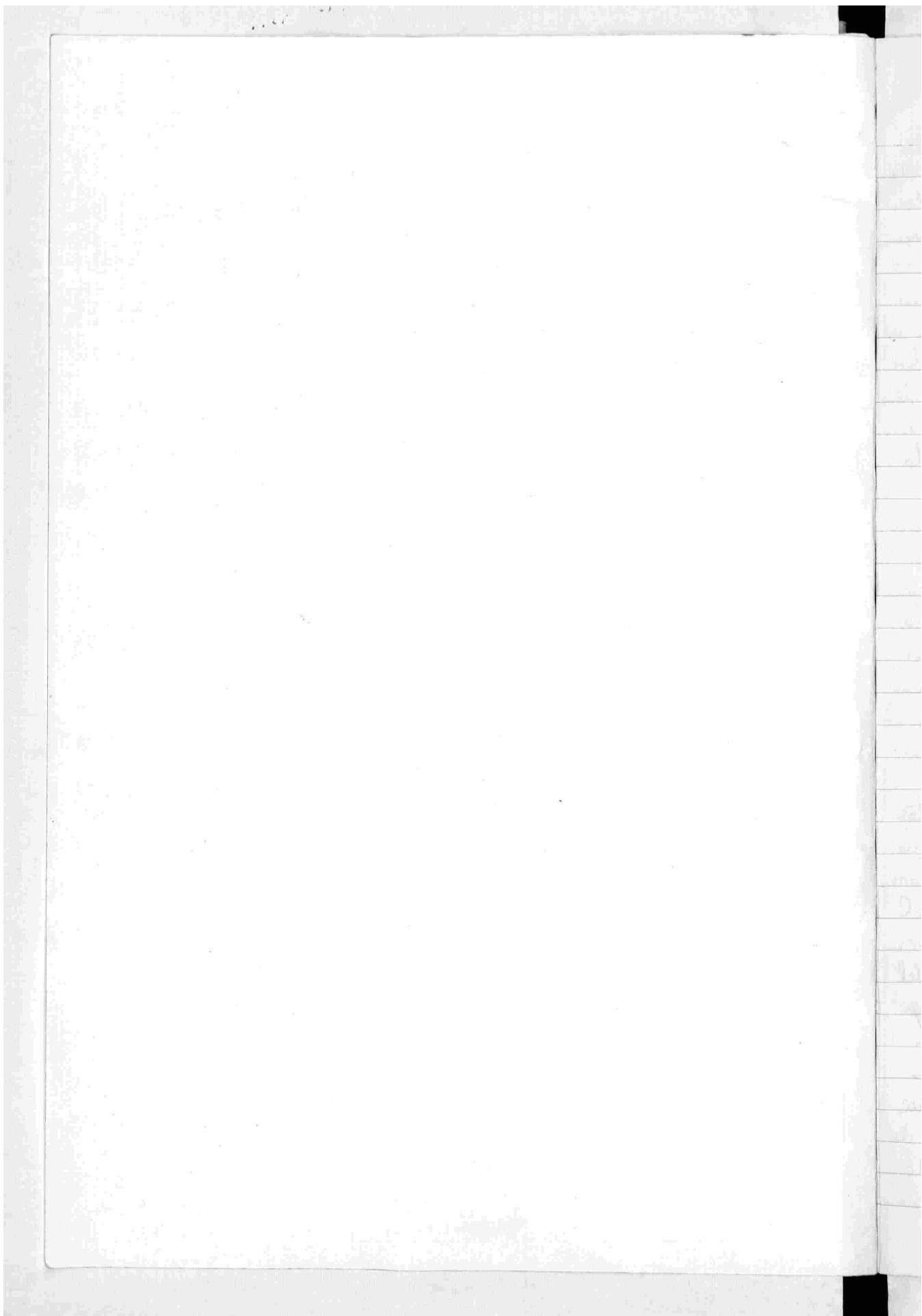
Y para de la cosa, oyoendo esas diligencias, dijo Valdés

que el presidente don Anacleto, que se quedó en la

salón de la casa del santo, que se quedó en la







ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADAPOBREZA EL DIA 9 DE JUNIO 1989.

Señores Asistentes:

Alcalde - Presidente.

D. Manuel Rivera García.

Concejales:

D. Manuel Gómez Sáenz

D. Josefa Perea Núñez.

D. José Manuel Rojas Boza.

D. Ángel Luis Sancho García.

D. Juan A. Mendoza Espejo.

D. Gregorio Pérez Ramos.

D. Jerónimo Rodríguez Burgos.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

Secretario.

D. Francisco Hidalgo Montano.

No asistieron,

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Gutiérrez Cortés

del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

La presidencia declara abierta y pública la sesión y el pleno formado por nueve miembros de los que de hecho y de derecho lo integran, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DIAPRIMERO.- PRESUPUESTO GENERAL DE 1989.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del proyecto de Presupuesto Municipal para 1989, informando que en su confección o forma se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se ex-

En La Villa de Bienevenida, a nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las veintidós horas y diez minutos, previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Señores al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Rivera García, con la asistencia

bien las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan comprendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la ley.

Se estudió ampliamente el mismo por los señores presentes e intervino el Sr. Mendor Espejo y manifestó en nombre de su grupo que aunque no los perdió mal, ellos hubieran hecho un presupuesto distinto y que por lo tanto votarán en contra de su aprobación.

La Presidencia hizo constar que según la normativa vigente este Pleno tendría que volver a tomar acuerdo, con carácter definitivo sobre el presente Presupuesto, únicamente en el caso de que se presenten reclamaciones durante la exposición al público; de no presentarse se considera, por la ley definitivamente aprobado.

En este estado, el Pleno, con seis votos a favor y tres en contra, lo que constituye mayoría absoluta legal de miembros de la corporación, acordó aprobar el proyecto que se le propone como PRESUPUESTO MUNICIPAL para 1989, y a través del mismo la relación de puestos de trabajo.

Además, se acordó que se exponga al público por término de 15 días, con anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijación de edictos en los lugares de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo al Pleno si hubie-

ra habido reclamaciones en razón de las mismas informadas por el Secretario Interentor o Depositario en el área de sus competencias y si no hubiera habido reclamaciones se considerará aprobado por Ley definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

SEGUNDO.- ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO

Por el Sr. Alcalde se informa a los vecinos del contenido del escrito de la consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura por el que se concede una ayuda de 1.700.000 pts. a este Ayuntamiento con destino a la compra de material deportivo para equipamiento del Pabellón Polideportivo Cubierto de esta localidad y solicitando la revisión de documentación, y explica que dada la urgencia del caso y la inminente inauguración del Polideportivo sería convenientemente la declaración de urgencia del acto para adquirir inmediatamente el material, teniendo en cuenta las tres ofertas de casas comerciales presentadas.

El Pleno estudia ampliamente el tema, y tras analizar las siguientes ofertas:

- Necesaria S.A., de Villanueva de la Serena, con un presupuesto de 2.024.000 pts. más 13% de I.V.A.

- Deportes Charro de San Benito con un presupuesto de 1.860.544 pts. incluido I.V.A.

- Deportes Cirentano, de Fuentes de Cantos con un presupuesto de 1.809.500 pts. I.V.A. incluido.

Tomó el acuerdo por unanimidad de los

asistentes de solicitar mediante la contratación y seleccionar la oferta presentada por Deportes Bretones de Fuente de Cantos por considerarla la más ventajosa para los intereses municipales.

TERCERO.- LICENCIA DE APERTURA

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Ignacio Ortiz Espada, vecino de Bienvendida que solicita la reglamentaria licencia para legalizar la apertura de un establecimiento dedicado a café-bar pensión, cuyo local se haya situado en calle plaza nº 37, cumplidos los trámites exigidos y resultando que quitado el derecho a la licencia que se pretende, el Pleio en uso de las facultades concedidas por la legislación vigente, acuerda por unanimidad de los presentes conceder la licencia que se solicita, debiendo efectuar el interesado previamente ingreso en las Arcas Municipales del importe de los derechos y tasas con que resulta gravada esta licencia, sin cuyo requisito no surtirá efecto alguno.

CUARTO-- CONVENIO INEM- CORPORACIONES LOCALES.

Cabe el Sr. Alcalde se da conocimiento a los reunidos de la Circular del Instituto Nacional de Empleo de 5 de Junio de 1989, sobre acuerdos INEM-Corporaciones locales (Acciones confinadas por el Fondo Social Europeo, dentro de los programas de FOMENTO DE EMPLEO PÚBLICO, para la realización de obras o servicios que permitan la contrata-

ción, durante su periodo de seis meses, de jóvenes desempleados menores de 25 años y parados de larga duración, y propone el Pleno se solicite del SNEH la suscripción de un convenio para llevar a cabo la realización de una nave almacén de tipo comercial, que podrá luego ser cedido a jóvenes desempleados para establecer industrias, y por tanto crear empleo.

Los señores asistentes mostrarán su conformidad con la propuesta del Alcalde y tras amplio y debatido estudio de la misma se tomará por unanimidad el siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar del Instituto Nacional de Empleo la suscripción de un acuerdo de colaboración, conforme a la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 25 del 2 del 75 para llevar a cabo la realización de la obra constante en una nave almacén, situada en terreno del Ayuntamiento en calle Carretera de la Estación s/n de nuestra localidad, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Surribas Parra y con un presupuesto total de 6.287.098 pts.

2º.- Solicitar de la Junta de Extremadura la subvención correspondiente para hacer frente al coste de los materiales de dicha obra.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar cuantas firmas y gestiones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

QUINTO.- RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que, al igual que ha hecho el Gobierno con los funcionarios del Estado concediéndoles una

paga extraordinaria para compensar la pérdida de poder adquisitivo durante 1988, pues, teniendo en cuenta la buena situación económica municipal así como la existencia de un puesto en situación de excedencia, aprobar una paga extra para los funcionarios municipales, no acumulable, equivalente al 2% de sus haberes.

El Grupo Popular manifiesta que está de acuerdo en aprobar dicha paga, pero que entiende debería hacerse un reparto igualitario entre todos y no proporcionalmente a sus haberes.

Se discute brevemente el tema y por mayoría se acuerda aprobar la propuesta realizada por el Sr. Alcalde.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta que firmarán los señores asistentes, conmigo el secretario que certifco.

Diligencia: el acta
de 18 de julio de 1990
que corresponde
transmitir a contin-
uación, se inscribe
a partir del folio 55
redoso, pues por ello
se ha omitido ante
la de 7-9-89.

Enviada a 14-6-90

EL SECRETARIO.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELE-
BRADA POR EL AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE

SEPTIEMBRE DE 1989.

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Olivera García

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sanz

D. Manuel Rodríguez Pardo

D. Josefa Pareja Núñez

D. José Manuel Rojas Boza

D. José Luis Sando García

D. Juan A. Méndez Espejo

D. Jerónimo Rodríguez Burgueño

Secretario:

D. Francisco Hidalgo Manzano

No asisten con excusa:

D. Gregorio Pérez Ramos.

D. Félix García Fernández.

No asiste:

D. Ángel Gutiérrez Cortés.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno, formado por ocho miembros de los once que de hecho y de derecho lo integran, se constituye válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS FISCALES.

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en el Decreto de fecha primero de Septiembre de 1989 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos de la Ley 39/88, se aprueba-

con el carácter de provisionales, como señala el artículo 17.1 de dicha ley, por el voto favorable de los seis concejales asistentes del grupo socialista y la abstención de los dos miembros del Grupo Popular, la imposición y ordenación de las siguientes:

IMPUESTOS

ORDENANZA FISCAL N° I-1

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2r de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal para determinar el tipo de gravamen, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la ley 39/88.

Artículo 2º.-

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término Municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 3º.-

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0.5% (cero con cinco por ciento).

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rural queda fijado en el

0,65% (Cero con sesenta y cinco por ciento)

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes naturaleza urbana el 0'5%.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rural, el 0'60%.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complemen-

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS

DE TRACCION MECANICA.

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988 de Diciembre, reguladora de las Haciendas

locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza fiscal para determinar el coeficiente de incremento de las cuotas, el establecimiento del procedimiento de gestión y de determinación de la base de instrumentos accreditativo del pago.

Artículo 8º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II

CUOTAS

Artículo 9º.

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas.

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO CUOTA (Pesetas)

A) TURISMOS

De menos de 8 caballos fiscales - - - - -	2.000
De 8 hasta 12 caballos fiscales - - - - -	5.400
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales - - - - -	11.400
De más de 16 caballos fiscales - - - - -	14.200

B) AUTOBUSES

De menos de 21 plazas - - - - -	13.200
De 21 a 50 plazas - - - - -	18.800
De más de 50 plazas - - - - -	23.500

C) CAMIONES

De menos de 1.000 Kg de carga útil - - - - -	6.700
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil - - - - -	13.200
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil - - - - -	18.800
De más de 9.999 Kg de carga útil - - - - -	23.500

D) CAMIONES

De menos de 1.000 Kg de carga útil - - - - -	6.700
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil - - - - -	13.200

De más de 2.999 a 9.999 Kg carga útil ... 18.800
 De más de 9.999 Kg de carga útil ... 23.800

D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales ... 2.800
 De 16 a 25 caballos fiscales ... 4.400
 De más de 25 caballos fiscales ... 13.200

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS

POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

De menos de 1000 Kg de carga útil ... 2.800
 De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil ... 4.400
 De más de 2.999 Kg. de carga útil ... 13.200

F) OTROS VEHICULOS

Ciclomotores - - - - -	700
Motocicletas hasta 125 c.c - - - - -	700
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c - - 1.200	
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. 2.400	
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c. 4.800	
Motocicletas de más de 1000 c.c. - - - - - 9.600	

Artículo 4º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/188, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 0 (cero).

CAPITULO III

GESTION TRIBUTARIA

Artículo 5º.

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 6º.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen

de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes

Artículo 7º.

En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

3. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto

se expondrá al público por el plazo de quince días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de estificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gozen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto sobre circulación de vehículos, continuaran en el disfrute de los mismos en el Impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran términos disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo

en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 28 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.25, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas atenderán a lo prevenido en los artículos 105 a 111 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.-

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º.-

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto

a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa"
- b) Declaración judicial de herederos "ab intestato"
- c) Negocio jurídico "ceter viros", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Encajuración en subasta pública
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 4º.

Tendrán la consideración de terrenos de urbanización urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística; los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público; y los ocupados por construcciones de urbanización urbana.

Artículo 5º.

No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

CAPÍTULO III

EXENCIAS

Artículo 6º.-

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conjugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de propiedad.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

Artículo 7º.-

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondiente cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Extremadura, la provincia de Badajoz así como los organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.

c) El municipio de Bienvenida y las entidades locales integradas en el mismo o que formen parte de él, así como sus respectivos organismos Autónomos de

carácter administrativo

d) las instituciones que tengan la calificación de benéficas o beneficio-docentes.

e) las entidades gestoras de la Seguridad Social y de Mutualidades y Madepicos, constituidas conforme a lo previsto en la Ley 33/1984, de 25 de Agosto.

f) las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocida la exención en tratados o convenios internacionales.

g) los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectados a las misivas

h) la Cruz Roja Española.

CAPITULO IV

SUJETOS PASIVOS

Artículo 8º.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquiriente del terreno o la persona en cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisiones de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, el transmisor del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

CAPITULO V

BASE IMPONIBLE

Artículo 9º.-

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del descenso y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del descenso el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2º del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años (2,2%).

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años (2,0%).

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años (2,2%).

Artículo 10º.-

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genera el incremento de valor, se tomarán tan sólo los

años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de ese derecho real de goce limitativo del dominio sobre él mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tenga en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el periodo de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 11º.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos al tiempo del devengo de este impuesto el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 12º.

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativo del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definitivo en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 25 por 100 del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por 100 de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuere vitalicio seu valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 por 100 del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por 100 por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100 por 100 del valor catastral del terreno no usufructuado.

D) Cuando se tramita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en b (letra A), B), c), anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se tramita el derecho de medida propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

F) El valor de los derechos de uso y habilitación será el que resulte de aplicar al 75 por 100 del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según

los casos.

g) En la constitución o trámite de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D), y E) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

a) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

b) Este último, si aquél fuese menor.

Artículo 13º.-

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en suelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

Artículo 14º.-

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará

obre la parte del justiprecio que co-
rresponde al valor del terreno.

CAPITULO VI

SECCION PRIMERA: CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 15º.-

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda de entre los siguientes:

- a) Si el periodo de generación del incremento del valor es de uno a cinco años, el 16%.
- b) Si el periodo de generación del incremento del valor es de hasta diez años, el 16%.
- c) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta quince años, el 16%.
- d) Si el periodo de generación del incremento de valor es de hasta veinte años, el 16%.

SECCION SEGUNDA: BONIFICACIONES EN LA CUOTA

Artículo 16º.-

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 por 100 las cuotas que devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresa a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de Diciembre, siempre que así lo acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fueren encajeados dentro de los cinco años siguientes a fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho.

CAPITULO VII

DEVENGO

Artículo 17º.-

1. El impuesto de derenga:

a) Cuando se transmite la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

21. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión.

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de la incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 18º.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiera producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando

no se justifique que los interesados deban efectuar las reciprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición su cumplimiento se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese sucesiva no se liquidara el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

CAPITULO VIII

GESTION DEL IMPUESTO

SECCION PRIMERA: OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 19º.-

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por el mismo contenido los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el derengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "inter vivo";

el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 20º.-

Las liquidaciones del impuesto se vestirán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 21º.-

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 17 estarán igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos.

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente ordenanza, siempre que se haya producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquiriente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 22º.-

Asimismo, los Notarios estarán obligados

a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, los actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo previsto en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de elaboración establecido en la Ley General Tributaria.

SECCION SEGUNDA: INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 23º.-

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 24º.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, artículos 254 y 255 de la Ley Hipotecaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL N° I-4**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS****CAPITULO I****DISPOSICION GENERAL****Artículo 1º.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 148 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 28 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.25 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 101 a 104 de la citada Ley.

de 39/1988

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exige la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta
- B) Obras de demolición
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que no difieren en disposición interior como en aspecto exterior
- D) Alumbramientos y rasantes
- E) Obras de fontanería y alcantarillado
- F) Obras en cementerio
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u otras que requieran licencia de obra urbanística.

CAPITULO III

Sujetos Pasivos

Artículo 4º.-

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realizan las construcciones, instalaciones u obras siempre que son dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyentes quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

CAPITULO IV

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 5º.-

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,40

4. El impuesto se deroga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPITULO V

GESTION

Artículo 6º.-

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva

se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que él mismo hubiera sido avisado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

21. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comparecencia administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

CAPITULO VI

INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 7º.-

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8º.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las

mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

Todo lo no previsto en la presente ordenanza, se regirá por la ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

TASAS

ORDENANZA FISCAL N° T-25

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de al-

quiero," que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 3º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler a que se refiere el Reglamento aprobado por el Real Decreto 763/1979, de 16 de Marzo, se señalan a continuación:

- a) Concesiones y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.
- c) Autorización para sustitución de los vehículos afectados a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.
- d) Revisión anual ordinaria de los vehículos y revisión extraordinaria a instancia de parte.
- e) Diligenciamiento de los libros-registros de las empresas de servicios de transportes de la clase C y D.

Artículo 3º. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siguientes:

1. La persona o entidad a cuyo favor se otorguen la concesión y expedición de la li-

cencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

2º. El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión tanto ordinaria como extraordinaria, y cuyos libros-registro sean diligenciados.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicos, intercavatores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija redonda según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe primero. Concesión y expedición de licencias.

PESETAS

a) licencias de clase A 40.000

b) licencias de clase B 40.000

Epígrafe segundo. Autorización para transmisiones de licencias

a) Transmisión "inter vivos":

1. De licencias clase A 25.000

2. De licencias clase B 25.000

b) Transmisiones "mortis causa":

1. La primera transmisión de licencias

tanto A como C en favor de los herederos forzados.

21. Ulteriores transmisiones de licencias A y C 10.000

Epígrafe Tercero. Sustitución de vehículos

a) De licencia clase A 2.500

b) De licencia clase C 2.500

Epígrafe Cuarto. Revisión de vehículos

a) Revisión anual ordinaria

b) Revisión extraordinaria, a instancia de parte

Epígrafe quinto. Dilegenciamiento de libros-registros.

a) Empresas de la clase C

b) Empresas de la clase D

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

Artículo 7º. Devengo

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir en los casos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 2º, en las fechas que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión, o que autorice la sustitución de vehículo.

2. Cuando se trate de la prestación de los servicios de revisión de vehículos y de diligenciamiento de libros-registros, la tasa se devengará en el momento en que se inicie aquella prestación, entendiendo, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la adititud de los mismos.

Artículo 8º. DECLARACIÓN E INGRESO

1. La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta tasa se llevará a cabo a instancia de parte.

2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingresos directos, una vez cesadas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente ordenanza fiscal se estará a lo dispuesto por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como por las disposiciones y normas que la desarrollan o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL T-3

REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2º y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril; reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 38 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa de alcantarillado", que se regula por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendiente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión a la red de alcantarillado municipal.

- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetos a la tasa los juzgados, destiendas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de adar o terreno.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere al artículo 83 de la Ley General Tributaria que sean:

- Cuando se trate de la concesión de licencia de conexión a la red, el propie-

tario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.
La cuota tributaria será la recogida en el anexo I que se une a esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 6º.- EXENCIAS Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exención de la presente

61
tasa.

Artículo 7º.- DEVENGO

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acanetida, si el sujeto pasivo la formulará expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acanetida a la red de alcantarillado municipal.

El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acanetida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fijas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que esté la alcantarillado, siempre que la distancia entre la Red y la fija no excede de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acanetida a la red.

Artículo 8º.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la fija y el último día

del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La cuadra inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de actividad a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de actividad, el contribuyente formulará la oportunidad solicitada y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificado para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no dispuesto en la presente Ordenanza se estará a lo establecido por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, por la Ley General Tributaria y las disposiciones y normas que los desarrolle o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo

en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

BASE DE GRAVAMEN Y TARIFA

La base estará constituida por la base liquidable del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y el tipo será del 5%.

ORDENANZA FISCAL N° T-4

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2r y 144 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 28 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencia de apertura de establecimientos", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendiente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles res�uen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cuales quiera otra exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y

previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, este o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesanal, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcione beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo sedes

sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la establecida en el anexo 1º que se une a esta ordenanza.

Artículo 6º.- EXENCIOS Y BONIFICACIONES.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7º.- DEVENGÓ

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho

imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se efectivamente la actividad monetaria condicione a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigidas, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez vencida no se verá afectada, de modo alguno, por la devolución de la licencia solicitada o por la cesión de esta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8º.- DECLARACIÓN

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición o el costo de cons-

trucción del mismo, en su caso.

2). Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o ampliase la actividad a desarrollarse en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de pañarse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exige en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 9º.- LAVADORES E INGRESO 1145)

1. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Actas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente ordenanza se regirá por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria disposiciones y normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

BASES Y TARIFAS

Las tarifas de esta licencia se sustituirán por una sola vez y serán equivalentes al importe de la cuota anual del impuesto sobre actividades económicas o similares que les sustituya.

ORDENANZA FISCAL N° T-5

REGULADORA DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2º y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2º de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de Basuras" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domi-

ciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades cívicas, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domésticas y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o de botes procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escoriares de obras, derrames humanos, materiales y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la aplicación de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa de prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

a) Recogida de basura y residuos no calificados de domiciliarias y urbanas de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escoriares de obras.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario

o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá representar, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicios.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 88.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los socios, intervinientes o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 4º de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIOS

No se concederán exenciones ni bonificaciones alguna que las reconocidas por Ley o precepto legal de igual rango o en su caso, establecidas, por Acuerdo del Pleio.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria será establecida en el Anexo 1 que se adjunta a esta Ordenanza.

Las cuotas señaladas en la tarifa del citado Anexo tiene carácter irreducible y corresponde a períodos anuales.

Artículo 7º.- DEVENGÓ

1. se devenga 1 tasa y nace la obli-

gación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Artículo 8º.- DECLARACION E INGRESO

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devenga por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota fijacionada que corresponda.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtan efecto a partir del periodo de cobro siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El pago se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la

en
Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará en lo dispuesto por la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y en su caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y norma que lo desarrolle o complemente.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFA

Viviendas de carácter familiar	3.000
Bares, cafetería y similares	2.500

ORDENANZA FISCAL N° T-6

REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2º y 142º de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 25 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiendan a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constuye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción incineración; mantenimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y arboledas; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquier otra que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a iniciativa de parte.

Artículo 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la cesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- RESPONSABLES.

I. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- EXENCIAS SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presenten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna compensa funebre que sea cobrada por la familia de los fallecidos.

- b) Los enterramientos de cadáveres de nobres de solemnidad
c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

la cuota tributaria queda establecida en el anexo 1 que acompaña la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 7º.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8º.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizadas por facultativos competentes.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, deberá ser ingresada en las áreas municipales previamente a la prestación del servicio.

Artículo 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infraacciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza Fiscal estará a lo dispuesto por la Ley 89/88, de 28 de Diciembre, y por la Ley General Tributaria, así como en las normas y demás disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFA

CONCESIONES

	<u>PERPETUIDAD</u>	<u>POR 10 AÑOS</u>
1.. Nichos viejos	12.000.- pts	6.000.- pts
2.. Nichos seminuevos	15.000.- pts	8.000.- pts
3.. Nichos nuevos	20.000.- pts	15.000.- pts
4.. Pago conservación cementerio, por cada nicho	400.- pts	400.- pts

PRECIOS PUBLICOS

ORDENANZA FISCAL N° PU-1

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION

PRIVADA O APROVECHAMIENTO ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELLO, O VUELO DE LAS VIAS PUBLICAS MUNICIPALES EN FAVOR DE EMPRESAS EXPLORADORAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO.

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º ..

En uso de las facultades atribuidas por el Artículo 17º de la Ley de 28 de Di-

ciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio Público por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vado de las vías públicas municipales en favor de las Empresas explotadoras del Servicio de Suministro, que se regirá por la presente ordenanza, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del título I de la mencionada Ley 88/84.

Artículo 3º.-

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Bienvenida.

CAPITULO II

HECHO DE LA CONTRAPRESTACION

Artículo 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento o la utilización privativa del suelo, vado o subsuelo, de los bienes de dominio público local, definido en los artículos 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CAPITULO III

OBLIGACIONES AL PAGO

Artículo 4º.-

Estarán obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, las Empresas explotadoras de servicio de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

CAPITULO IV

CUANTIA

Artículo 5º

la cuantía del precio público por los aprovechamientos especiales o utilización privativa de las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario de este Municipio, el importe de la contraprestación será, en todo caso, el uno y medio por ciento (1'5 por 100) de los ingresos brutos precedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas Empresas en este término municipal.

La cuantía de este precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio, de tributación de la empresa Telefónica Nacional de España.

CAPÍTULO V

FORMA DE PAGO

Artículo 6º

La empresa suministradora deberá presentar en este Ayuntamiento trimestralmente la facturación que otorga en este periodo y proceder a su ingreso directo en la Caja de esta Corporación.

Las cantidades ingresadas se tendrán como entrega a cuenta a resulta de la liquidación anual que verá revisada por el Ayuntamiento la facturación de dichas empresas en este periodo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no dispuesto en esta Ordenanza

se estará a lo establecido por la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria y por las disposiciones o normas que las desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el dia de su publicación en el "boletín Oficial" de la provincia, y comenzará aplicarse a partir del dia 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL N° PV

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACION DE VUELO, SUBSUELO, Y/O SUELO.

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.-

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Bienvenida

88
desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

HECHO DE LA CONTRAPRESTACION

ARTICULO 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disputa especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1373/86 del 13 de Junio consistente en la ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

CAPITULO III

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

Se estará a lo dispuesto por ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 5º.-

1. Están obligados al pago del precio público dejado de la ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPITULO V

CUANTIA

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la establecida en el anexo I que se adjunta a la misma.

CAPITULO VI**OBLIGACION DE PAGO**Artículo 7º.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los pedidos o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será menor inferior a dos meses naturales.

Quando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación

se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.-

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo I de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPITULO VII

GESTION DEL PRECIO PÚBLICO

Sección 1º Obligaciones materiales y formales

Artículo 9º.-

Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, lajitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.-

El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo I y será siempre de cuenta de los interesados a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.-

- 1º Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, estarán

obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del período en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

8º Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

9º Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

SECCION 2º, Inspección y Recaudación

Artículo 12º.-

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCION 3º infracciones y Sanciones

Artículo 13º.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFA:

Licencias o permisos

IMPORTE DE LOS DERECHOS

	Por dia	Por mes	Por trime.	Por año
	Pts	Pts	Pts	Pts
Por cada mesa y 4 sillas	15	350	900	1.500
Se podrán establecer conciertos con los interesados, de acuerdo con el número de				

sillas a establecer y lugar a ocupar.

ORDENANZA FISCAL N° PU

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN DE VUELO, SUBSUELDO, Y/O SUELDO.

CAPITULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.-

La presente ordenanza será aplicación en todo término municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Artículo 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado

por Real Decreto 1.372/86 del 13 de Junio consistente en la entrada de vehículos en edificios y sótanos a través de las aceras y la instalación de vados permanentes.

CAPITULO III

EXENCIAS Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

Se estará a lo dispuesto por ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 5º.-

1. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPITULO V

CUANTIA

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la estipulada en el anexo I que se adjunta a la misma.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 7º.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud

de la preceptiva licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

ii. El pago del precio público se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la concesión de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los pagos o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del exdilectísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.-

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo I de la presente Ordenanza tendrán el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPITULO VII

GESTION DEL PRECIO PUBLICO

SECCION 1º. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 9º.-

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, pre-

sentarán en el Registro General de la Corporación solicitada detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.-

El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo I y será siempre de cuenta de los interesados a cuyo efecto se pondrá la fianza determinada en el documento de la cesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.-

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, estarán obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procedrá de oficio anulando o modificando la licencia.

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este

mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

8. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

Sección 2º, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12º.-

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección 3º, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º.-

En todo lo relativo a la calificación de las superficies a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 78/1/86, de 18 de Abril y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto

en la Ley 89/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollan o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFA

Por cada puerta falsa o entrada que permita el acceso de vehículos 750 pts
Por la instalación de un vado 400 pts

ORDENANZA FISCAL N° PU

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN DE VUELO, SUBSUELLO Y/O SUELTO.

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 89/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas

atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/88.

Artículo 3º.-

La presente ordenanza será de aplicación en todo terreno municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

HECHO DE LA CONTRAPRESTACION

Artículo 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1372/86 del 13 de Junio consistente en ocupación de terrenos de uso público con mercancías exentas, materiales de construcción, otras instalaciones análogas andamios y otros.

CAPITULO III

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

Se estará a lo dispuesto por ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 5º.-

1. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes li-

ceencias.

3. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPITULO V

CUANTIA

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta ordenanza será la estipulada en el anexo I que se adjunta a la misma.

CAPITULO VI

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 7º.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

a/ En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

b/ En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a/ En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

b/ En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez inscrita en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excedentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses.

uactuales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.-

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo I de la presente Ordenanza tendrán el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPITULO VII

GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

SECCIÓN 1ª, OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 9º.-

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.-

El coste de la instalación realizada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo I y será siempre de cuenta de los interesados a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.-

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que haya de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formulare.

En el caso que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio ~~anulando~~ o modificando la licencia.

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objetivo de esta ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

SECCION 2º, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12º.-

La inspección y recaudación de este servicio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCION 3º, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que le desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa.

ANEXO I

TARIFA

<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>PRECIO</u>
		<u>por día</u> <u>mes</u>
Materiales de construcción y escombros por M ²		120 3.000,-
Andamios y otros por m. Lineal		60 1.500,-

ORDENANZA FISCAL N° PU

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN DE VUELO, SUBSUELLO, Y/O SUELTO,

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.-

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Biemvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Artículo 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1.372/86 del 13 de Junio consistente en la ocupación de la vía pública con pequeñas construcciones o instalaciones de carácter fijo para el ejercicio de actividades comerciales o industriales.

CAPITULO III

EXENCIAS Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

Se estará a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

CAPÍTULO IV**OBLIGADOS AL PAGO**Artículo 5º.-

1. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPÍTULO V**CUANTIA**Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la establecida en el anexo I que se adjunta a la misma.

CAPÍTULO VI**OBLIGACION DE PAGO**Artículo 7º.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

21. El pago del precio público se realizará:
- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la matificación de la preceptiva licencia.
 - b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del exdilectísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será menor inferior a dos meses enteros.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.-

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo I de la presente Ordenanza tendrán el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPITULO VII

GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

SECCIÓN Iª; OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 9º.-

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la

dase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.-

El coste de la instalación retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo I y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la cesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.-

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, estarán obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que hayan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso que los interesados no hayan cumplimentado lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión

administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá conceder la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

SECCIÓN 2º, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 12º.-

La inspección y recaudación de este peaje público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCIÓN 3º, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la siguiente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que la desarrollos o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y

comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFA

El precio sera del 20% anual del valor de la superficie ocupada.

ORDENANZA FISCAL N° PU

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN DE VUELO, SUBSUELLO, Y/O SUELLO.

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 177 de la ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de los Haciendares Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 43 a 48 de la citada ley 39/88.

Artículo 2º.-

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPITULO II

HECHO DE LA CONTRAPRESTACION

Artículo 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de entidades locales aprobado por Real Decreto 1.872/86, del 13 de Junio consistente en la ocupación con carácter permanente de terrenos de uso público con puestos, barcas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o venta ambulante.

CAPITULO III

EXENCIAS Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

Se estará a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 5º.-

1. Están obligados al pago del precio público objeto de la ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.
2. Cuando el aprovechamiento o utilización pecuniaria se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPITULO V

CUANTIA

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la estipulada en el anexo I que se adjunta a la

Misma.

CAPITULO VI

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 7º.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el dia primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edictos, y que será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo I de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprove-

chamientos.

CAPITULO VII

GESTION DEL PRECIO PUBLICO

SECCION 1^o, OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 9º.-

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.-

El coste de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo I y será siempre de cuenta de los interesados, a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.-

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, estarán obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que hagan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en

que se formularen.

En el caso que los interesados no hagan cumplimiento lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objetos de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

SECCION 2^o, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 12º.-

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCION 3^o, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R. D. L. 481/86, de 18 de abril y, subsidiariamente en la

Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFA

Por cada M_s 100 pts al día.
Por cada M_s con atracciones 500 pts al día.

Se podrán establecer convenios con los interesados.

ORDENANZA FISCAL N° PU

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN

PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO

PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN DE VUELO,

SUBSUELLO, Y/O SUELTO.

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 114 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprove-

chamiento especial del ocio, náutico, y uno de lo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II

HECHO DE CONTRA PRESTACIÓN

Artículo 3º.

El hecho de la contraprestación pecunaria del precio público regulado en esta ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamiento o disfrute especial de bienes de dominio público definidos en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1.372/86 del 13 de Junio consistente en la utilización de los servicios e instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de mataderos y transporte de carnes.

CAPÍTULO III

EXENCIAS Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.

Se estará a lo dispuesto por ley o norma de igual rango.

CAPÍTULO IV

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 5º.

1. Están obligados al pago del precio público de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas

las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPITULO V

CUANTIA

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta ordenanza será la estipulada en el anexo I que se adjunta a la misma.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE PAGO

Artículo 7º.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

b) En la concesión de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que

no será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público realice mediante convenio suscrito con el servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.-

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo 1 de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPITULO VII

GESTION DEL PRECIO PUBLICO

SECCION 1º. OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 9º.-

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, local, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.-

El corte de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo 1 y será siempre de cuenta de los interesados a cuyo efecto se prestará la fuerza determinada en el documento de la concesión por la autoridad

municipal.

Artículo 11º.-

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, están obligados a formular ante este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de baja o modificación, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que tragan de tener efecto. Tales declaraciones surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso que los interesados no tragan cumplimentando lo especificado en párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

SECCION 2º, INSPECCION Y RECAUDACION.

Artículo 12º.-

La inspección y recaudación de este servicio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo estable-

cido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCION 3^a, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 785/186, de 18 de Abril y, subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFA

Por cada cabesa de cerda sacrificada	450-pts
Por cada cabesa de buey o cabrio	150-pts
Por cada cabesa de vacuno cabrio	500-pts

ORDENANZA FISCAL N° PU

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN
PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DO-
MINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN
DE VUELO, SUBSUELDO, Y/O SUELDO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1º. -

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelos del dominio público local, que regirán por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 48 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º. -

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II

HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Artículo 3º. -

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamientos o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 8.372/86 del 13 de Junio consisten-

te en utilización de los servicios del mercado de abastos.

CAPITULO III

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 4º.-

Se estará a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

CAPITULO IV

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 5º.-

1. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.

2. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPITULO V

CUANTIA

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza será la establecida en el anexo I que se adjunta a la misma.

CAPITULO VI

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 7º.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

- a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

- b) En la concesión de aprovechamientos y

autorizados y prorrogados, el dia primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la Tesorería municipal en el momento de la notificación de la percepción licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará a lo estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.-

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo I de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible cualquiera que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPITULO VII

GESTION DEL PRECIO PUBLICO

SECCION 1º, OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 9º.-

Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a

realizar, especificando la clase, número, lon-
gitud, superficie, emplazamiento y demás
datos necesarios para identificar los elemen-
tos a ocupar en los bienes de dominio pú-
blico local.

Artículo 10º.-

El corte de la instalación y retirada de los
elementos no está comprendido en la tarifa
reguladora en el anexo I y será siempre de
cuenta de los interesados a cuyo efecto se
prestará la fianza determinada en el documen-
to de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.-

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a
que se refiere la presente Ordenanza, al dejar
de realizarlos o modificarlos, estarán obligados
a formular ante este Ayuntamiento las oportu-
nas declaraciones de baja o modificación,
desde que el hecho se produzca y siempre
con anterioridad al primer día hábil del
periodo en que hagan de tener efecto. Tales
declaraciones surtirán efectos a partir del
ejercicio siguiente a aquél en que se formu-
laren.

En el caso que los interesados no hagan
cumplimentado lo especificado en el párrafo
anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio
anulando o modificando la licencia.

2. Las autorizaciones tendrán carácter
personal y no podrán ser cedidas o subarren-
dadas a terceros. El incumplimiento de este
mandato dará lugar a la anulación de
la licencia.

3. Con el fin de precisar la extensión en

el espacio y tiempo de la concurrencia administrativa objeto de esta ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

SECCION 2^a, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 12º.-

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCION 3^a, INFRAACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 13º.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 57 y 59 del R.D.L.

781/88, de 18 de Abril y, subsidiariamente el de la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 23 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFA

- Por la corporación de un puesto fijo --- 3.000 ptas
- Por la ocupación de un puesto
un dia por semana ----- 1.000 ptas

ORDENANZA FISCAL N° PU

REGULADORES DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE LA OCUPACIÓN DE VUELO, SUBSUELDO, Y/O SUELTO.

CAPITULO I

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Instrumento establece el precio público por la utilización privativa y/o el aprovechamiento especial del vuelo, subsuelo y suelo del dominio público local, que regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.-

La presente ordenanza será de aplicación en todo término municipal de la Provincia desde su entrada en vigor.

hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II

HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Artículo 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria el precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por la utilización, aprovechamientos o disfrute especial de bienes de dominio público definido en el artículo 3 y 4 del vigente Reglamento de Bienes de las entidades locales aprobado por Real Decreto 1.372/86 del 13 de Junio consistente en el aprovechamiento y explotación de "Los Pedazos" de la dehesa de propios.

CAPÍTULO III

EXENCIOS Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

Se estará a lo dispuesto por Ley o norma de igual rango.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES AL PAGO

Artículo 5º.-

1. Están obligados al pago del precio público objeto de la Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias.
2. Cuando el aprovechamiento o utilización privativa se realice sin la preceptiva licencia, estarán obligados al pago quienes se beneficien del citado aprovechamiento.

CAPÍTULO V

CUANTIA

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspon-

diente a esta Ordenanza será la estipulada en el anexo 1 que se adjunta a la misma.

CAPITULO VI

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 7º.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el dia primero de cada año.

2. El pago del precio público se realizará:

a) En las concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante ingreso directo en la tesorería municipal en el momento de la notificación de la preceptiva licencia.

b) En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluida en los padrones o matrículas de este precio público, en el plazo fijado por resolución del excelentísimo señor Alcalde, que será anunciado mediante edicto, y que no será nunca inferior a dos meses naturales.

Cuando el cobro de este precio público se realice mediante convenio suscrito con el Servicio Provincial de Recaudación se estará estipulado en el mismo en lo referido al plazo.

Artículo 8º.-

Los períodos señalados en las tarifas contenidas en el anexo 1 de la presente Ordenanza tendrá el carácter de irreducible en ninguna

que sea el momento del inicio del aprovechamiento.

CAPITULO VII

GESTION DEL PRECIO PUBLICO

SECCION 1^a, OBLIGACIONES MATERIALES Y FORMALES

Artículo 9º.-

Las personas físicas o jurídicas y las entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza, presentarán en el Registro General de la Corporación solicitud detallada del aprovechamiento a realizar, especificando la clase, número, longitud, superficie, emplazamiento y demás datos necesarios para identificar los elementos a ocupar en los bienes de dominio público local.

Artículo 10º.-

El corte de la instalación y retirada de los elementos no está comprendido en la tarifa reguladora en el anexo I y será siempre de cuenta de los interesados a cuyo efecto se prestará la fianza determinada en el documento de la concesión por la autoridad municipal.

Artículo 11º.-

1. Los beneficiarios de los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza, al dejar de realizarlos o modificarlos, estarán obligados a formular ante este Ejecutivo los oportunas declaraciones de baja o modificaciones, desde que el hecho se produzca y siempre con anterioridad al primer día hábil del periodo en que hagan de tener efectos. Tales declaraciones surtirán efectos a

partir del ejercicio siguiente a aquél en que se formularen.

En el caso que los interesados no hagan cumplimentando lo especificado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento procederá de oficio anulando o modificando la licencia.

2. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

3. Con el fin de precisar la extensión en el espacio y tiempo de la concesión, administrativa objeto de esta Ordenanza, se podrá concertar la misma individual o colectivamente por los interesados y el Ayuntamiento.

SECCION 2º, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 12º.-

La inspección y recaudación de este precio público se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de esta Ordenanza y, subsidiariamente por lo establecido en la ley general tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

SECCION 3º, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13º.-

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones a la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R. D. L. 731/86, de 18 de abril y, subsidiariamente, el de la ley general

Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollan.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones o normas que lo desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFAS.

1º EXPLOTACION:

Pedazos de categoría 1º	850.- pts año
Pedazos de categoría 2º y 2º viuda	700.- pts año
Pedazos de categoría 3º y 3º viuda	450.- pts año
Pedazos de categoría 4º	300.- pts año.

2º APROVECHAMIENTOS DE :

D. Cortés Astorga Insulmo (21)	13.728.- pts/año
D. Cortés Astorga Regino (57)	37.248.- pts/año
D. Esteban Núñez Fernando (186)	121.536.- pts/año
D. Gómez de las Cortinas N° Joaquina (47)	30.720.- pts/año
D. Taraguemada Valle Isidro (115)	75.184.- pts/año
D. Tovar Gómez Concepción y Victoria (150)	98.112.- pts/año

ORDENANZA FISCAL N° PS-1

REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DE UN SERVICIO O REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

CAPITULO IDISPOSICION GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 47, de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.-

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

CAPITULO IIHECHO DE LA CONTRAPRESTACIONArtículo 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, está constituido por la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en la prestación del servicio de control sanitario de perros.

CAPITULO IIIEXENCIOS Y BONIFICACIONESArtículo 4º.-

Será la estipulada por Ley o Norma de igual rango.

CAPITULO IVOBLIGADOS A PAGARArtículo 5º.-

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades definidas

en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

De su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

CAPITULO V

CUANTIA

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo 1 que se adjunte a la misma.

CAPITULO VI

OBLIGACION DEL PAGO

Artículo 7º.-

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

CAPITULO VII

GESTION Y RECAUDACION

El pago de dicho precio público se efectuará a retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de piscinas o recintos polideportivos, Museos, exposiciones espectáculos públicos y otros centros o lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, cuando así lo considere oportuno. Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPITULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 78/186, de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/87, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFA

Por cada perro, de cualquier raza 1.000 pts
ORDENANZA FISCAL N° PS-1

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN
DE UN SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
ADMINISTRATIVAS.

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el artículo 117 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 45 a 48, de la citada ley 39/88.

Artículo 2º.-

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Brihuega desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

CAPÍTULO II

HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Artículo 3º.-

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado por esta Ordenanza, será constituido por la prestación de un servicio o la realización de una actividad administrativa consistente en la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

CAPÍTULO III

EXENCIOS Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

Será la estipulada por la norma de

igual rango.

CAPITULO IV

OBLIGADOS A PAGAR.

Artículo 5º.-

Están obligados a pagar quienes se beneficien de los servicios o actividades definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

En su caso, serán responsables del pago del precio público, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actuaciones definidas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

CAPITULO V

CUANTIA

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas reguladas en el anexo I que se adjunta a la misma.

CAPITULO VI

OBLIGACION DEL PAGO

Artículo 7º.-

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

CAPITULO VII

GESTION Y RECAUDACION

Artículo 8º.-

El pago de dicho precio público se efectuará a retirar la oportuna autorización en,

en caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de piscinas o recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos públicos y otros centros o lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público; cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPITULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 784/86, de 18 de Abril y subsidiariamente a la Ley General tributaria y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 37/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 5 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

TARIFAS.

Consumo mensual hasta 10 M3, a 15.- pts el M3.

Consumo mensual de 10 a 20 M3, a 35.- pts el M3.

Consumo mensual más de 20 M3, a 75.- pts el M3.

ORDENANZA FISCAL PS-1

REGULADORES DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE

UN SERVICIO O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por el artículo 113 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Instrumento establece el precio público por prestación de servicio o realización de actividades administrativas de conformidad con lo establecido en el capítulo VI, artículos 41 a 48 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2º.-

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Bienvenida desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

CAPÍTULO II

HECHO DE LA CONTRA PRESTACIÓN

Artículo 3º.-

El hecho de la contraprestación permane-

ria del precio público regulado por esta
Ordenanza, esté constituido por la prestación
de un servicio o la realización de una
actividad administrativa consistente en la
prestación del servicio de piscinas municipales.

CAPITULO III

EXENCIOS Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.-

Será la establecida por ley o norma
de igual rango.

CAPITULO IV

OBLIGADOS A PAGAR

Artículo 5º.-

Están obligados al pago quienes se
benefician de los servicios o actividades de-
finidas en el artículo 3º de la presente
Ordenanza.

En su caso, serán responsables del
pago del precio público, los padres o tutores
de quienes encontrándose bajo su patria
potestad o tutela, conforme a los artículos
154 y 206 y 55 del Código Civil, se beneficien
de los servicios o actuaciones definidas
en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

CAPITULO V

CUANTIA

Artículo 6º.-

La cuantía del precio público correspon-
diente a esta ordenanza, será la fijada en
las tarifas reguladas en el anexo I que se
adjunta a la misma.

CAPITULO VI

OBLIGACION DEL PAGO

Artículo 7º.-

Sa obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la realización de la actividad definidos en el artículo 3º de la misma.

CAPITULO VIIGESTION Y RECAUDACION

El pago de dicho precio público se efectuará a retirar la oportuna autorización, en su caso, a la prestación de la correspondiente factura y tratándose de uso de instalaciones de fiestas o recintos polideportivos, museos, exposiciones, espectáculos públicos y otros centros o lugares análogos, en el momento de entrar en el recinto de que se trate.

El Ayuntamiento, podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial del precio público, cuando así lo considere oportuno.

Las deudas por este precio público, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

CAPITULO VIIIINFRACCIONES Y SANCIONESArtículo 9º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del R.D.L. 781/86, de 28 de Abril y subsidiariamente a la ley general tributaria y las disposiciones que la desarrollen.

o la complementen.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General tributaria, así como a las disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CARGO PISCINA 1.988.

BONOS DE TEMPORADA

Adultos	2.100.- pts
Residuales	1.400.- pts
Niños	700.- pts

ENTRADAS DIARIAS

DÍAS FESTIVOS

Adultos	250.- pts
Niños	150.- pts

DÍAS LABORALES

Adultos	150.- pts
Niños	125.- pts

SEGUNDO.- SOLICITUD DE SUBVENCION PARA CONTRATACION DE PERSONAL CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Examinada la memoria valorada redactada por el Sr. Alcalde, de obras de infraestructura local, de mejora del proceso administrativo, de animación deportiva y de

parques y jardines, para la contratación de jóvenes demandantes de empleos menores de 25 años por un periodo de seis meses y con sujeción a la normativa del R.D. 1992/84 y siguiendo el procedimiento de selección fijado por la legislación vigente, el Plano Corporativo acordó por unanimidad:

1º.- Prestar mi aprobación definitiva a la memoria presentada, cuyo importe de 7 contrataciones por un periodo de 6 meses asciende a la suma de 3.300.000.- pts.

2º.- Remitir copia de este acuerdo a la Junta de Extremadura, a los efectos de obtener la correspondiente subvención para la financiación de la memoria aprobada.

TERCERO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA.

Interviene el Sr. Alcalde y manifiesta que la moción se refería al asunto de todos conocido de la revisión de las fiestas Patronales, pero que por estar el tema ya aclarado no entra en su discusión, mostrándose de acuerdo el pleno.

Y luego habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firmarán los señores asistentes, conmigo el secretario que certifico.

Diligencia: para hacer constar que aquí se transcribe el acta de 18 de Julio de 1989, que por error dejó de insertarse antes de la de 7 de Septiembre de 1989.

Bienvenida, a 14-6-90

EL SECRETARIO



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 18 DE JULIO
DE 1.989.

Sres. Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sáenz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Josefa Ponce Núñez.

D. Angel Luis Sánchez García.

D. Félix García Fernández.

D. José Manuel Rojas Boza.

D. Jerónimo Rodríguez Burgueño.

D. Gregorio Pérez Ramírez.

Secretario:

D. Francisco Hidalgo Mancuso. Olivera García, con la
No asiste con escusa:

D. Juan Antonio Méndez Espino. tario de la Corpora-

D. Angel Gutiérrez Cortés. ción y al objeto de
celebrar sesión ordinaria.

La presidencia declara abierta y pública
la sesión y el Pleno, formado por nueve
miembros de los once que de hecho y de
derecho lo integran, se constituyó válida-
mente y pasó a conocer y resolver el siguien-
te

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- ACTA DE SESIONES ANTERIORES.

Se procedió al análisis de la acta

de la sesión ordinaria de treinta de Marzo y de las sesiones extraordinarias de diecisiete de Abril, dos de Mayo, doce de Mayo y nueve de Junio, todas del presente año, siendo aprobadas por unanimidad por los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- CONCIERTO CON EL INSERSO.-

Por el Sr. Alcalde se dio conocimiento a los reunidos del escrito del Instituto Nacional de Servicios Sociales de siete de Julio pasado así como al contenido del convenio a suscribir con dicho Organismo para la prestación de los Servicios domésticos y personales de ayuda a domicilio.

Se debatió ampliamente el tema y por unanimidad de los presentes se acordó realizar el concierto del servicio de asistencia a domicilio con el Instituto Nacional de Servicios Sociales.

TERCERO.- SOLICITUD A LA GERENCIA CATASTRAL.

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que como es conocido de todos se ha llevado a cabo en nuestra localidad la revisión del Catastro de Urbania entrando en vigor este mismo año, lo que supone una modificación al alza que considera exclusiva, ya que el Ayuntamiento el año pasado no conocía el momento de la entrada en vigor de dicha reforma y por ello no modificó el tipo de gravamen, que es actualmente del 25 por ciento. Por todo ello el Alcalde propone se solicite de la Gerencia Catastral la aplicación para el año 1.989 del tipo del 15 por ciento.

estudiado el tema por los presentes se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde y solicitar por tanto de la Gerencia Territorial del Centro Catastral de la Delegación de Hacienda de Badajoz la aplicación para 1.989 del tipo del 15 por ciento en la contribución Territorial Urbana para 1.989.

CUARTO.- CUENTAS GENERALES DEL PRESUPUESTO Y ANUALES DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO.-

Se someten al Pleio para su examen y aprobación, en su caso, las Cuentas Generales del Presupuesto y Anuales de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio 1.985, 1.986, 1.987, 1.988 una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público; examinando que ha sido todo ello por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por unanimidad de los Señores asistentes dar su aprobación definitiva a las referidas cuentas.

Quinto.- CUENTAS TRIMESTRALES DE TESORERIA.-

Examinadas las Cuentas de Caudales o de Tesorería de los años 1.987 y 1.988 de los Presupuestos Ordinarios que rinde el Depósito de Fondos y visto el informe de intervención y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local se acuerda por unanimidad de los Sres. presentes aprobar dichas cuentas.

Sexto.- CUENTAS ANUALES DE V.I.A.P.-

Examinadas las Cuentas Anuales de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto de los ejercicios 1.986, 1.987 y 1.988, que rinde el Sr. Tesorero; vistos los informes del Interventor y de la Comisión Especial de Cuentas, así como los justificantes de entradas y salidas; por el pleno Municipal se acordó la aprobación.

SEPTIMO.- PLAN DE EMPLEO RURAL 1.989 (2º REPARTO)

Explica el Sr. Alcalde a los señores reunidos que le ha sido arqueado al Ayuntamiento una reserva de créditos de 3.400.000 pts en el segundo reparto de Obras del Plan de Empleo Rural 1.989, con lo que se pretende ejecutar la siguiente obra:

1.- OBRAS OBRAS, con un presupuesto de 4.420.000 pts, correspondientes a 3.400.000 pts de mano de obra y 1.200.000 pts de materiales y comprende las siguientes actuaciones:

- A.- Primera fase de construcción de Oficinas.
- B.- Actuaciones de bienes Municipales.

El pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a la obra señalada, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión y para que saliente de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de los materiales de dichas obras.

OCTAVO.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

1.989.-

Se da cuenta de la circular n.º 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.987 y Planes de las comarcas de Acción Especial "Zona Sur" y "Serrana Centro", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de la obra que se

indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1º Se presta aprobación a la obra n° 32 del Plan 3.989, de Zona Sur y a la financiación de la misma, que es como sigue:

Millones Pt.

* Aportación Municipal	1.760.000.-
* Aportación de Diputación con cargo al préstamo del B.C.L	7.040.000-
Total presupuesto aprobado	8.800.000

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para la obra.

2º El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haga de percibir de menonriada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artº 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artº 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender el abono de las certificaciones de obras que se extiendan en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, tambien autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que extraiga de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada mi recomendación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Interviene el Sr. Jerónimo Borgesino para solicitar del Sr. Alcalde se haga lo posible para la limpieza y adecentamiento del Pilar conocido como "El chorillo". El Sr. Alcalde le contesta que en efecto, tenía previsto llevar a cabo dicha actuación por el P.E.R.

Y no habiendo mas asunto de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde riendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que deberán firmar los señores asistentes, conmigo el Secretario que certifica.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 1.989.-

Sres. Asistentes: En la villa de Biurende,
Alcalde Presidente: a diez de Noviembre de mil

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sáez.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Josefa Pámen Núñez.

D. José Manuel Rojas Baza.

D. Félix García Fernández.

D. Jerónimo Rodríguez Burgueño.

D. Gregorio Pérez Rascos.

Secretario:

D. Francisco Hidalgo Mancuso.

No asisten:

D. Angel Luis Sánchez García.

D. Juan A. Méndez Espeso.

D. Angel Gutiérrez Cortés.

noventa y ocho y
nove, siendo las veinte
horas, previa citación al
efecto, se reunieron en
el Salón de Actos de
la Casa Consistorial,
los Señores al mun-
icipio relacionados, bajo
la presidencia del Sr.
Alcalde Don Manuel
Olivera García, con la
asistencia del Secreta-
rio de la Corporación
y al objeto de celebrar
sesión ordinaria.

La presidencia declara abierta y pública la
sesión del Pleio, formado por ocho miembros de
los once que de hecho y de derecho lo integran,
se constituyó válidamente y pasó a tratar y
resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se procedió al análisis de las actas
de la sesión ordinaria de 18 de Julio de 1981
y de la sesión extraordinaria de 7 de Septiem-
bre de 1.981, siendo aprobadas por unanimidad
de los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- PLAN DE EMPLEO RURAL, TERCER REPOR TO 1981.-

Explica el Sr. Alcalde a los señores reunidos
que le ha sido asignada una reserva de crédi-
to de 5.000.000.- pts en el tercer reparto de obras
del Plan de Empleo Rural 1.981, por lo que
pretende ejecutar las siguientes obras:

I.- Varias Obras, con un presupuesto de 6.840.727 pts, correspondiente a 5.000.000.- pts de mano de obra y 1.840.727 pts de materiales y comprende las siguientes actuaciones:

A/ Tercera fase del acondicionamiento de la calle Libertad.

B/ Tercera fase del acondicionamiento del camino al banquero Municipal.

El pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a la obra señalada, autorizando al Señor Alcalde para su gestión y para que solicite de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de los materiales de dichas obras.

TERCERO.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS.-

Explica el Sr. Alcalde a los vecinos que debido a la gran demanda y necesidad de contar con naves comerciales para ofrecer a los jóvenes que desean iniciar actividades empresariales, este Ayuntamiento tiene previsto proceder a la construcción de una nave comercial en suelo propiedad del mismo, y para ello propone el Pleno acuerde modificar la obra N° 32 de la zona Sur de los Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.989 que consistía en pavimentación de la calle Libertad, y sustituirla por la siguiente:

A/ Construcción de nave blanca con un coste de 6.287.098.- pts

B/ Pavimentación de la calle Libertad con un coste de 2.512.902.- pts.

Ascendiendo por tanto el presupuesto total de las mismas a 8.800.000.- pts.

El Pleno, por unanimidad de los asisten-

les dió su aprobación a la propuesta del Sr. Alcalde, autorizándole para en total gestionar y acordando igualmente que dichas obras se lleven a cabo en régimen de administración directa por el propio Ayuntamiento, teniendo validez los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento para los Planes Provinciales con anterioridad.

CUARTO.- GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Explicado el tema por el Sr. Alcalde y estudiado por los Sres. asistentes se tomó el siguiente acuerdo:

Solicitar a la administración Tributaria del Estado de acuerdo con el artículo 1.º.1 del R.D. 831/1989, de 7 de Julio el ejercicio por ésta de todas las competencias que en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles les atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del artículo 78 de la mencionada Ley.

* Concesión y demarcación de ejecuciones y bonificaciones.

* Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.

* Emisión de los documentos de cobro.

* Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidamente.

* Resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos.

* Sistemas para la asistencia e información al contribuyente.

En todo lo concerniente a la liquidación y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

"Esta solicitud a la Administración Tributaria del Estado no excluirá la función recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ni en la fecha de entrada en vigor del R.D. 835/1.989, de 7 de Julio (B.O.E. 12 de Julio) tal función, en relación a las contribuciones territoriales Rustica y Pecuniaria y Verba, no hubiera sido anulada por el propio Gobernante o por la Diputación Provincial.

Once de este acuerdo se de traslado al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, antes del 1 de Marzo de 1.990, acometiendo la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal correspondiente de fijación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

QUINTO.- CALENDARIO LABORAL PARA 1.990.-

Se dio lectura al escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de Octubre pasado sobre el calendario Laboral para 1.990, acordándose por unanimidad de los presentes fijar como fiestas locales de este Municipio la del 15 de Mayo, fiesta festividad de San Isidro Labrador, y el día 3 de Agosto celebración de las ferias locales.

SESTO.- APROBACION DEFINITIVA DE ORDENANZAS

MUNICIPALES.-

Por mi el Secretario se da cuenta de las situaciones en que se encuentra el expediente sobre imponeración y ordenación de tributos a tenor de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, las publicaciones de edictos y su sección en el Boletín Oficial de la provincia, y no habiéndose presentado durante el plazo legal

reclamaciones ni alegaciones se declaran, por
unánimidad de los presentes, aprobadas definiti-
vamente todas las ordenanzas que lo fueron,
provisionalmente, en sesión del Pleno de fecha
17 de Septiembre de 1.987, acordándose su publi-
cación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar
se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Pre-
diente, siendo las veinte horas y treinta y cinco
minutos, de la que se extiende la presente
acta que firmarán los señores asistentes con-
migo el Secretario que certifica.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRA-
DA POR EL AYUNTAMIENTO DEL DIA 14 DE
DICIEMBRE DE 1.987.-

Sres. Asistentes:

Alcalde Presidente:

Don Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Saiz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. José Manuel Rojas Boza.

En la villa de
Bienvenida, a 14 de
Diciembre de 1.987, tie-
ndo las veinte horas, previa
citación al efecto, se
reunieron en el Salón de
Actos de la Casa

D. Félix García Fernández.

D. Jerónimo Rodríguez Borquero.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Francisco Hidalgo Manzano.

No asistieron:

D. Angel Luis Sánchez García.

D. Juan A. Méndez Gómez.

D. Angel Gutiérrez Gómez.

Dña. Inesa Párraga Núñez.

Consistorial, los señores al margen rebajados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Olivera García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

La presidencia declara abierta y pública la sesión del Pleno, formado por veinte miembros de los once que de hecho y de derecho lo integran, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- URBANIZACION DE LA PLAZA.-

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que se trata de solicitar de la Junta de Extremadura, Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, la adjudicación por administración directa al propio Ayuntamiento de la obra de condicionamiento de la Plaza de la Iglesia de Bienvenida, al objeto de que pueda terminarse de tramitar el expediente de subvención de la misma.

Todos los presentes asientan su acuerdo con la propuesta del Sr. Alcalde y por lo tanto se aprueba en el sentido indicado.

SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE

CREDITOS Nº 4189.-

"Dada la lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención y el informe favorable de la Comisión de Hacienda

discutidos ampliamente cada uno de los
extremos que comprende dicha propuesta,
sus objetos y fines y encontrandola conforme
con los servicios que vienen a cargo de
la Corporación Municipal, a los que puede
atenderse de conformidad con el artículo
15 del Real Decreto-Ley 31/1981, de 16 de
Agosto, mediante la cantidad de pesetas
diez millones doscientas cincuenta mil,
resultante y sin aplicación de los ingresos
sobre los pagos del último presupuesto y
ejercicio liquidado se acordó por mayoría
absoluta.

1º.- Aprobar la mencionada propuesta de
suplemento de crédito en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo al su-
perávit disponible dos millones setecientas
cincuenta mil pesetas;

b) Habilitaciones y suplementos que se acuer-
dan:

PARTIDA PARTIDAS	TÍTULOS DE LAS CONSIGNACIONES QUE TENDRÁN QUE SE CONCEDEN O SUPLEMENTARAN	CRÉDITOS EXTRA que se conceden o suplementan	TOTAL	
			PESETAS	PESETAS
				PESETAS
2111 Gastos de Oficina	900.000-	200.000-	1.100.000-	
2331 Servicio de transporte	200.000-	50.000.-	250.000-	
2341 Servicio de comunicaciones	475.000-	50.000.-	525.000-	
2411 Dietas Mierutal corporación	425.000-	100.000-	525.000-	
2421 Dietas Personal	300.000-	50.000-	350.000-	
4729 Deporte y cultura	1.200.000-	300.000-	1.500.000-	
6111 Obras carácter municipal	4.000.000-	2.000.000-	6.000.000-	

2º.- Darse este expediente de modificación de
créditos, sea expuesto al público durante quince
días hábiles, previo anuncio en el "Boletín

Oficial" de la provincia, y el tablón de edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo previsto en el citado texto legal.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE PERMUTA DE BIENES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del expediente tramitado para la permuta de un bien de esta entidad por otros propiedad de la Parroquia de Brienvenida, así como de los documentos vistos al mismo.

Seguidamente, los miembros de la Corporación, enterados de quanto precede, deliberarán sobre el particular, dejando de manifiesto que consideran absolutamente necesario y beneficioso para este Ayuntamiento realizar dicha permuta.

Considerando suficientemente debatido el asunto, el Sr. Presidente somete a votación la aprobación del expediente de referencia mostrándose de acuerdo toda la Corporación y en consecuencia el Pleno de esta Corporación por unanimidad de los presentes, que constituye la mayoría absoluta legal de miembros de la misma.

ACUERDO :

1º.- Síndicar la permuta de los bienes que a continuación se describen:

URBANA.- Casa en la Calle Llerena, antes José Antonio Pérez de Rivera, número veinticuatro de Gobierno, que ocupa una superficie aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados. Lleva de por la derecha entrando con otra de los herederos de Jerónimo Marina Robla. Izquierda, la de María Josefa Olivera Slava, y espalda con el Egido, propiedad del Ayuntamiento de Brienvenida que la adquirió a Doña Julia Slava Escudero por compra en escritura de 17 de Abril de

1.989.

Por los bienes siguientes:

A/ URBANA.- casa en la villa de Bienvenida, en la actualidad en la calle Juan Muñoz Ortega (antes calle Merones), número en el Registro Fiscal de Edificios y Suelos aparece anotada con el número trece y registralmente aparecía situada en la calle Iglesia sin número, ocupa una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados y limita por la derecha entrando con otra de herederos de Antonio Pachón Siliceo, Izquierda la de Surelio Gutiérrez Ropela y espalda con la de María Muñoz Ortega, propiedad de la Parroquia de Bienvenida, que la adquirió por compra a D. Ingel Esteban Carbo en escritura pública de 15 de Julio de 1.965.

B/ URBANA.- local en la Villa de Bienvenida, situado en la calle Iglesias número once, apareciendo en el dictado de la Contribución Territorial Urbana a nombre del Obispo de Badajoz, de cuarenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente, limita por la derecha entrando con Doña Carmen Galán Rubio, antes Francisco Galán Rubio; por la izquierda con Santiago Robustillo Viñuela y por el fondo con los mismos que por la derecha, propiedad de la Parroquia de Bienvenida desde tiempo inmemorial, con anterioridad.

2.- Comunicar este acuerdo de permuta a la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura a los efectos previstos en el art. 79. 1 del Real

Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.

3º.- Facultar al Sr. Presidente para que asistido del Sr. Secretario, realice todas las operaciones oportunas, redaccion de documentos, firma de los mismos y demás que sean precisas para que tengan efectividad el presente acuerdo, incluso la Escritura Pública correspondiente.

CUARTO.- INSTANCIAS DE PARTICULARRES.

Por el Secretario se dio lectura a los escritos presentados por Doña Angelita Tello Vildósola con fechas de 3 de Noviembre y cinco de Diciembre del presente año, tomando el Sr. Alcalde seguidamente la palabra y estando presente la interesada, le contestó manifestando su disconformidad con sus escritos, por entender que no ha habido ningún tipo de irregularidad, ya que simplemente se ha encargado a dos maestros y a un consejero que realizaran una selección de una persona para contratarla como monitor de alfabetización durante el presente curso, y se les ha dado no un baremo, sino unos criterios de selección para que los encargados lo aplicaran a su prudente arbitrio, ya que no se trata de una oposición, ni nada parecido, pues es una plaza que el Ayuntamiento contrata de forma directa, como ya hizo el año anterior en el cual sin selección de ningún tipo se contrató a la misma que hoy recurre; que de todas formas él entiende que los seleccionadores actuaron correctamente conforme a los criterios orientativos que se le dieron y que por lo tanto aprueba totalmente su alegación.

Seguidamente se dio la palabra a la

68
interesada allí presente, la cual manifestó su desacuerdo con lo expuesto por el Sr. Alcalde y tras debatirse brevemente el tema entre los reunidos, se denegó lo solicitado por Doña Angelita Tello Morón.

Sobre mismo se dio lectura al escrito de Don Juan Antonio Méndez, solicitando un vado permanentemente en su puerta que alcancara también a la acera de enfrente, y tras estudiar la situación se le concede únicamente el vado en su puerta, por entender que no puede perjudicarse al vecino de enfrente al cual se le prohibiría aparcar en su propia puerta.

QUINTO.- PRORROGA DE CONCIERTO CON INSERSO.-

A indicación de la Presidencia se dio lectura al escrito del Instituto Nacional de Servicios Sociales de 11 de Diciembre de 1.989 sobre prorroga del Concierto de ayuda a domicilio, explicando el Sr. Alcalde a los presentes el funcionamiento que ha tenido hasta la fecha y lo interesante del tema.

Se debatió brevemente el tema y por una minoridad de los Srs. Asistentes se dictó el acuerdo con la prorroga del Concierto de ayuda a domicilio que tiene firmado este Ayuntamiento con el INSERSO, aprobando por tanto la prorroga para el año 1990 y además que se solicite una ampliación del mismo para llevar a cabo la contratación de dos trabajadores en lugar de uno como hasta ahora.

Y no habiendo más asunto de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente

acta que deberán firmar los asistentes, conmigo el Secretario, que certifica.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE MARZO DE 1990.

Seniores Asistentes:

Alcalde Presidente,

D. Manuel Olivera García.

Concejales,

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Josefa Parrea Núñez.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Jerónimo Rodríguez Burgueño.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Francisco Hidalgo Domínguez.

No asistieron:

D. Manuel Cáceres Sanz (enfermo)

D. José Manuel Rojas Boza.

D. Félix García Fernández.

D. Juan Antonio Méndez Espejo.

D. Ángel Gutiérrez Cortés.

bran sesión ordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, y el Pleno formado por seis miem-

En la Villa de Bienvenida, a veintidos de Marzo de mil novecientos noventa, siete de las veintiuna horas y veinte minutos, se reunieron en la Casa Consistorial, previa citación, los señores al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Olivera García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión ordinaria.

los de los once que de hecho y de derecho
lo integraron, se constituyó válidamente y pasó
a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Se procedió al análisis de las actas de
la sesión ordinaria de 7 de Noviembre de 1.989
y de la sesión extraordinaria de 14 de Diciem-
bre de 1.989, siendo aprobadas por unanimidad
de los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON

MUNICIPAL DE HABITANTES.-

Visto y analizado por la Corporación el
Expediente de Rectificación anual del Padrón
Municipal de Habitantes con efectos de 1 de
Enero de 1.990, el Pleno por unanimidad de
los asistentes, acuerda su aprobación.

TERCERO.- APROBACION DEL CONVENIO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.-

Se dió conocimiento a los señores presen-
tes de la Circular de la Consejería de Emigra-
ción y Acción Social relativa al Servicio So-
cial de Base, así como al protocolo de mu-
dificación de dicho servicio y por unanimi-
dad se acordó:

- 1.- Aprobar el protocolo de modificación para 1.990 del convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona, suscrito en su día por los Ayuntamientos de Bienvenida, Calzadilla de los Barros, Fuente de Carobs y Usagre con la Consejería de Emigración y Acción Social.

- 2.- Adquirir el compromiso de consignar en el Presupuesto Municipal para 1.990 la cu-

tidad precisa para hacer frente a la aportación de este Ayuntamiento en el convenio modificado.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la formalización de los documentos fijados en orden a la efectividad de los acuerdos adoptados y su gestión general.

CUARTO.- NORMAS SUBSIDIARIAS PARA BIENVENIDA.

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que debido a la situación de desfase en que se encuentra el planeamiento urbanístico actualmente vigente en Bienvenida, se están teniendo muchos problemas con las actuaciones urbanísticas que se pretenden emprender y que por ello sería muy conveniente y del todo punto necesario dotar a nuestra localidad de un planeamiento urbanístico más acorde con la realidad y las necesidades actuales. Por ello propone al pleno se acuerde solicitar de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Extremadura, para que estudie la posibilidad de incluir entre sus actuaciones la redacción de las Normas Subsidiarias de planeamiento para Bienvenida.

El Pleno, tras estudiar y debatir la cuestión, acordó por unanimidad de los presentes dar su aprobación a la propuesta del Sr. Alcalde y que esta solicitud sea elevada al organismo mencionado.

QUINTO.- APROBACION DE MODELO PARA IMPUESTO SOBRE VEHICULOS.-

Se da lectura a la circular de la Exma. Diputación Provincial relativa al documento

acreditativo del pago o de la ejecución del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y tras estudiar y analizar el modelo propuesto, por unanimidad de los asistentes, se da la aprobación al mismo.

SEXTO.- INDEMNIZACION POR RAZON DEL SERVICIO.-

A indicación de la Presidencia, por el Sr. Secretario de conocimiento al Pleio del contenido del Decreto de la Consejería de Presidencia y Trabajo n° 51/89 de 11 de Abril, sobre indemnización por razón del servicio, acordándose fijar por la Corporación las correspondientes al grupo tercero en cuanto a dietas en el territorio nacional y extranjero, y la categoría segunda para asistencia por participación en tribunales.

SEPTIMO.- INSTANCIAS DE PARTICULARES.-

Vistas las instancias presentadas por Don Valentín Robina Domínguez, Don Antonio Robles Fito y la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores de Badajoz, solicitando la ejecución del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, conforme a lo establecido en la vigente ley de Haciendas Locales, por unanimidad de los presentes se accede a lo solicitado.

OCTAVO.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Explica el Sr. Alcalde que a tenor de los nuevos valores catastrales de urbana y en base a lo establecido en el apartado tres del artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1.989, de 29 de Diciembre, es conveniente reducir el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmu-

immuebles de naturaleza urbana.

Estudiado ampliamente el tema por los regidores, por unanimidad de los asistentes se acuerda:

- 1.- Fijar para el ejercicio de 1.990 el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rural en el 0,42 por 100.
- 2.- Que en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 37/88, de 24 de Diciembre, se publique nuevamente la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de este municipio con la corrección del tipo de gravamen aprobada.

NOVENO.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1.989.-

Seguidamente se da cuenta de la liquidación de gastos e ingresos pendientes del ejercicio anterior, formulada por el Interventor en cumplimiento de la legislación vigente y que deben incorporarse al presupuesto refundido en concepto de resultados. Dada lectura de los informes pertinentes, de los que resulte que tal incorporación no produce déficit, el Pleno acordó:

Aprobar dicha liquidación con el siguiente resumen:

- Existencias en caja en 31 Dic./89	1.178.194 ptas
- Restos por cobrar en igual fecha	8.763.732 ptas
	SUMAS
- Restos por pagar en dicha fecha	6.641.926 ptas
	SUPERAVIT
	3.300.842 ptas

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiéndose más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las veintidós horas y diez minutos, de la

que se extiende la presente acta que
firman los Srs. asistentes, conmigo, el
Secretario que certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRA-
DA POR EL AYUNTAMIENTO. PLENO EL DÍA 3 DE MAYO
DE 1.990.-

Srs. Asistentes:

Alcalde - Presidente,

D. Manuel Olivera García.

Concejales,

D. Manuel Cáceres Saiz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D^a Josefa Parreña Núñez.

D. Félix García Fernández.

D. José Manuel Rojas Baca.

D. Jerónimo Rodríguez Borqueño.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario,

D. Francisco Hidalgo Manzano.

No asisten,

D. Angel Luis Sanchez Garcia.

D. Juan Antonio Méndez Espijo.

D. Angel Gutiérrez Soltes.

En la villa de
Brieva, a dos de
Mayo de mil nove-
cientos noventa, siendo
las veintidós horas y
cincos minutos, se reu-
nieron en la Casa
Consistorial, previa ci-
tación, los señores al
margen relacionados,
bajo la presidencia del
Sr. Alcalde Don Manuel
Olivera García, con la
asistencia del Se-
cretario de la Corpo-
ración, y al objeto de
celebrar sesión extraor-
dinaria.

La Presidencia declara abierta y pública

la sesión y el Pleno formado por ocho miembros de los once que de hecho y de derecho lo integraron, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

**PRIMERO.- PROTOCOLO DE MODIFICACION DEL CONVENIO
DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.**

A indicación de la Presidencia, se da lectura al escrito de la Consejería de Emigración y Acción Social de 12 de Abril de 1990 relativa al protocolo de modificación al Convenio del Servicio Social de Base de la localidad de Fuente de Cantos, donde se contempla la ampliación del Servicio con un profesional más para los municipios de Fuente de Cantos y Bienvenida, y manteniéndose un solo profesional para Usagre y Calzadilla de los Barros, y se dio conocimiento del mismo a los Señores reunidos, los cuales, tras su estudio y discusión, por unanimidad de los asistentes, dieron su aprobación al citado protocolo, así como que se realice la correspondiente reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente a los gastos de dicho convenio.

**SEGUNDO.- CESIÓN DE TERRENOS PARA CONSTRUCCION
DE VIVIENDAS SOCIALES.**

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que por la Consejería de Obras Públicas se van a construir diez viviendas de protección oficial, juntas a las ya construidas en la Borrinada del Parque, y que dicho organismo solicita la cesión de los terrenos correspondientes, proponiendo las dos fincas situadas en la Nava, de 87 áreas y 74 centíareas una y de 5.260 metros cuadrados

otra, junto a la ermita de los Milagros.

El Pleno, considerando que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura es una entidad Pública y que los fines que se persiguen con esta cesión van a redundar de manera evidente y positiva en beneficio de todos los vecinos, siendo los terrenos de propios y vista la legislación vigente en la materia, por una minoridad de los presentes, se acuerda aprobar la cesión propuesta por el Sr. Alcalde, exponerla al público por quince días, transcurridos los cuales si no hubiere reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia y facultar la cumplimentación al Sr. Alcalde para que firme todos aquellos documentos y realice todas aquellas actuaciones que sean necesarias en relación con el tema.

TERCERO.- OBRAS DEL PLAN DE EMPLEO RURAL 1.990, 1º REPARTO.

Explica el Alcalde a los Srs. reunidos que le ha sido asignado al Ayuntamiento una reserva de crédito de 10.300.000.- pts en el primer reparto del Plan de Empleo Rural de 1.990, con lo que se pretende ejecutar las siguientes obras:

1.- Construcción de Nave Almacén, con un presupuesto de 6.216.837.- pts, correspondientes a 3.761.879.- pts de mano de obra y 2.254.958.- pts de materiales.

2.- Diferencias varias en Bienes Municipales, con un presupuesto total de 8.239.557.- pts, correspondientes a 6.338.121.- pts de mano de

obra y 1.901.436.- pts de materiales.

El pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a las obras señaladas, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión y para que solicite de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de los materiales de dichas obras.

CUARTO.- MODIFICACION EN OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL DE 1.989. -

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que se trata de aprobar la "Memoria descriptiva de los cambios efectuados en la obra de la Pav-Altura en Municipal", correspondiente a las Planches Provinciales de 1.989, de este Ayuntamiento, presentada por el Técnico Municipal.

Tras lectura y estudio de la misma, el Pleno por unanimidad de los presentes da su aprobación a la propuesta del Sr. Alcalde.

QUINTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO. -

Examinada la memoria valorada redactada por el Sr. Alcalde de obras de infraestructura local, de mejora del proceso administrativo, de animación deportiva y de parque y jardines, para la contratación de jóvenes demandantes de empleo mayores de 25 años por un periodo de seis meses y con referencia a la normativa de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de Marzo de 1.990 y siguiendo el procedimiento de selección fijado por la legislación vigente, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad:

- 1º. Prestar su aprobación definitiva a la misma

ria presentada, cuyo importe de diez contrataciones por un periodo de seis meses asciende a la suma de 4.750.000.- pts.

v.- Remitir copia de este acuerdo a la Junta de Extremadura a los efectos de obtener la correspondiente subvención para la financiación de la memoria aprobada.

SEXTO.- PRESUPUESTO GENERAL DE 1.990.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 1.990, informando que en su confección o forma se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Se estudia ampliamente el mismo por los señores presentes y la Presidencia hizo constar que según la normativa rigente este Pleio tendrá que volver a tomar acuerdo con carácter definitivo sobre el presente Presupuesto, únicamente en el caso de que se presenten reclamaciones durante la exposición al público, de no presentarse, se considerará por el y definitivamente aprobado.

En este estado, el Pleio por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el Proyecto que se propone como Presupuesto Municipal para 1.990, y a través del mismo la relación de puestos de trabajo. Asimismo se acordó que se exponga al público por término de quince días, con anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de edictos en los lugares de costumbre.

Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo al Pleio si hubiere habido reclamaciones, en virtud de las mismas informadas por el Secretario Interventor o Deportario en el área de sus competencias y si no hubiere habido reclamaciones se considerará aprobado por ley definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

SEPTIMO.- APROBACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Explica el Sr. Alcalde en la reunión que, debido a la situación de excedencia en que se encuentra D. Iván Miranda Reales, existe una plaza vacante en el Ayuntamiento, que conforme a la Ley debe salir en la oferta pública de empleo de esta entidad, proponiendo al Pleio modificar la Plantilla de personal en el sentido de que la plaza de Administrativo existente sea sustituida por una de auxiliar de Administración general, por ser ello más acorde con las necesidades del Ayuntamiento.

Se estudió ampliamente el tema y los reunidos por unanimidad dieron su aprobación a la propuesta del Sr. Alcalde, por entender que es conveniente para los intereses y el funcionamiento municipal.

Así pues, se aprobó la plantilla de este Ayuntamiento que se acompaña en el anexo 1, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

ANEXO 1

1.- Habilitación de carácter Nacional.

Secretario : Grupo B, nivel 16, cubierta en propiedad.

2.- Escala de Administración General.

Dos auxiliares Administrativos, grupo D, nivel 6, cubiertas en propiedad.

Un auxiliar Administrativo, grupo D, nivel 6, vacante.

3.- Escala de Administración Especial.

Tres auxiliares de la Policía Municipal, grupo D, nivel 6, cubiertas en propiedad.

Un alguacil-Portero, grupo E, nivel 5, cubierta en propiedad.

OCTAVO.- FESTEJOS DE SAN ISIDRO. CELEBRACIÓN DE BECERRADA.-

Explica el Sr. Alcalde a los presentes que como en años anteriores y por ser ya tradicional en nuestras fiestas de San Isidro, la Comisión de Festejos tiene previsto organizar la celebración de una becerrada, para lo cual es necesario, entre otros requisitos, contar con la aprobación del Pleno municipal, por lo que solicita la misma.

Almpliamente estudiado el tema, por el voto afirmativo de los señores presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se aprobó la propuesta del Sr. Alcalde para celebrar una becerrada en las próximas Fiestas de San Isidro.

NOVENO.- PROYECTO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE ANCIANOS.

SE da conocimiento del Proyecto de Participación Social de ancianos y pensionistas en los Clubes de Ancianos de la Agrupación

de Municipios del Servicio Social de Base de Frente de Cautos y tras estudiarlo y encontrarlo de gran interés, el Pleno dio su aprobación al mismo.

DECIMO.- PROYECTO DE SERVICIO DE AYUDA A Domicilio.

Asimismo se dio conocimiento del proyecto de servicio de ayuda en domicilio de la Comisión de Emigración y Acción Social, del plan de subvenciones de 1.980, considerando de gran interés y siendo aprobado igualmente por unanimidad de los asistentes.

UNDECINO.- COMPENSACION PERDIDA DE PODER ADQUISITIVO DE FUNCIONARIOS.

En relación con las medidas adoptadas a nivel estatal, el Pleno acordó por unanimidad asignar una paga única de 52.525.- pts a cada uno de los funcionarios, en compensación por la pérdida de poder adquisitivo derivada de las subidas salariales de 1.989.

DUODECINO.- LEGALIZACION ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.

Asimismo se acordó por unanimidad proceder a la legalización de la Escuela Municipal de Música de Bienvenida, que está funcionando en la actualidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veintitrés horas y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que firmarán los Srs. asistentes, conmigo el Secretario que certifico.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRA-
DA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA PRIMERO
DE JUNIO DE 1.990.

Señores asistentes:

Alcalde Presidente,

D. Manuel Olivera García.

Concejales,

D. Manuel Cáceres Saiz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. José Manuel Rojas Baca.

D. Jerónimo Rodríguez Burgueño.

D. Gregorio Pérez Ramírez.

Secretario,

D. Francisco Hidalgo Mansano.

No asisten:

D. Josefina Parra Núñez.

D. José Luis Sandoval García.

D. Félix García Fernández.

D. Juan A. Ríos Espino.

D. Ángel Gutiérrez Cortés.

En la Villa de

Bienvenida, a primero
de Junio de mil
novecientos noventa,
siendo las veintidós
horas y cinco minu-
tos, se reunieron en
la Casa Consistorial,
previa citación, los Se-
ñores al margen
relacionados, bajo la
Presidencia del Sr.
Alcalde Don Manuel
Olivera García, con la
asistencia del Secre-
tario de la Corpora-
ción, y al objeto de
celebrar sesión extraordinaria.

La presidencia declara abierta y pública
la sesión, y el Pleno formado por seis
miembros de los once que de hechos y de
derecho lo integran, se constituye válida-
mente y pasa al conocer y resolver, el siguien-

te

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

1.990.-

Se da cuenta de la Circular nº 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios de 1.990 y Planes de las Comarcas de Acción Especial "Zona Sur" "Serena Centro"; por la que se participa en estelongleftrightarrow la aprobación de la obra que se indica a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda entera de la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Se presta aprobación a la obra nº 030 del Plan Zona Sur, de Almacén Municipal, y a la financiación de la misma que es como sigue:

Pesetas.

- Aportación Municipal	1.575.000.-
- Aportación de Diputación con cargo a fondos propios	4.725.000.-
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	6.300.000.-

1º B.- Se presta aprobación a la obra nº 029 del Plan Zona Sur, de equipamiento informático, y a la financiación de la misma que es como sigue:

Pesetas.

- Subvención estatal	1.650.000.-
- Aportación Municipal	550.000.-
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	2.200.000.-

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de

ejecución que se señale para la obra.

2.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haga de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2. 1.c) de la Ley 39/87 de 20 de Diciembre, reteuya y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obra que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación para que detroigue de las cantidades que recaude de los tributos locales que tenga concertada su recaudación, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

También se acordó que sea el propio Ayuntamiento el que avanza la ejecución de las obras y por tanto solicitar de la Diputación la adjudicación de las mismas al Ayuntamiento para ejecutarlas directamente por administración.

SEGUNDO.- FINAL DE LA OBRA DE URBANIZACION
DE LA PLAZA.-

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que, una vez que han finalizado las obras de Ordenación y Urbanización de la Plaza de la Iglesia de nuestra localidad, y al díjelo de proceder al cobro de la subvención de 2.600.000 pts concedida por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Extremadura, procede someter dicha obra a la aprobación del Pleio Corporativo.

Estudiando ampliamente el tema por los reunidos y mostrando los mismos su conformidad y satisfacción por el resultado de dicha obra, por unanimidad de los presentes acuerdan dar su aprobación a la obra de Ordenación y Urbanización de la Plaza de la Iglesia de Bienvenida ya su terminación.

TERCERO.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA.

A indicación de la Presidencia se da conocimiento a los Señores reunidos de la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se regulan las ayudas a las Dehesas Bojales establecidas por la Ley 11/86, y explica el Sr. Alcalde que para la mejora de la finca de este Ayuntamiento tiene previsto suscribir un convenio con dicha Consejería, para lo cual solicita la aprobación del Pleio.

Analizado ampliamente el tema, por unanimidad de los Señores reunidos se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde y

se le autoriza para firmar un Convenio con la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio para efectuar mejoras en la Dehesa Rojal de Brihuega.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que deberán firmar los señores asistentes, corrijo el Secretario que certifica.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA
14 DE JUNIO DE 1.990.-

Srs. Asistentes:

Alcalde - Presidente,
D. Manuel Olivera García.
Concejales,
D. Manuel Cáceres Saiz.
D. Manuel Rodríguez Pardo.
Dª Josefina Pámea Núñez.
D. Ángel Luis Sánchez García.
D. Jerónimo Rodríguez Borqueño.
D. Gregorio Pérez Ramos.

En la villa
de Brihuega, a
catorce de Junio
de mil novecientos
noventa, siendo las
veintidós horas y
quince minutos, se
reunieron en la
Casa Consistorial,
previa citación, los

Secretario.

D. Francisco Hidalgo Díazcazo.

No asistieron:

D. Félix García Fernández.

D. José Manuel Rojas Bosa.

D. Juan A. González Espejo.

D. Ángel Gutiérrez Corts.

Sesiones al margen reseñadas, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde Don Ma-

nuel Olivera García, con

la asistencia del Secreta-

rio de la Corporación,

y al objeto de celebrar

sesión extraordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno formado por seis miem-
bros de los once que de hecho y de dere-
cho lo integran. Se constituyó válidamente
y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- PLAN PROVINCIAL 1.989.-

Explica el Señor Alcalde a los reunidos que se trata de aprobar el Reformado del Proyecto de nuevo Almacén Municipal en Bienvenida, correspondiente a los Planos Provinciales de 1.989 de este Ayuntamiento, pre-
sentado por el Técnico Municipal.

Tras lectura y estudio del mismo,
el Pleno por unanimidad de los asistentes
da su aprobación a la propuesta del Sr.
Alcalde.

SEGUNDO.- REPARACION DE DAÑOS POR LLUVIAS TORRENCIALES: APROBACION DEL PROYECTO TÉCNICO Y COMPROMISO DE FINANCIACION.-

Se da cuenta del Real Decreto 1.605/1.989, de 29 de diciembre del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno por el que se adoptan medidas urgentes para la reparación de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales en

esta Comunidad Autónoma de Extremadura, y de la Orden de 9 de marzo de 1.990, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento de tramitación de las subvenciones a conceder el D.A.P., para la reparación de dichos daños.

Teniendo en cuenta que:

1º. Que los servicios esenciales de este Municipio, incluidos en la relación que hace el art. 2º de la Ley 7/1.985 de 2 de abril (y, en su caso, la red viaria de titularidad local) sufrieron cuantiosos daños con motivo de las lluvias torrenciales del mes de diciembre último y así se informó al Delegado del Gobierno en Extremadura.

2º.- Que este Municipio se declaró afectado por el Real Decreto 1.605/1.989, en vista de los daños causados por las lluvias torrenciales, e incluso en la relación publicada en la Orden del Ministerio del Interior de 30 de Enero de 1.990 (o bien en la orden de 1 de Marzo de 1.990).

3º.- Que la Comisión Provincial de Gobierno acordó realizar la valoración de los daños ocasionados en este Municipio y que afectan a servicios esenciales y red viaria local, en cumplimiento del Apartado 3º de la Orden de 9 de Marzo de 1.990 y la ha elevado a la Dirección General de Asuntos Económico Territorial.

En consecuencia, la alcaldía propone al Pleno que apruebe el proyecto técnico redactado, ajustado a la valoración antes citada

y el compromiso de aportar el 50% del presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento deliberó sobre la propuesta (dictada) presentándola, y una vez finalizado el debate, se somete a votación, al término de la cual, el Sr. Alcalde-Presidente declara que, por unanimidad de los Srs. Asistentes, el Pleno del Ayuntamiento

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto técnico de las siguientes obras de reparación de daños:

Demolición de la obra.

Presupuesto.

Acceso Basurero	1.273.000.- pts
Paredes Basurero	396.000.- pts
Margenina Errmita	1.531.853.- pts

Así como su presupuesto total por un importe de tres millones doscientas mil ochocientas cinco cuenta y dos pesetas, (3.200.852), redactado por el técnico municipal D. Miguel Sorribas Porrà.

SEGUNDO.- Comprometerse a aportar con cargos a fondos municipales la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTAS MIL CUATROCIENTAS VEINTISEIS PESETAS (1.600.426), que supone el 50% del presupuesto total de las obras y conforme al Plan financiero que también se aprueba.

TERCERO.- Remitir a la Exma. Diputación Provincial copia del proyecto técnico y el plan de financiación (Anexo II), para que a su vez lo eleve a la Delegación del Gobierno al objeto de que emita al informe a que se refiere el Apartado 4º de la orden de 7 de Marzo de 1.990.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente,

siendo las veinticuatro horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta, que deberán firmar los sesenta asistentes conmigo el Secretario que certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 1.990.-

Srs. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D^a Josefa Poncea Núñez.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Manuel Rojas Boza.

D. Félix García Fernández.

D. Jerónimo Rodríguez Burqueño.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Francisco Hidalgo Ramírez.

No asisten:

D. Juan Antonio Díaz Espejo.

D. Ángel Gutiérrez Cots.

En la villa de Breuverunda, a veintidós de Junio de mil novecientos noventa, siendo las doce horas, se reunieron en la Casa Consistorial, previa citación, los señores al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Olivera García, con la asistencia del Secretario de la

Corporación, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

La presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno formado por diez miembros de los once que de hecho y de derecho lo integran, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- CONVENIO INET - CORPORACIONES LOCALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los reunidos de la Circular del Instituto Nacional de Empleo de 7 de Mayo de 1.990 sobre acuerdo INET - CORPORACIONES LOCALES para la contratación durante seis meses de trabajadores mayores de 25 años parados de larga duración, y propone al Pleno se acuerde solicitar del INET la suscripción de un convenio para llevar a cabo el servicio de instalaciones deportivas, todo necesario en la localidad sobre todo desde la construcción del Pabellón Polideportivo Municipal.

Los Señores asistentes mostraron su conformidad con la propuesta del Alcalde y por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar del INET la suscripción de un acuerdo de colaboración, conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de Febrero de 1.985, para la prestación del servicio de instalaciones deportivas Municipales, conforme a la memoria redactada por el Sr. Alcalde, con un presupuesto de 625.000- pts.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde para firmar y

realizar cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, riendo las doce y quince minutos, de la que se extiende la presente acta, que deberán firmar los Srs. asistentes conmigo el Secretario que certifico.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE
DE 1990.

Señores Asistentes:

Alcalde - presidente,

D. Manuel Olivera García.

Concejales,

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Manuel Rodríguez Lardo.

D. Josefa Párraga Núñez.

D. José Manuel Rojas Bozas.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Félix García Fernández.

D. Jerónimo Rodríguez Burgueño.

Secretario,

D. Francisco Hidalgo Manzano.

En la villa de Bienvenida, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa, siendo las veintiuna horas y diez minutos, se reunieron en la Casa Consistorial, previa citación, los señores al margen relacionados, bajo la presidencia del Señor Alcalde, Don Manuel Olivera García, con la asistencia del

No asisten:

- D. Juan Antonio Mender Espejo
- D. Angel Gutierrez Cortés
- D. Gregorio Pérez Ramos

secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión ordinaria.

La presidencia declara abierta y pública la sesión, y el pleno forma-dopor ocho miembros de los once que de hecho y de derecho lo integran, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - BORRADOR DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se procedió al análisis de las actas de la sesión ordinaria de 22 de Marzo de 1990 y de las sesiones extraordinarias del 2 de Mayo de 1.990, primero de Junio de 1.990 y 14 de Junio de 1.990, siendo aprobadas por unanimidad de los señores asistentes en votación ordinaria

SEGUNDO. - LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Ramón Manuel Carmona Balán, vecino de Bienvenida que solicita la reglamentaria licencia para legalizar la apertura de un establecimiento dedicado a Café Bar 3^a Categoría, cuyo local se haya situado en la calle Plaza nº 25, cumplido los trámites exigidos y resultando acreditado el derecho a la licencia que se pretende, el Pleno en uso de las facultades concedidas por la legislación vigente, acuerda por unanimidad de los presentes conceder la licencia que se solicita, debiendo efectuar el interesado previamente ingreso en las Arcas Municipales del importe de los derechos y tasas con que resulta gravada esta licencia, sin cuyo requisito no surtirá efecto alguno.

Visto el expediente tramitado a instancia de

D^r. Joaquín Quintana Contreras, vecino de Bienvenida que solicita la reglamentaria licencia para legalizar la apertura de un establecimiento dedicado a Café Bar 1^a Categoría, cuyo local se haya situado en calle Manzanares s/n, cumplidos los trámites exigidos y resultando acreditado el derecho a la licencia que se pretende, el Pleno en uso de las facultades concedidas por la legislación vigente, acuerda por unanimidad de los presentes conceder la licencia que se solicita, debiendo efectuar el interesado previamente ingreso en las Arcas Municipales del importe de los derechos y tasas con que resulta gravada esta licencia, sin cuyo requisito no surtirá efecto alguno.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Manuel Rodríguez Víctorio, vecino de Bienvenida que solicita la reglamentaria licencia para legalizar la apertura de un establecimiento dedicado a Elaboración Pan y Bollería, cuyo local se haya situado en la calle Juan Muñoz Ortega nº 12, cumpliendo los trámites exigidos y resultando acreditado el derecho a la licencia que se pretende, el pleno en uso de las facultades concedidas por la legislación vigente, acuerda por unanimidad de los presentes conceder la licencia que se solicita, debiendo efectuar el interesado previamente ingreso en las Arcas Municipales de los derechos y tasas con que resulta gravada esta licencia, sin cuyo requisito no surtirá efecto alguno.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Manuel Ángel Nieto, vecino de Bienvenida que solicita la reglamentaria licencia para legalizar la apertura de un establecimiento dedicado a Unidad de Suministro CAMPSA, cuyo local se haya

situado en la calle Ctra. C-437, Valverde de las Torres - Fregenal de la Sierra P.K 25.785 Margen Izquierdo, cumplido los trámites exigidos y resultando acreditados el derecho a la licencia que se pretende, el Pleno en uso de las facultades concedidas por la legislación vigente, acuerda por unanimidad de los presentes conceder la licencia que se solicita, debiendo efectuar el interesado previamente ingreso en las Arcas Municipales del importe de los derechos y tasas con que resulta gravada esta licencia, sin cuyo requisito no surtirá efecto alguno.

TERCERO.- COMPROMISO SOBRE EXPLORACIÓN DE CANTERA "CALAMORRO"

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que por ser de gran interés para la reparación de los caminos de la localidad que se encuentran en muy mal estado, como de todos es conocido, se ha gestionado la posibilidad de explotar la cantera situada en Calamorro, del término de Villagarcía, subrogándose el Ayuntamiento en la posición de la Empresa Ferrovial S.A, que la explota actualmente.

Ampliamente estudiado y debatido el tema por unanimidad de los presentes se acuerda solicitar de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y de la empresa Ferrovial S.A, la cesión a este Ayuntamiento de la explotación de la cantera "Calamorro" nº 559, del término de Villagarcía, subrogándose el Ayuntamiento en el lugar de dicha empresa y comprometiéndose a ejecutar al final de la explotación el proyecto de restauración del espacio natural afectado por dicha explotación, que fue aprobado por el 26 de

Febrero de 1987 por la Dirección General de Medio Ambiente.

CUARTO.- PLAN DE EMPLEO RURAL 1990. 2º REPARTO.

Explica el alcalde a los reunidos que le ha sido asignado al Ayuntamiento una reserva de crédito de 8.000.000 Pts en el segundo reparto del plan de empleo rural de 1990, con lo que se pretende ejecutar la siguiente obra:

1. Calle Silo, Nueva creación. 1º fase, con un presupuesto de 10.400.000 Pts, correspondiente a 8.000.000 Pts de mano de obra y 2.400.000 Pts de material.

El pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a las obras señaladas, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión y para que solicite de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de los materiales de dichas obras.

QUINTO.- OBRA "URBANIZACIÓN DE LA PLATA"

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que, como ya tiene conocimiento el Pleno, se trata de la realización de la obra de "urbanización de la plaza" que el Ayuntamiento se compromete a realizar y terminar antes de 31 de Diciembre de 1990, conforme al convenio de la Junta de Extremadura, Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Se estudió brevemente el tema y el pleno, por unanimidad de los señores asistentes, dieron su aprobación a citada obra propuesta por el Alcalde y le autoriza al mismo para que en la gestión de la misma pueda firmar cuanta documentación fuere precisa.

SEXTO.- MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

Visto el expediente tramitado para la posible modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio, visto el informe de la

Comisión de Hacienda y Cuentas y el del Secretario Interventor, vistos los preceptos de la ley 39/88, se debatió brevemente el tema y por unanimidad de los asistentes, que constituye la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se aprobó con el carácter de provisional, como señala el artículo 17. 1 de dicha ley, las siguientes modificaciones, supresiones e implantaciones de ordenanzas fiscales:

- A) La Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el aprovechamiento y explotación de "los Pedazos" de la Dehesa de Propios sufre la siguiente modificación:

El Anexo I, en su nº 2º eleva las tarifas de los Aprovechamientos en un cincuenta por ciento sobre los precios vigentes.

B) La Ordenanza Fiscal reguladora del Precio público por la prestación del servicio de control sanitario de perros queda anulada y suprimida de la imposición de este Ayuntamiento.

C) Aprueba la imposición y ordenación de lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUMERO T-7

REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias urbanísticas", que se regirá por la presente ordenanza.

fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 178 de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

2. No estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicos interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades

en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

a) El coste real y efectivo de la obra civil, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de las edificaciones existentes.

b) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

c) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de domitalión de construcciones.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior se excluye el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6º. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El 1 por ciento, en el supuesto 1. a) del artículo anterior.

b) El 1 por ciento, en el supuesto 1. b) del artículo anterior.

c) El 1 por ciento, en las parcelaciones urbanas.

d) El 1000 pesetas por m² de cartel, en el

supuesto 1. d) del artículo anterior

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el por ciento de las señaladas en el nº anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Artículo 7º Exemptions and bonifications

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8º Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciado dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formule expresamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada de modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9º Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de

una licencia de obras presentaran, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especialización detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrita por técnico competente a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10. Liquidación e ingreso

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5º 1. a), b) y d):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

b) La administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminada las obras, y la superficie de los carteles declarado por el solicitante, y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva.

que procede, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y demolición de construcciones, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo salvo que el valor señalado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles no tenga este carácter.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día 1 de Enero de 1991, hasta su derogación o modificación expresa.

SEPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA

El Sr. Alcalde informó ampliamente a los reunidos de la marcha de las diversas obras municipales, así como de los servicios y otras temáticas de interés, dándose el Pleno por interesado.

OCTAVO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1/90

Dada la lectura del expediente al efecto tramitado, visto el informe de Intervención y el informe favorable de la comisión de Hacienda

y Cuentas y discutidos ampliamente cada uno de ellos extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y sus fines y enconchandola conforme con los servicios que bienes a cargo de esta Corporación, a los que puede atender de conformidad con la legislación vigente mediante la cantidad de ocho millones doscientas cuarenta y seis mil trescientas pesetas resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ultimo presupuesto y ejercicio liquidado se acordó por mayoría absoluta:

1º. - Aprobar la mentada propuesta de modificación de crédito en la forma siguiente

- a) Cuantía utilizada con cargo al superávit disponible, tres millones trescientas mil pesetas.
- b) Habilitaciones y suplementos que se acuerdan

Partida	Título	consig. ant.	cred.	TOTAL
259.1	Defensa Jurídica	646.300	300.000	946.300
611.1	Obras Carácter Mpl.	4.300.300	3.000.000	7.300.000

2º. - Que este expediente de modificación de crédito sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y el Tablón de edictos de esta Casa Consistorial de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

NOVENO. - ADQUISICION MAQUINA PARA OBRAS MUNICIPALES.

Propone el Sr. Alcalde a los reunidos, que para llevar a cabo las múltiples obras de las que ha informado en el punto séptimo, se hace imprescindible contar con una máquina motorizada adecuada y que por el Sr. Mender se ha ofrecido una por el precio de tres millones de pesetas en buen estado.

El Pleno declara conocer perfectamente la situación al respecto y oido el informe del Sr. Secretario, por unanimidad de los asistentes acuerdan autorizar al Sr. Alcalde para llevar a cabo la adquisición de la maquinaria necesaria para la realización de las obras municipales.

DECIMO.- RUEGO Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, de la que se extiende la presente acta, que como Secretario Certifico.

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE
NOVIEMBRE DE 1990.**

Señores Asistentes:

Alcalde - Presidente,

D. Manuel Olivera García.

Concejales,

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

Doña Josefa Párraga Nuñez.

D. José Manuel Rojas Boca

En la Villa de Bienvenida, a veinti
de Noviembre de mil novecientos noventa,
siendo las veinte horas, se reunieron en
la Casa Consistorial, previa citación, los

D. Angel Luis Sánchez García. Señores al margen
 D. Félix García Fernández. relacionados, bajo
 D. Jerónimo Rodríguez Burgos. la presidencia del
 D. Gregorio Pérez Ramos. Sr. Alcalde Don
 Secretario, Manuel Olivera
 D. Francisco Hidalgo Manzano García, con la
 No Asisten: asistencia del secretario
 D. Angel Gutiérrez Ortíz. de la Corporación y
 D. Juan Antonio Méndez Espejo. al objeto de celebrar
 sesión ordinaria.

La presidencia declara abierta y pública la sesión, y el Pleno, integrado por nueve miembros de los once que de hecho y de derecho lo forman, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Se procedió al análisis del acta de la sesión ordinaria de 27 de Septiembre de 1990, siendo aprobada por unanimidad de los sres asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- MOCIÓN SOBRE SOLICITUD DE ARREGLO DE CARRETERA DE LLERENA

Se da lectura a la moción presentada por la Alcaldía que es del siguiente tenor:

"El Municipio de Bienvenida, así como los municipios limítrofes al mismo, tienen en la actualidad planteado un problema que requiere una pronta y rápida solución. Se trata, en definitiva, del mal estado de la carretera comarcal de Fuente de Cantos a Llerena, propiedad de la Excmo. Diputación Provincial, y de la carretera de Fuente de Cantos, Bienvenida, Usagre, Llerena, propiedad de COPUMA,

igualmente en mal estado, estrecha y sin señalización, lo que dificulta enormemente el traslado de enfermos de estas poblaciones urgentemente a la Residencia ubicada en Llerena, amen del peligro que conlleva dichos traslados en las condiciones referidas.

Con motivo de ello, el tema en cuestión se trató en el Consejo de Salud de la Zona, celebrado el día 31 de Octubre del año en curso, acordándose lo que será la propuesta de esta Alcaldía Presidencia al Pleno de la Corporación.

En consecuencia, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar de la Exma. Diputación Provincial la subsanación de las anomalías y desperfectos que padece la carretera de Fuente de Cantos a Llerena, basada dicha petición en los fundamentos y motivaciones antes expuestos.

2º.- Solicitar de COPUMA la subsanación de las anomalías y desperfectos que padece la carretera de Fuente de Cantos al Cruce de Ospre, así como su señalización, por los motivos apuntados anteriormente.

3º.- Enviar este acuerdo al Centro de Salud de la Zona para que sea unido a la petición que por el mismo será realizada, así como al Ayuntamiento de Fuente de Cantos para la petición conjunta de los pueblos."

Tras breve deliberación, por unanimidad de los presentes se aprueba la moción presentada por el Sr. Alcalde.

TERCERO .- RATIFICAR PETICION DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

A indicación de la Presidencia se dio lectura a la Orden de la Consejería de Educación y

Cultura sobre dotación de infraestructura deportiva para Ayuntamientos que se aggian al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar, y como quería que el Ayuntamiento de Bienvenida, solicitó para el ejercicio de 1.990 la construcción de un gimnasio y la reparación de dos pistas polideportivas, el Pleno por unanimidad acuerda ratificar tal petición, por persistir la necesidad de tales infraestructuras; y por tanto se autoriza al Sr. Alcalde para que solicite la Construcción de un Gimnasio y la reparación de dos pistas polideportivas, comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar la documentación y aportación económica que fueren necesarias por ser todo ello beneficioso para el Centro Escolar de la localidad.

CUARTO.- PROGRAMA DE EDUCACION DE ADULTOS Y ALFABETIZACION 90-91.

Se explica por el Sr. Alcalde que está abierto el plazo de solicitud de prórroga de Convenios de Alfabetización para el curso 90-91 por lo que procede acordar su solicitud.

Debatido brevemente el tema, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

1º.- Solicitar la prórroga del Convenio de Alfabetización para el curso 90-91 y, conforme al apartado 2 del mismo, aceptar la propuesta de actuación de la Comisión Técnica Provincial de Badajoz.

2º.- Expressar la colaboración de esta Administración Local al desarrollo del programa en su ámbito de competencias, aportando para ello la infraestructura, equipo y mantenimiento correspondiente

3º.- Comprometerse a incluir en el Presupuesto ordinario de Gastos de 1.991 una partida específica en concepto de Gastos para el desarrollo de la Educación de Adultos.

QUINTO.- FIJACION DE FIESTAS LOCALES

Visto el escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo sobre fijación de fiestas locales para 1991, el Pleno acuerda fijar como fiestas locales para 1991 los días 15 de Mayo, Festividad de San Isidro y el día 3 de Agosto, Feria local.

SEXTO.- CONVENIO DE COOPERACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERES GENERAL AGRARIO

El Sr Alcalde explica a los reunidos el contenido de las reuniones mantenidas a nivel provincial con el Ministerio de Agricultura y la Junta de Extremadura en relación con el funcionamiento de las Cámaras Agrarias locales y los servicios prestados por las mismas.

Seguidamente, por el Sr. Secretario se da lectura al texto del Convenio Marco entre la Junta de Extremadura, El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Federación Extremeña de Municipios y Provincias, así como al borrador del Convenio entre la Consejería de Agricultura, INDUSTRIA y comercio de la Junta de Extremadura, el Instituto de Relaciones Agrarias y este Ayuntamiento para la cooperación en las prestaciones de servicios de interés general agrario.

Todos los presentes muestran su satisfacción con el tema y por unanimidad se acuerda suscribir el respectivo Convenio Singularizado, dado el interés que ello supone en orden a la gestión de los servicios municipales de carácter rural y agrario y para mejorar y atender las demandas

de los agricultores, aceptando cuantos derechos y obligaciones se derivan del mismo en todos sus términos.

Asimismo teniendo en cuenta las deficientes instalaciones con que cuenta la Camara Agraria Local de Bienvenida, ya que tiene instaladas las oficinas en una casa bastante antigua y en mal estado de conservación, el Ayuntamiento acuerda ofrecer al Ministerio de Agricultura locales adecuadas para el personal funcionario de la Camara Agraria pueda ser trasladado al mismo y prestar sus servicios en mejores condiciones.

Igualmente se acordó autorizar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos sean preciso para la gestión de lo acordado, así como que se envíe copia de este acuerdo al Ministerio de Agricultura y a la Junta de Extremadura para su efectividad.

SEPTIMO.- OBRAS DEL PER. TERCER REPARTO 1990

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que le ha sido asignado al Ayuntamiento una reserva de crédito de 750.000.- pesetas en el tercer reparto del Plan de Empleo Rural de 1.990, con lo que se pretende ejecutar la siguiente obra:

1.- Realización de aceras en calle Santa Ana, con un presupuesto de 975.000.- pesetas correspondientes a 750.000.- pesetas de mano de obra y 225.000.- pesetas de materiales.

El pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a la obra señalada, autorizado al Sr. alcalde para su gestión y para que solicite la Junta de Extremadura

una subvención para hacer frente al coste de los materiales de dicha obra.

OCTAVO.- FINAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PLAZA

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que una vez que han finalizado las obras de "URBANIZACIÓN DE LA PLAZA" de nuestra localidad y al objeto de proceder al cobro de la subvención concedida por la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Extremadura, procede someter dicha obra a la aprobación del Pleno Municipal.

Estudiado ampliamente el tema por los reunidos y mostrando los mismos su satisfacción y conformidad por el resultado de la obra, por unanimidad de los presentes acuerdan dar su aprobación a la obra de "Urbanización de la Plaza" y a su terminación.

NOVENO.- CUENTAS MUNICIPALES 1.989

Examinadas las Cuentas de Caudales o de Tesorería de los cuatro trimestres del año 1.989, del Presupuesto Ordinario que rinde el Depositario de Fondos y visto los informes de Intervención y que se cumplen las disposiciones vigentes en materia de rendición de cuentas de la gestión económica local, se acuerda por unanimidad de los Señores presentes aprobar dichas cuentas.

Seguidamente se someten al Pleno para su examen la Cuenta General del presupuesto y la cuenta anual de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1.989, así como la Cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio de 1.989, encontrandolas conforme los señores presentes y acordando su exposición al público reglamentaria.

DECIMO.- DELEGACION DE GESTION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

A indicación de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da lectura a la Circular de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz y de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria sobre la asunción por parte de este organismo de la gestión tributaria de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas a partir de 1.991, para lo cual es necesario el acuerdo de delegación a la misma de las competencias municipales en la materia.

Estudiado ampliamente el tema, por unanimidad de los Señores asistentes, el Pleno Acuerda:

1º.- Delegar en la Exma. Diputación Provincial de Badajoz las facultades de Gestión tributaria que, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, le atribuye el Artículo 7º de la ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

2º.- Ratificar la delegación de competencias recaudatorias ya efectuada a través del convenio formulado con la Exma. Diputación Provincial de Badajoz el día 16 de marzo de 1.989, en relación con los tributos cuya recaudación fue concedida.

3º.- Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Exma. Diputación para la prestación de esta clase de servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.

4º.- El presente acuerdo será elevado a la Exma. Diputación para su aceptación facultando

18
a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.

ONCEAVO.- DELEGACION GESTION TRIBUTARIA DE OTROS TRIBUTOS LOCALES

A indicación de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da lectura a la Circular de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz y de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria sobre la cesión por parte de este Organismo de la gestión Tributaria de otros tributos de carácter periódico, excepto la elaboración de padrones o matrículas a partir de 1991 para lo cual es necesario el acuerdo de delegación a la misma de las competencias municipales en la materia.

Estudiado ampliamente el tema, por unanimidad de los señores asistentes, el Pleno acuerda:

1º.- Delegar en la Exma. Diputación Provincial de Badajoz las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación que, en relación a otros tributos de carácter periódico, le atribuye la ley 37/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Dicha delegación no incluirá la formación de padrones o matrículas que se llevará a cabo por el propio Ayuntamiento.

2º.- Las relaciones económicas y jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas reglamentarias y ordenanzas fiscales aprobadas por la Exma. Diputación para la prestación de esta clase de servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.

3º.- El presente acuerdo será elevado a la Exma. Diputación Provincial para su aceptación facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

una vez cumplido el anterior trámite.

DCEAVO. - GRATIFICACION AL CONCEJAL DE DEPORTES

Toma el Sr. Alcalde la palabra y manifiesta que, como reconocimiento a la gran labor que durante casi cuatro años lleva desarrollando el Concejal de Deportes Sr. Bora, propone al Pleno se le conceda una Gratificación de 75.000 pesetas, que a la vez que le suponga un reconocimiento a su labor le compense de los muchos gastos que sin duda soporta en su actividad municipal como a él le consta.

Todos los reunidos muestran su satisfacción y reconocimiento de la labor del Sr. Bora en pro del deporte local y dan su aprobación unánime a la propuesta del Sr. Alcalde.

TRECEAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que hablar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde Presidente, siendo las veintiuna horas y media y cinco minutos, de la que se extiende la presente acta que firmarán los Señores asistentes, conmigo el Secretario que certifico.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE FEBRERO
DE 1991.-

Señores Asistentes:

Alcalde presidente,

D. Manuel Olivera García.

Concejales,

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. José Manuel Rojas Boza.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Jerónimo Rodríguez Bergueño.

D. Gregorio Pérez Ramor.

Secretario,

D. Francisco Hidalgo Manzano.

No asisten:

Dra. Josefina Párraga Núñez.

D. Ángel Gutiérrez Cortés.

D. Juan Antonio Hernández Espejo.

ordinaria.

En la Villa de Bienvenida, a veinti-
ocho de Febrero de mil
novecientos noventa y
uno, siendo las veinti-
una horas y diez
minutos, se reunieron
previa citación, en la
Casa Consistorial, los
señores al margen
relacionados, bajo la
presidencia del Sr.
Alcalde D. Manuel
Olivera García, con
la asistencia del
secretario y al obje-
to de celebrar sesión
ordinaria.

La presidencia declara abierta y pública la
sesión y el Pleno, formado por ocho miembros
de los once que de hecho y de derecho lo
integran, se constituye válidamente y pasó a
conocer y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA

PRIMERO. - ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Sé procedió al análisis del acta de la
sesión ordinaria de 30 de Noviembre de 1990,
siendo aprobada por unanimidad de los señores
asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO. - PRORROGA DE CONVENIO CON INSCERSO.

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que

se trata de prorrogar para el año 1991 el convenio suscrito con el Inserso para la prestación de la ayuda a domicilio en nuestra localidad.

El Pleno, tras analizar ampliamente el tema y teniendo en cuenta los buenos resultados del año anterior en materia, acordó por unanimidad de todos los asistentes aprobar la prórroga del convenio de ayuda a domicilio para el año 1991.

TERCERO. - PLAN DE EMPLEO RURAL 1.991 (1º REPARTO)

Explica el Alcalde a los Srs. reunidos que le ha sido asignado al Ayuntamiento una reserva de crédito de 11.450.000.- pesetas, en el Primer Reparto del Plan de Empleo Rural de 1991, con lo que se pretende ejecutar las siguientes obras:

1.º Calle de nueva creación. Edificio para nave almacén, con un presupuesto de 11.400.000 pesetas de mano de obra y 3.435.000.- pesetas de materiales.

El Pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a las obras señaladas, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión completa y para que solicite de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de los materiales de dichas obras.

CUARTO. - SOLICITUD DE TRANSMISION DE LICENCIA

DE TAXI.

Dada cuenta del escrito presentado por D. Francisco González Héneas, vecino de esta Villa, titular de la licencia Municipal de Taxi nº 2, en el que solicita autorización para transmitir dicha licencia a Doña Milagros Díaz Albert,

vecino de esta villa, con domicilio en la Calle
Manuel Negri n° 9 y D.N.I nº 8.781.473.

El Ayuntamiento Pleno, vista la disposición
transitoria cuarta del Vigente Reglamento Nacional
de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes
en automóviles ligeros de Alquiler, aprobado por
Real Decreto de 16 de Marzo de 1979, por
unanimidad de los señores asistentes, acuerda:

Primerº: Autorizar, por una sola vez, a don
Francisco González Meneses, para transmitir la
licencia Municipal de Taxi de que es titular a
Dona Vilagros Díaz Albert, que previamente ha
aceptado dicha transmisión.

Segundo: Comunicar este acuerdo a la Jefatura
Provincial de Transportes y a la Asociación
Provincial de Industrias de Transportes por Carretera.

QUINTO.- MODIFICACION DE DELIMITACION DE PERIMETRO URBANO (C. PALOMAR).

Visto el Expediente que se presenta al efecto,
el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores
asistentes, que constituye mayoría absoluta legal,
tomo el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de
Modificación Puntual de la Delimitación del suelo
Urbano en Bienvenida, situado en la Prolongación
de la Calle Palomar, redactado por el Arquitecto
Don Juan Antonio Martínez Lázaro.

2º.- Someterlo a información pública mediante
anuncio que se insertará en el Boletín Oficial
de la Provincia y en el periódico de mayor
difusión en la localidad, por el plazo de
un mes, pudiéndose ser examinado en la
Secretaría del Ayuntamiento para deducir las
alteraciones pertinentes.

SEXTO. - MODIFICACION DE DELIMITACION DE PERIMETRO URBANO: ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ALINEACIONES

Visto el Expediente que se tramita al efecto, El Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores asistentes, que constituye la mayoría absoluta legal, tomó el siguiente acuerdo:

1º. - Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación de la Delimitación del Suelo Urbano: Establecimiento de Nuevas Alineaciones, redactado por el Arquitecto Don Francisco Barbudo Cirrona.

2º. - Someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de mayor difusión en la localidad, por el Plazo de un mes, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir las alegaciones pertinentes.

SEPTIMO. - RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON DE HABITANTES.

Visto y analizado por la Corporación el Expediente de Rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con efecto de primero de Enero de 1.991, el Pleno por unanimidad de los asistentes acordó su aprobación.

OCTAUO. - REVISION SALARIAL DE FUNCIONARIOS.

Analizado por la Corporación el Art. 19 tres de la ley de Presupuestos Generales del Estado de Hacienda, se acordó por unanimidad conceder a los funcionarios de este Ayuntamiento la Paga única a que se refiere dicha legislación. Asimismo, visto el Real Decreto-Ley 2/1991,

de 25 de Enero, sobre aplicación de la Cláusula de Revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública ?, se acordó por unanimidad abonar a los funcionarios municipales la paga que se regula en su artículo primero
NOVENO.- APROBACION CUENTAS MUNICIPALES.

Se somete al Pleno para su examen y aprobación en su caso, la CUENTA GENERAL correspondiente al Presupuesto Municipal de 1989 y la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio de 1989, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de la exposición al público; examinado que ha sido todo ello por los señores asistentes, han deliberado, la Corporación acordó por unanimidad dar su aprobación definitiva a las referidas cuentas, así como remitir copias de las mismas a los órganos procedentes del Gobierno Central y Autonómico.

DECIMO.- ACEPTACION DE CESION DE TERRENOS.

Examinado el Expediente iniciado para la aceptación de cuatro solares gratuitos que ofrecen Don Antonio Martín Terradillo y Don Francisco de la Cruz Cuellar, y encontrando que son de sumo interés para el Ayuntamiento dada su ubicación, conforme a la regulación vigente contenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades locales, el Pleno Municipal por unanimidad de los Señores asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Aceptar la cesión gratuita que ayuntamiento hacen Don Antonio Martín Terradillo y Don Francisco de la Cruz Cuellar, de los

siguientes bienes:

A) URBANA. - Solar en la Villa de Bienvenida, con entrada por terrenos para nueva calle pública sin nombre, sin número de gobierno. - Ocupa una superficie de MIL TRECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y linda: Por la derecha entrando, termina en piso sobre la carretera C-437 de Segura de León a Valencia de las Torres, y sobre terreno para nueva calle de acceso; izquierdo, traseras de casas de la calle Carrera, y por el fondo, solar de Bernabé Ortega Galán, dando su frente a la citada calle de entrada y tres más. Valor 500.000.- pesetas.

Título: Escritura de Segregación de 29 de Diciembre de 1.987, ante la Notaria Doña Barbara María Fabra Giménez.

B) URBANA. - Solar en Bienvenida, con entrada por terrenos para nueva calle de acceso sin nombre sin número de gobierno. - Mide DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, en treinta y siete metros de fachada. - Linda por la derecha entrando, en un metro, a nueva calle de acceso sin nombre; izquierda en once metros y setenta centímetros, a nueva calle de acceso sin nombre, y traseras, solares número doce de Doña Margarita y doña Carmen Martín Martínez respectivamente. Valor 100.000 pts.

C) URBANA. - Solar en Bienvenida con entrada por terrenos para nueva calle de acceso sin nombre, sin número, de gobierno. - Mide DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, en quince metros y medio de fachada. - Linda por la derecha entrando con solar número diecisésis ;, izquierda nueva calle de acceso sin nombre y traseras solar número 14 de Don Pablo Martínez. Valor

100.000 pesetas

D) URBANA Solar en Bienvenida con entrada por terrenos para nueva calle de acceso sin nombre, sin número de gobierno. Mide DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS en diez metros de fachada. - Linda por la derecha en fondo, solar de doblete en la letra A, izquierda solar número quince y fondo solar número 14. Valor 100.000 pesetas

Título: Las fincas B, C y D por Escritura de División material de 29 de Diciembre de 1987 ante la notaria Doña Barbara María Fabra Giménez.

2.- Facultar al Sr. Alcalde D. Manuel Olivera García para que en nombre y representación del ayuntamiento suscriba los documentos y Escritura Pública que se precisa para el cumplimiento de este acuerdo.

ONCEAVO. - RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Acto seguido el Sr. alcalde propuso fuera tratada la solicitud de D. Manuel Carmona Lina, por serle de gran urgencia.

Analizado el tema, el Pleno declaró la urgencia del asunto y por unanimidad de los asistentes se acordó aprobar la solicitud del vecino D. Manuel Carmona Lina, titular de licencia municipal de taxi, para cambiar el vehículo matrícula BA-0809-H, por el matrícula BA-1266-P en la prestación del servicio de Taxi correspondiente a su licencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual se exhibe lo presente

acta que firmaran los Sres asistentes, consigo
el Secretario que certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRA-
DA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA 4 DE ABRIL DE 1991

Señores asistentes:

D. Alcalde Presidente,
D. Manuel Olivera García
Concejales,
D. Manuel Cíceres Sanz.
D. Manuel Rodríguez Pardo
D. José Manuel Topas Boza
D. Félix García Fernández
Doña Josefa Perea Núñez.
D. Ángel Luis Sancho García.
Secretaría,

D. Francisco Hidalgo Manzano
No asisten:

D. Jerónimo Rodríguez Burgoño
D. Gregorio Pérez Ramos
D. Ángel Gutiérrez Cortés.
D. Juan Antonio Mendero Espejo.

En la Villa de Bienvenida, a cuatro
de Abril de mil novecien-
tos noventa y uno,
siendo las veintidós
horas y cinco minutos,
se reunieron en la
Casa Consistorial, previa
citación, los señores
al margen relacionados
bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde. D. Manuel
Olivera García, con la
asistencia del secretario
de la corporación y
al objeto de celebrar
sesión extraordinaria.

La presidencia declaró abierta y pública la sesión
y el Pleno formado por siete miembros de los once

que de hecho y de derecho lo integran, se constituyó
válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO

Examinada la Memoria valorada redactada por el Sr. Alcalde de obras de infraestructura local, de mejora del proceso administrativo, de animación deportiva y de parques y jardines para la contratación de jóvenes demandantes de empleo mayores de 25 años por un periodo de seis meses y con sujeción a la normativa de la resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de Marzo de 1991 y siguiendo el procedimiento de selección fijado por la legislación vigente, el Pleno Corporativo aprobó por unanimidad:

1.- Prestar su aprobación definitiva a la memoria presentada, cuyo importe de diez contrataciones por un periodo de seis meses asciende a la suma de 5000.000.- pesetas.

2.- Remitir copia de este acuerdo a la Junta de Extremadura al objeto de obtener la correspondiente subvención para la financiación de la memoria aprobada.

SEGUNDO. - PROTOCOLO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.

A indicación de la Presidencia, se da conocimiento del escrito de la Consejería de Emigración y Acción Social de 15 de Marzo pasado y del bocadillo de protocolo de modificación al Convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la Zona de la Toma de Fuente de Cantos para el año 1991 y tras ser estudiado y examinado conforme, fue aprobado por unanimidad de los Señores asistentes, acordándose igualmente que se realice la correspondiente

reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente a los gastos de dicho convenio.

TERCERO. - ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Visto el Expediente traído al efecto y la documentación obrante en el mismo, por unanimidad de los señores asistentes se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15,1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el artículo 17,1 de la misma, se acuerda provisionalmente aprobar la ORDENANZA GENERAL DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES de este Ayuntamiento, cuyo texto figura como anexo del presente acuerdo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17,1 a que se refiere el punto primero anterior, el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza general anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a dicha publicación a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL PROVISIONAL DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º

1.- El hecho imponible de las contribuciones especiales estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter municipales por este Ayuntamiento.

2.- Las Contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su ejecución será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otras.

Artículo 2º

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras y servicios municipales los siguientes:

a) Los que dentro del ámbito de su competencia realice o establezca el Ayuntamiento para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Los que se realice o establezca el Municipio por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas, así como aquellos cuya titularidad, conforme a la ley, hubiere asumido.

c) Los que se realicen o establezcan por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de estas, con aportaciones económicas de este Municipio.

2. Los obras y servicios a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservaran su carácter de municipales aún cuando fuesen

realizados o establecidos por:

a) Organismos autónomos municipales o Sociedades Mercantiles, de cuyo capital social fuere este ayuntamiento el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones de este Municipio
c) Asociaciones de contribuyentes.

3. Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de la recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubieren sido establecidas y exigidas.

Artículo 3º.

El Ayuntamiento podrá, potestativamente acordar la imposición y ordenación de Contribuciones especiales, siempre que se dé las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza General:

a) Por la apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas.

b) Por la primera instalación renovación y sustitución de redes de distribución del agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Por el establecimiento y sustitución del alumbrado público y por instalación de redes de distribución de energía eléctrica.

d) Por el ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de los rasantes.

e) Por la sustitución de calzadas, aceras, absorbentes y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

f) Por el arreglo y mejora de caminos.

g) Por la realización o el establecimiento o ampliación de cuales quiera otras obras o servicios municipales.

CAPITULO II

EXENCIAS Y BONIFICACIONES

Artículo 4º.

1. No se reconocerán en materia de Contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de ley o por Tratados o convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que se consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las Contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO III

SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º.

1.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales municipales las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios municipales que originen la obligación de contribuir.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

- a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.
- b) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de estas.
- c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este Municipio.
- d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 6º

1.- Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente ordenanza general, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad como dueños o poseedores de los bienes inmuebles, o en el registro mercantil o en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquellas o en la de comienzo de la prestación de estos.

2.- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la administración

municipal el nombre de los copropietarios y su porcentaje de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

CAPITULO IV

BASE IMPONIBLE

Artículo 7º

1.- La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el noventa por ciento del coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2.- El referido coste estará comprendido por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periódicos, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Ayuntamiento, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derribados u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3.- El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4.- Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 2º 1º c) de la presente ordenanza o de los realizados por concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento a que se refiere el apartado 2º b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras administraciones públicas por razón de la misma obra o servicios. En todo caso, se respetará el límite del 90 por ciento a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5.- A los efectos de determinar la base imponible se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o entidad aportante de la subvención o auxilio fanga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá de conformidad con lo indicado en el apartado 2º del

artículo 9º de la presente ordenanza general.

Artículo 8º.-

Sin contenido

CAPITULO V

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 9º.-

1.- La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes situados en este Municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuere superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

2.- En el caso de que se otorgasen para la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios municipales una subvención o auxilio económico por quien tuviere la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exaccionasen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará,首先要, al compensar la cuota de la respectiva persona o

entidad. El exceso, si lo hubiere, se aplicará a reducir a pro rata la cuota de los restantes sujetos pasivos.

Artículo 10.-

1.- En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2.- En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuese su situación respecto a la vía pública que delimita aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas del jardín o espacios libres.

3.- Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaplar o se unan en curva se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la

longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas

CAPITULO VI

DEVENGO

Artículo 11.-

1.- Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para la cuales se exige el correspondiente anticipo.

3.- El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la presente ordenanza, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2º del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido

notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición desde periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devenio, estará obligado a dar cuenta a la administración municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta, y, si no lo hiciera, dicha administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

4.- Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los órganos competentes del Ayuntamiento ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

5.- Si los pagos anticipados hubieren sido efectuados por personas que no fueren la condición de sujetos pasivos en la fecha del devenio del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

CAPITULO VII

GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 12.-

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás

leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.-

1.- Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2.- La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3.- La falta de pago daría lugar a la pérdida del beneficio del fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4.- En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago, así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5.- De conformidad con las condiciones socioeconómicas de la zona en que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento

anticipar los pagos que consideren oportunos.

CAPITULO VIII

IMPOSICION Y ORDENACION

Artículo 14.-

- 1.- La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.
- 2.- El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas.

3.- El acuerdo de ordenación u ordenanza reguladora será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreta u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza general de contribuciones especiales.

4.- Una vez adoptado el acuerdo concreto y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fueren conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 15.-

- 1.- Cuando este Ayuntamiento colabore con otra entidad local en la realización de obra o establecimiento o ampliación de servicios y siem-

pe que se impongan contribuciones especiales, se observaran las siguientes reglas:

a) Cada entidad conservara sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación concretos.

b) Si alguna de las entidades realizará las obras o estableciera o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera gestión y recaudación de la contribución especial sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2.- En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPITULO IX

COLABORACION CIUDADANA

Artículo 16.-

1.- Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por el ayuntamiento, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2.- Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por el ayuntamiento, podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el periodo de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 17.-

Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a la que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos los dos tercios de las cuotas que deben satisfacerse.

CAPITULO X

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 18.-

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicaran las normas contenidas en la ley General Tributaria.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no presortas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a regir a partir del día de su completa tramitación legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTO.— OFRECIEMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS AL M.E.C

Explíca el Sr Alcalde a los reunidos que, conforme a la nueva ley Orgánica reguladora de la enseñanza en nuestro país, se va a constituir la Zona de enseñanza de Bienvenida, Uzqure, Valencia de las Torres y Villagarcía de la Torre, para la enseñanza secundaria y teniendo en cuenta la gran infraestructura

escolar y deportiva con que cuenta Bienvenida, así como el numero elevado de estudiantes en comparación con los demás pueblos, ya que cuenta con unos 120, mientras Usagre alcanza unos 55 y Villagarcía y Valencia unos 15 cada uno, cree conveniente que sea Bienvenida cabecera de zona y que a tales efectos proponga se ofrezca al Ministerio Educación y Ciencia los terrenos que puedan ser necesario para tal fin, así como los servicios de Biblioteca, el Pabellón Polideportivo Municipal cubierto, las pistas polideportivas Municipales, el Campo de fútbol y complejo deportivo de la Piscina Municipal.

Los señores asistentes, por unanimidad, consideraron acertada en todos sus puntos la propuesta hecha por el Alcalde y dieron su aprobación a la misma y acordaron remitir copia de este acuerdo al Ministerio de Educación y Ciencia y autorizar al Sr. Alcalde para su gestión.

QUINTO.- REFORMA Y AMPLIACION DEL CONSULTORIO MEDICO

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos la necesidad de ampliación del centro sanitario local, así como su reforma por encontrarse deteriorado, se da conocimiento al Pleno de la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 28 de Febrero de 1.991 y el Pleno por unanimidad de los señores asistentes acuerda:

- a) Aprobar la realización de la obra de Ampliación y reforma del Consultorio local, en la calle Ilerena nº 8.
- b) Aprobar la Memoria presupuestada presentada por el Arquitecto técnico Don Dámaso Fernández Soto, por un importe total de 1.657.235 pesetas.

- c) Solicitar de la Consejería de Sanidad y Consumo una subvención de 1.657.235 pesetas.
- d) El Ayuntamiento se compromete a aportar la diferencia entre la subvención que se concede y el gasto real de la obra, comprometiéndose igualmente al abono de los gastos por honorarios técnicos y de infraestructura urbana.
- e) La Corporación se compromete a destinar el Centro a los fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años.
- f) Se autoriza al Sr Alcalde para que pueda realizar cuantas gestiones sean precisas para el cumplimiento del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión Por el Sr Alcalde, siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firmaron los señores asistentes, conmigo el Secretario que certifico.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE
1.991.-

Señores Asistentes: En la villa de Bienveni-

Ayuntamiento
Alcalde Presidente,
D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

Dña. Josefina Pareja Muñoz.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario,

D. Francisco Hidalgo Muñoz.

No asisten,

D. José Manuel Rojas Boza.

D. Jerónimo Rodríguez Burquín.

D. Ángel Gutiérrez Corts.

D. Juan Manuel Acuña Espejo.

García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión ordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, y el Pleno formado por siete miembros, de los once que de derecho y de derecho lo integran, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- ACTA DE SESIONES ANTERIORES.

Se procedió al análisis del acta de la sesión ordinaria de 28 de Febrero de 1.991, y de la sesión extraordinaria de 4 de Abril de 1.991, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, en votación ordinaria.

SEGUNDO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELEC-

da, a veintimil
de Abril de mil
novecientos nove-
ta y uno, siendo
los veintidós ho-
ras y cinco mi-
nutos, se reunió
en la Casa
Consistorial, pe-
na citación, los
señores al mun-
icipio relacionados

bajo la Presiden-
cia del Sr. Al-
calde D. Ma-
nuel Olivera

García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión ordinaria.

da Presidencia declara abierta y pública

la sesión, y el Pleno formado por siete miembros, de los once que de derecho y de derecho lo integran, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el si-

TORALES.

Conforme a la legislación electoral vigente, se procedió al sorteo de los miembros de las mesas electorales para las próximas elecciones locales y autonómicas del día 26 de mayo.

TERCERO.- FESTEJOS DE SAN ISIDRO;

CELEBRACIÓN DE BECERREAS.

Explica el Sr. Alcalde a los presentes que como años anteriores y por ser ya tradicional en nuestras fiestas de San Isidro, la Comisión de Festejos tiene puesto organizar la celebración de una becerreada, para lo cual es necesario, entre otros requisitos, contar con la aprobación del Pleno Municipal, por lo que solicita la misma.

Quintilamente estudiado el tema, por el voto afirmativo de los señores presentes que supone la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se apoyó la propuesta del Sr. Alcalde para celebrar una becerreada el próximo día 14 de mayo durante las Fiestas de San Isidro.

CUARTO.- PRESUPUESTO GENERAL 1.991.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal para 1.991, informando que en su confección o formación se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan

atendidos las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la ley.

Se estudió ampliamente el mismo por los señores presentes y la Presidente hizo constar que según la normativa vigente este Pleno tendría que volver a tomar acuerdo con carácter definitivo sobre el presente Presupuesto, únicamente en el caso de que se presenten reclamaciones durante la exposición al público, de no presentarse, se consideraría por la ley definitivamente aprobado.

En este estado, el Pleno por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el Proyecto que se propone como Presupuesto Municipal para 1.991 y a través del mismo la relación de puestos de trabajo. Asimismo se acordó que se expone al público por términos de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y fijación de edictos en los lugares de costumbre. Transcurrido dicho plazo se dará cuenta de nuevo al Pleno si hubiere habido reclamaciones, en unión de los mismos informados por el Secretario-Interventor o depositario en el área de sus competencias y si no hubiere habido reclamaciones se consideraría aprobado por ley definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

QUINTO.- SUBVENCIÓN PARA EQUIPAMIENTO DEL CENTRO SANITARIO.

Disponiendo esta localidad de Centro Sanitario debidamente adaptado para las necesidades de la población, se hace necesario equiparlo del mobiliario y material científico preciso para su normal funcionamiento, y por el Pleno se tomó el acuerdo de solicitar subvención del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, para adquirir dicho equipamiento, y que para ello se rebase de tres casas comerciales presupuestado del equipamiento necesario y que dichos presupuestos, una vez obtenidos, se presenten al pleno para su selección. Como quiere que se han recibido dichos presupuestos se presentan al Pleno para que a la vista de ellos se acuerde lo que proceda.

Seguidamente por el secretario se da lectura a los presupuestos siguientes: 1) De la casa J. Hernández de Villanueva de la Serena, por un importe de 277.449 pesetas; 2) De la casa Cotex, de Almendralejo, por un importe de 276.192 pesetas; 3) De la casa Necatene S. L., de Badajoz, por un importe de 269.736 pesetas.

El pleno una vez examinados detenidamente dichos presupuestos por unanimidad acuerda: 1º.- La adquisición de material científico y mobiliario para equipar el Centro Sanitario de la localidad.

2º.- Seleccionar el presupuesto

de la casa comercial Mecatene S. A.
por ser la oferta más favorable.

3º - Solicitar del Excmo. Sr.
Consejero de Sanidad y Consumo una subvención de 269.736 pesetas, para adquirir el equipamiento que figura en el presupuesto seleccionado en el punto anterior, comprometiéndose el Ayuntamiento, en su caso a supagar con cargo a sus presupuestos, la diferencia entre la subvención que se conceda y el gasto real que se produzca, bien porque la subvención sea inferior a la que se solicita o porque al adquirir el material hubiera sufrida elevación su costo, sobre el presupuesto aprobado.

4º - Esta corporación se compromete a destinar al Centro Sanitario en el que se hace la inversión a los fines sanitarios durante un periodo inferior a treinta años.

5º - Igualmente esta Corporación se compromete a hacerse cargo de la gestión y administración del Centro.

6º - Se autoriza al Sr. Alcalde que puede realizar las gestiones oportunas.

SEXTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo los veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta,

que firmaran los señores asistentes,
conmigo el Secretario, que certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CE-

LEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1.991.-

Señores asistentes:

Alcalde Presidente,

D. Manuel Olivera García.

Concejales,

D. Manuel Cáceres Saenz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Josefa Panec Muñoz.

D. Félix García Fernández.

D. Angel Luis Sánchez García.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario,

D. Francisco Hidalgo Murguiano.

No asisten,

D. José Manuel Rojas Bozo.

D. Jerónimo Rodríguez Burgués.

D. Angel Gutiérrez Corts.

D. Juan Antonio Muriel Espíjo. Don Manuel Olivera García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de cele-

En la villa de
Brienviela, a
doce de Junio
de mil novecien-
tos noventa y
uno, siendo
los caborce
horas, se reu-
nieron en la
Casa Consistorial,
puesta citación,
los señores al
margen nela-
cionados, bajo
la Presidencia
del Sr. Alcalde

brar sesión extraordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, y el Pleno formado por siete miembros, de los once que quedaron y de derecho lo integraron, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION DE MODELOS PARA EL REGISTRO DE INTERESES.

Vista la circular de la Federación Española de Municipios y Provincias de cabildo de Mayo pasado y vistos los modelos (prouestos por la Federación para la declaración) unidos a la misma, el Pleno por unanimidad de los asistentes acordó aprobar los modelos propuestos por la Federación para la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos; así como los modelos para la declaración de los bienes patrimoniales de todos los concejales electos en las pasadas elecciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las cabrice horas y diez minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmaron los señores asistentes, corriego el Secretario, que certifico.

ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1.991.

Senores asistentes:

Alcalde Presidente,

D. Manuel Olivera García.
Concejales,

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Josefa Pareja Muñoz.

D. Félix García Fernández.

D. Angel Luis Sánchez García.

D. Gregorio Pérez Ramos

Secretario,

D. Francisco Hidalgo Maizano.

No asisten,

D. José Manuel Rojas Boza.

D. Sevillano Rodríguez Brumuelo

D. Angel Gutiérrez Gómez.

D. Juan Antonio Muñoz Espejo

Manuel Olivera García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, y el Pleno formado por siete miembros, de los once que de hecho y de derecho lo integran, se

En la villa de Bienvenida, a doce de Junio de mil novecientos noventa y uno, siendo las cuatro horas y quince minutos, se reunieron en la Casa Consistorial, mediante citación, los señores al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don

Manuel Olivera

integran, se constituyen válidamente
y pasó a conocer y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA

**PRIMERO.- APROBACION DE LAS ACTAS DE
SESIONES ANTERIORES.**

Se procedió al análisis del acta
de la sesión ordinaria de 29 de Abril
de 1.991 y de la sesión extraordinaria
de 12 de Junio de 1.991, siendo a-
probada por unanimidad de los seño-
res asistentes, en votación ordinaria.

Y no habiendo más asuntos de
que tratar, se levantó la sesión por
el Sr. Alcalde, siendo las doce
horas y treinta minutos, de todo lo
cuál se extiende la presente acta,
que firmaron los señores asistentes,
comigo el Secretario, que certifico.

ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DEL
NUEVO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 15 DE
JUNIO DE 1.991.

En la mañana de veinticinco de Junio de mil novecien-
tos noventa y uno se reunieron, en ac-

to público, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento los señores:

- D. Manuel Oliver García.
- D. Manuel Císcar Sanz.
- D. Manuel Rodríguez Pardo.
- D. José Manuel Rojas Boza.
- D. José Pareja Núñez.
- D. Félix García Fernández.
- D. Angel Luis Sánchez García.
- D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñez.
- D. Juan Suárez Cortés.
- D. Bernabé Obregón Galán.
- D. Gregorio Señorín Pérez Ramos.

Concejales proclamados electos por la Junta Electoral de Zona como resultado de las elecciones del pasado dieciseis de Mayo, con mi asistencia por ser el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión constitutiva del Ayuntamiento.

Comprobado que el número de asistentes supera la mayoría absoluta de los concejales electos, se procede a formar la mesa de Edad que queda constituida por D. Manuel Oliver García)
D. Angel Luis Sánchez García. Concejales electos de mayor edad de los presentes, respectivamente, ostentando la Presidencia el Primero de ellos) actuando de Secretario de la mesa, el que suscribe D. Francisco Hidalgo Manzano.

Seguidamente, de orden de la

Presidencia, doy lectura a la legislación Electoral y Local vigente referente a este acto; así como a la relación de los señores concejales proclamados electos por cada uno de los listos) y como sigue:

Por el Partido Socialista Obrero Español: once.

- D. Manuel Oliver García
- D. Manuel Cáceres Sanz.
- D. Manuel Rodríguez Pardo.
- D. José Manuel Rojas Boza.
- D. José Párraga Núñez.
- D. Félix García Fernández.
- D. Ángel Luis Sánchez García.
- D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñéz.
- D. Juan Suárez Cortés.

Por el Partido Popular: dos.

- D. Bernasé Ortega Galán.
- D. Gregorio Señoriano Pérez Ramos.

Examinados por la Mesa de Edad, las credenciales presentadas, comprobada la personalidad de los interesados, y habida cuenta de que han concursado once concejales electos, que representan la totalidad de los proclamados que corresponden a este Ayuntamiento, el Presidente de la Mesa declara constituida la Corporación.

Como requisito imprescindible para tomar posesión de sus cargos los señores concejales procederán a jurar su cargo en la forma establecida por el Real Decreto 707/79 de 5 de Abril.

Acto seguido, se procede a la elección de Alcalde, a cuyo efecto se da lectura al art. 196 de la Ley Electoral General, declarando candidatos los concejales que han encabezado las listas, es decir D. Manuel Oliver García y D. Bernabé Ortega Galán.

Los concejales, previo llamamiento, depositan el sobre conteniendo su voto, en la urna preparada con este fin. Terminada la votación, por la puse se efectúa el escrutinio que arroja el siguiente resultado:

D. Manuel Oliver García presentado por Partido Popular, dos votos.

Votos nulos: Ninguno; votos en blanco: Ninguno.

Visto el resultado del escrutinio y habida cuenta de que D. Manuel Oliver García, ha obtenido más votos que representan la mayoría absoluta de los concejales, el Presidente de corporación municipal con los establecidos en la legislación vigente, lo proclama Alcalde electo de este Ayuntamiento, el cual encontrándose presente pase a, prestar juramento ante la Corporación y para todos los asistentes en los siguientes:

por el Secretario se les pregunta:

"¿JORDIS O PROMETEIS POR VUESTRAS CONCIENCIAS Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE ALCALDE CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN CO-

NO NORMAS FUNDAMENTAL DEL ESTADO?"
D. Juanmael Oliver García contestó PRO-
METO.

Seguidamente el Nuevo Alcalde di-
rigió unas palabras a los Srs. concejales
& al público en general, agradeciendo
la colaboración recibida en los cuatro
años anteriores por los Concejales ya
cesados & por las instituciones locales
& especiál su trabajo desinteresado a to-
dos.

Así mismo D. Bernabé Ortega Galán
dirigió unas palabras de salutación.

No teniendo más asunto que tratar,
el Presidente levantó la sesión a las
doce horas treinta minutos, extendien-
dose la presente Acta que será trans-
crito al libro de los del Pleno, y que
firmarán los asistentes conmigo, de todo
lo cual, como Secretario. Certifíco.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELE-
BRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL
DÍA 15 DE JULIO DE 1.991

Señores asistentes: En bienvenida, a quince

Alcalde - Presidente

D. Manuel Oliver García.

Concejales :

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. José Pérez Núñez.

D. Angel Luis Sandoval García.

D. Juan Antonio Gutiérrez Campuzano.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gregorio Leónimino Pérez Pardo.

Secretario.

D. Francisco Hidalgo Marzáno.

No asisten :

D. José Manuel Rojas Bozo.

García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión Extraordinaria.

La Presidencia declaró abierta pública la sesión, y el Pleno formado por 10 miembros de los once que de hecho y de derecho lo integran, se constituyó rápidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente.

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- REGIMEN DE SESIONES.

Seguidamente a indicación de la presidencia se dio lectura por el Sr. Secretario al artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, así como a la moción que presentó el Sr. Alcalde en la que propone que

de Julio de
nueve
tos novente

y uno, siendo
los veintidos
lmos, para c

itación, se reu
rieron en la

Casa Consistorial los diez

res al margen

relacionados,
bajo la Presi
dencia del Sr.

Alcalde Don
Manuel Olivie

dado el volumen de asuntos de este
Juntamiento, las sesiones ordinarias
del pleno se celebran una vez al trimestre,
coincidiendo con el último jueves,
y si perece festivo se señalará el día an-
terior o posterior y a la hora que en
cada caso se señale según la época
del año.

Brillamente dictado el tema, los
presentes muestran su conformidad con
la moción del Alcalde por lo que ésta
puede aprobada.

SEGUNDO.- COMISIONES INFORMATIVAS.-

Dando cumplimiento a la legislación
vigente, se procedió seguidamente a la
formación de las Comisiones informativas
permanentes, dándose lectura a la
moción presentada por el Sr. Alcalde.

Se intercambian impresiones y por unani-
midad se acuerda crear las siguientes
Comisiones Informativas:

COMISION DE HACIENDA Y CUENTAS :

Presidente: D. Manuel Oliver García.

Vocales: Dº José Pámez Núñez.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Bernardo Ortega Galán.

COMISION DE EDUCACION, DEPORTES Y FESTEJOS:

Presidente: D. Manuel Oliver García.

Vocales: D. Ángel Luis Sánchez García.

D. José Manuel Rojas Boza.

D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñas

D. Juan Suárez Cortés.

D. Gregorio Seijerino Pérez Ramo.

COMISION DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO:

Presidente: D. Manuel Olivera García.

Vocales: D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Manuel Cáceres Sáinz.

D. Gregorio Pérez Ramos.

COMISIÓN DE AGRICULTORES:

Presidente: D. Manuel Olivera García.

Vocales: D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Bernardo Ortega Galán.

COMISIÓN DE RELACIONES SINDICALES:

Presidente: D. Manuel Olivera García.

Vocales: D. José Manuel Rojas Bozo.

D. José Panec Víñez.

D. Bernardo Ortega Galán.

COMISIÓN DE POSITÓ:

Presidente: D. Manuel Olivera García.

Vocales: D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. José Panec Víñez.

D. Gregorio Pérez Ramos.

COMISIÓN PARA LA MUJER:

Presidente: D. Manuel Olivera García.

Vocales: D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñez.

D. Juan Sicuiz Cortés.

D. José Panec Víñez.

D. Gregorio Jiménez Pérez Ramos.

TERCERO.- REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN.

A continuación, se dió lectura a la moción de la Alcaldía en la que propone el nombramiento de los siguientes representantes de la Corporación:

En la Mancomunidad Turística de Tentudía, a Don Manuel Olivera García y a Don Manuel Rodríguez Pardo.

En el Consejo Escolar del Colegio Público

a Don José Manuel Rojas Bozo.

Tras debatirse brevemente el tema, se acepta la propuesta del Sr. Alcalde por mayoría absoluta quedando aprobado los nombramientos.

CUARTO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Se da cuenta al Pleno del siguiente Decreto de la Alcaldía: "Decreto.- Vista las dificultades que la legislación vigente concede a este Alcaldía, dispongo:

Teniente de Alcalde y miembros de la Comisión de Gobiernos a:

1º.- DON MANUEL CACERES SANZ.

2º.- DON MANUEL RODRIGUEZ PARDO.

3º.- DON FELIX GARCIA FERNANDEZ.

Por este orden me sustituirán legalmente.

Nombrar Concejal Delegado de Obras a
Don Manuel Rodríguez Pardo.

Asimismo propongo a Don Manuel Rodríguez Pardo para que el Pleno le nombre Depositario de la Corporación.

De los anteriores nombramientos se dará cuenta al Pleno y publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia".

El Pleno se dio por enterado de los anteriores nombramientos y al propio tiempo nombrar Depositario de la Corporación a Don Manuel Rodríguez Pardo.

QUINTO.- PLAN EMPLEO RURAL (2º REPARTO 9).-

Explicó el Sr. Alcalde a los Sres. reunidos que le ha sido asignado al Ayuntamiento una reserva de crédito de 14.000.000.- pesetas, en el 2º reparto del Plan

de Empleo Rural de 1.991, con lo que se presente ejecutar las siguientes obras:

1.- Pavimentación Calle Manzana, con un presupuesto de mano de obra de 4.000.000.- pesetas y de materiales 1.200.000.- pesetas.

El Pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a los días señalados, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión completa y para que solicite de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de los materiales de dichas obras.

SEXTO.- SOLICITUD SOBRE LÍNEAS DE TRANSPORTE.

Tras la solicitud presentada por TANITOUR S.A para el establecimiento de una línea de transportes de viajeros entre esta localidad y Barcelona pasando por Valencia, y analizando ampliamente el tema, y considerando de gran interés para la Corporación, se accede a presentar ante el Gobierno Civil para su elección al Ministerio de Transporte, el establecimiento de la línea señalada a fin de que la misma sea sometida a concurso, reglamentariamente.

SEPTIMO.- CELEBRACIÓN DE TORO DE VAQUILLAS.

Explica el Sr. Alcalde a los presentes que como en años anteriores y por ser ya tradicional en nuestras Fiestas de Agosto, la Comisión tiene puesto organizar la celebración de una Beceñaña, para la cual es necesario, entre otros requisitos, contar con la aprobación del Pleno Munici-

cial, por lo que solicite la misma.

Simplamente estudiado el tema, por el voto afirmativo de los Srs. presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se aprobó la propuesta del Sr. Alcalde para celebrar una Bencinada en las próximas Fiestas de Agosto.

OCTAVO.- MODIFICACION DE PERIMETRO URBANO:
NO.: ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ALINEACIONES. APROBACION PROVISIONAL.-

Aprobado, inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 28 de Febrero de 1.991 la Modificación del perímetro Urbano: establecimiento de nuevos alineamientos, conocidos a información Pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 del 1 de Abril de 1.991, en el Diario HOY de 12 de Junio de 1.991 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de los Señores presentes, que constituyen la mayoría legal, la aprobación provisional de la modificación del Perímetro Urbano: establecimiento de nuevos alineamientos de referencia y remeter el expediente a la Comisión Provisional de Urbanismo para su aprobación definitiva.

NOVENO.- MODIFICACION DE DELIMITACION DE PERIMETRO URBANO (C. PALOMAR): APROBACION PROVISIONAL.-

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 28 de Febrero de 1.991 la Modificación de Delimitación de perímetro urbano (C. Palomar), sometido a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia nº 73 del 1 de Abril de 1.991, en el Diario HOY de 12 de Junio de 1.991 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento no habiendo presentado alegaciones ni reclamaciones, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de los Señores presentes, que constituyen la mayoría absoluta legal, la aprobación provisional de la Modificación de Delimitación de perímetro Urbano (C. Palomar) de referencia y someter el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Presidente siendo los veintidós horas y cincuenta minutos, de lo que se extiende la presente acta y que deberán firmar los Señores asistentes, corrijo el Secretario que certifico.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA
26 DE SEPTIEMBRE DE 1.991.-

Señores Asistentes:

Alcalde - Presidente

Don Manuel Olivera García.

Concejales:

Don Manuel Cáceres Saiz.

Don Manuel Rodríguez Pardo.

Don Félix García Fernández

Don Ángel Luis Saúcho García.

Don Juan Suárez Cortés.

Don Bernabé Ortega Galán.

Don Gregorio Jerónimo Pérez Ramos.

Secretario:

Don Francisco Hidalgo Montaño.

No asisten:

Dª. Josefina Párraga Núñez.

D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñet.

D. José Rojas Boza.

Secretario y al objeto de celebrar sesión Ordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno, formado por ocho miembros de los once que de hecho y de derecho lo integran se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- ACTA DE SESIONES ANTERIORES.

Se procedió al análisis del acta de la Sesión Extraordinaria del día 15 de Junio de 1.991, y el Acta de la sesión Extraordinaria del 15 de Julio de 1.991, siendo aprobada por unanimidad de

En Bienvenida,
a Veintitres de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, siendo las veintiuna veinte horas, previa cita-
ción, se reunieron en la Cosa Consis-
tancial los Señores
al margen relacio-
nados, bajo la Pre-
sidencia del Sr.

Alcalde Don Manuel
Olivera García, con
la asistencia del

los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- PLANES PROVINCIALES 1.991.-

Se da cuenta de la Circular nº 1 de la Diputación Provincial, relativa al Plan Provincial de Obras y Servicios - 1.991 y Planes de los Comarcas de Acción Especial "Suroeste", "Sierra Extremeña" y "Zona Sur", por la que se participa a este Ayuntamiento la aprobación de las obras que se indican a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterado la Corporación y como se solicita, se adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- A) Se presta aprobación a la obra nº 026 del Plan Zona Sur de Pavimentación en Bienvenida y a la financiación de la misma que es como sigue:

- Subvención del Estado _____ 3.100.000 Ptas.
- Aportación del Ayuntamiento F.P. ____ 1.300.000 Ptas.
- Aportación de la Diputación F.P. ____ 900.000 Ptas.

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO ____ 5.300.000 Pesetas.

B) Se presta aprobación a la obra nº 027 del Plan Zona Sur de Alumbrado en Bienvenida y a la financiación de la misma que es como sigue:

- Subvención del Estado _____ 2.400.000 Ptas.
- Aportación del Ayuntamiento F.P. ____ 1.000.000 Ptas
- Aportación de la Diputación F.P. ____ 600.000 Ptas.

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO ____ 4.000.000 Ptas.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antes expresadas, dentro del plazo de ejecución que señale para las obras.

2º.- El Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haga de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recorridos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el art. 197.1 f) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y art. 2.1.c) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a lo simple presentación de un duplicado de refrendada certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza el Ayuntamiento a la Diputación para que detraiga de las cantidades que recuerde de los tributos locales que tenga concertada su recomisión, para atender al abono de dichas certificaciones dentro del límite citado.

También se acordó que sea el propio Ayuntamiento el que asume la ejecución de las obras y por tanto solicitar de la Diputación la adjudicación de las mismas al Ayuntamiento para ejecutarlas directamente por administración.

TERCERO.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.-

Visto el expediente instruido para la devolución de fianza prestada por ABENGOA para la realización de las obras del proyecto nº 906.112 para Telefónica de España, una

Visto que ha sido expuesto al público en el B.O.P del dia 7 de Agosto de 1.991 y que no se ha presentado reclamaciones de ningún tipo, el Pleno por unanimidad de los Señores asistentes acuerda se proceda a la devolución de dicha fianza consistente en un Aval de la Empresa MAPFRE CAUCIÓN Y CREDITO, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

CUARTO.- ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA

PARA OBRAS MUNICIPALES.-

Explicando el Sr. Alcalde a los reunidos que debido a la urgente necesidad de contar con una máquina DUMPER para la realización de Obras Municipales, se ha procedido por el Ayuntamiento a solicitar tres presupuestos, a saber:

1º - EQUIPAMIENTOS M.L, Marcialino Lucas Torres. San Juan de Dios nº 11 BADAJOZ, por un importe de 1.504.160 pesetas.

2º - Empresa SUMINISTROS EXTREMADURA, S.A. San Juan de Dios, 40-A. BADAJOZ, por un importe de 1.848.000 pesetas.

3º - LUCAS TROCA, S.L. Autovia Madrid-Lisboa, Km 399'250. BADAJOZ, por un importe de 1.550.000 pesetas.

El Pleno estudia las ofertas detinidamente, y vistos que las de mejor interés es la de EQUIPAMIENTOS M.L, Marcialino Lucas Torres, San Juan de Dios, nº 11- BADAJOZ, Acuerdan que se realice la compra de la Máquina DUMPER a EQUIPAMIENTOS M.L.

QUINTO - MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.-

Visto el expediente tramitado para la

possible modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio, visto el informe de la Comisión de Hacienda Cuentas y el del Secretario - Interventor, vistos los preceptos de la Ley 39/88, se debatió brevemente el tema y por unanimidad de los asistentes, que constituye la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, se aprobó con el carácter de provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley, las siguientes modificaciones, supresiones e implementaciones de Ordenanzas Fiscales:

A) Tasa de Cementerio Municipal: Modificando el Anexo I queda redactado como sigue:

TARIFAS

<u>CONCESSIONES</u>	<u>PERPETUIDAD.</u>	<u>CONCEPCIÓN</u> <u>POR 10 AÑOS</u>
1.- Nichos viejos	12.000 Pts	6.000 Pt.
2.- Nichos seminuevos.....	18.000 Pts.	12.000 Pt.
3.- Nichos nuevos.....	26.000 Pts.	19.000 Pt.
4.- Para conservación cementerio, por cada nicho... .	450 Pts.	450 Pt.

B) La Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el aprovechamiento y explotación de "Los Pedazos" de la Dehesa de Propios, en su Anexo I sufre la siguiente modificación:

El Anexo I, una vez modificado, queda redactado como sigue:

TARIFA

1º - EXPLOTACIÓN:

- Pedazos de categoría 1º	1.100 Pts.
- " " " 2º y 2º viuda	900 Pts.
- " " " 3º y 3º viuda	600 Pts
- " " " 4º	500 Pts.

2º - APROVECHAMIENTOS DE LA DEHESA

DE PROPIOS DE:

- D. Cortés Astorga Anselmo (21) 26.770 Pts/año
 D. Cortés Astorga Regino (57) 72.634 Pts/año.
 D. Esteban Nuñez Fernando (186) 236.995 Pts/año.
 D. Gómez de los Cortinos M^e Joaquina (47) .. 59.904 Pts/año.
 D. Jarapemada Valle Josefa (115) .. 146.609 Pts/año.
 D. Tovar Gómez Concepción Victoria (150). 191.318 Pts/año.

C) La Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación de servicio de suministro de agua potable a domicilio entre, el Anexo I la siguiente modificación:

El Anexo I queda redactado como sigue:

TARIFA

- Consumo mensual hasta 10 m³, a 20 Pts el m³.
 " " de 10 a 20 m³, a 45 Pts el m³.
 " " mas de 20 m³, a 90 Pts el m³.

D) Por otra parte, se aprueba la Imposición, Ordenación de la siguiente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio quedó fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 1º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único: 1'2.

La Presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1/1/92, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo el Pleno acuerda dar a este expediente la tramitación procedente.

SEXTO.- DIETAS POR ASISTENCIA A SESIONES.-

Explico el Sr. Alcalde a los señores reunidos que, recogido un poco el sentir del colectivo de Concejales, ha creido conveniente establecer una dieta por asistencia a Sesiones por lo que propone se apruebe el establecimiento de una dieta de 5.000 Pts por la asistencia a cada Sesión del Pleno Municipal.

Debatido brevemente el tema es aprobada la propuesta del Sr. Alcalde por unanimidad de los señores asistentes.

SEPTIMO.- DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN.-

A indicación de la Presidencia, por el Sr. Secretario se da conocimiento al Pleno del contenido de la Resolución de 11 de Febrero de 1991 de la Comisión Interministerial de Retribuciones sobre indemnización por ratos del Servicio, acordándose lo siguiente:

A) Fijar las correspondientes al Grupo II en cuanto a dietas en el extranjero y por participación en los Tribunales.

B) Fijar las dietas en el territorio Internacional en 8.000 Pt. por alojamiento,

7.000 Pt por manutención o media dieta y
15.000 Pt por dieta completa.

Afrusus se acordó fijar el precio del Kilómetro en 25 Pt para los desplazamientos Oficiales con coche propio.

OCTAVO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN
DE CREDITOS nº 1/91.-

Dada lectura del Expediente al efecto trámitedo, visto el informe de Intervención y el informe favorable de la Comisión de Hacienda y Cuentas y discutidos ampliamente cada uno de los extremos que comprende dicha propuesta, su objeto y sus fines y encontrándose conforme con los servicios que vienen a cargo de este Corporación, a los que pueden atender de conformidad con la legislación vigente mediante la cantidad de diez millones doscientos once mil quinientos setenta y cuatro pesos resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado se acordó por mayoría absoluta:

1º.- Aprobar la mencionada propuesta de modificación de crédito en la forma siguiente:

a) Cuenta utilizada con cargo al superávit disponible, diez millones de pesos.

b) Facilitaciones y complementos que se acuerdan:

PARTIDA.	TITULO	CONSIG. ANT.	CREDIT.	TOTAL.
223.1	Limpieza, Cofef. Ofic.	400.000,-	100.000,-	500.000
241.1.	Dietas Miembr. Corp.	800.000,-	300.000,-	1.100.000
242.1.	Dietas personal	600.000,-	300.000,-	900.000
258.6.	Contrato Prest. Serv.	1.000.000,-	450.000,-	1.450.000
272.1.	Equip. Oficina.	300.000,-	300.000,-	600.000
611.1.	O.C. M.	6.200.000,-	6.000.000,-	12.200.000
611.7.	Compra bienes.	1.000	2.550.000,-	2.551.000

2.- Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de edictos de esta Cosa Consistorial de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintitrés horas, de lo que se extiende la presente acta, que como Secretario Certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 1.991.-

Señores Asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Manuel Olivera García.
Concejales:

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

En Bienvenida a
treinta de Octubre de
mil novecientos noventa
y uno, siendo las
veinte treinta horas,
previa citación, se

D. Juan Suárez Cortés	reunión en la
D. Juan Antonio Gutiérrez Campínes	Casa Consistorial los
D. Bernabé Ortega Galán.	Señores al margen
D. Gregorio Jerónimo Pérez Ramos.	relacionados, bajo la
D. José Manuel Rojas Bota.	Presidencia del Sr.
Secretario.	Alcalde Don Manuel
D. Francisco Hidalgo Montano.	Olivera García, con la
No asisten:	asistencia del Secreta-
D. Josefa Pávila Muñoz.	rio y al objeto de
D. Angel Luis Sánchez García.	celebrar sesión extraor-
dinaria.	dinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno, formado por todos miembros de los once que de hecho y de derecho lo integran, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- P.E.R., 3º REPARTO, 91.-

Explico el Sr. Alcalde a los Señores reunidos, que le ha sido asignado al Ayuntamiento una reserva de crédito de 4.000.000.- pesetas, en el 3º reporto del Plan de Empleo Rural de 1.991, con lo que se pretende ejecutar las siguientes obras:

1.- Realización de acerados y pavimentación Calle Virgen, con un presupuesto de 4.000.000.- pesetas de mano de obra y 1.200.000.- pesetas de materiales.-

El Pleno estudió el tema y dio su aprobación a las obras señaladas, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión completa y para que solicite de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de los materiales de dichas obras.

SEGUNDO.- ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA DE TRIBUTOS MUNICIPALES.-

La Exma. Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo adoptado el día 25 de Septiembre de 1.987, en el marco de las competencias de Cooperación y asistencia técnica, jurídica y económica, a los Ayuntamientos de la Provincia, que le vienen conferidas en la legislación, creó el Servicio denominado Área de los Servicios de Recaudación y Asesoramiento Económico.

La entrada en vigor de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, considerando las dificultades que comportan para los Ayuntamientos el desarrollo de sus competencias de Gestión Tributaria y Recaudación, en ejecución del mandato legal que se establece en el artículo 106.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autoriza la delegación de expresadas competencias - Gestión Tributaria y Recaudación - en la Exma.

Diputación Provincial, que al efecto ha creado el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, dotándolo de los medios materiales y personales suficientes para poder asumir con garantías la gestión de estas competencias municipales.

El Ayuntamiento de Bienvenida considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Badajoz, y en concreto en el citado Organismo creado a tales efectos por loa misma, adopta los

acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Delegar en la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas que se concretan en las siguientes:

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores - recibo y, en su caso, individuales en las liquidaciones por ingresos directos.
- Dictar la providencia de apremio y expedir certificaciones de descubierto.
- Recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Realización de funciones de colaboración en el proceso de implantación del Impuesto, con el alcance que autorice la Administración Tributaria del Estado.
- Realización de funciones de colaboración con la Inspección Tributaria del Estado en la comprobación del Impuesto.

SEGUNDO.- dar relaciones económicas y

jurídicas de la delegación de competencias se regirán por las normas reglamentarias, ordenanzas fiscales aprobadas por la Exma. Diputación para la prestación de este clase de servicios, o que pudiera aprobar a tal objeto.

TERCERO.- El presente acuerdo será elevado a la Exma. Diputación Provincial para su aceptación facultando a la Corporación Provincial para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplido el anterior trámite.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL PADRÓN.
DE HABITANTES.-

Por el Sr. Secretario, a indicación de la Presidencia, se dió cuenta de la confección del Padrón Municipal de Habitantes al día 1 de Marzo de 1.991, y que ha dado como resultado un total de 2.437 habitantes de derecho y 2.298 habitantes de hecho, siendo aprobado por unanimidad de los Señores presentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, de la que se extiende la presente acta, que como Secretario Certifico.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELE-
BRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 13 DE ENERO DE 1.992.-

Señores Asistentes:

Alcalde - Presidente,

D. Manuel Olivera García

Concejales:

D. Manuel Cárceles Sanz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. Juan A. Gutiérrez Campiñet.

D. José Manuel Rojas Bota.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Gregorio J. Pérez Ramos.

Secretario:

D. Francisco Tidelgo Montaño.

No Asisten:

D. José Párraga Nuñez.

D. Ángel Luis Sancho García.

En la villa
de Bienvenida, a
trece de Enero de
mil novecientos noven-
ta y dos, siendo las
veinte horas y diez
minutos, previa cita-
ción, se reunieron en
la Casa Consistorial,
los Señores al marga-
relacionados, bajo la
Presidencia del Sr. Al-

calde Don Manuel
Olivera García, con

la asistencia del Se-

cretario de la Corpo-
ración y al objeto de celebrar sesión ordina-

ria.
La Presidencia declaró abierta y pú-
blica la sesión y el Pleno, formados por
nueve miembros de los once que de hecho
y de derecho lo integran, se constituyó volu-
tamente y pasó a conocer y resolver el
siguiente

ORDEN DEL DÍA.

PRIMERO.- ACTA DE SESIONES ANTERIORES.

Se procedió al análisis del acta
de la sesión ordinaria del día 26 de Septiem-
bre de 1.991, y el acta de la sesión extraor-
dinaria del día 30 de Octubre de 1.991,

Siendo aprobadas por unanimidad de los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- TRASPASO ENTRE RUBRICAS DE U. I. A. P.-

A indicación de la Presidencia, por el Sr. Secretario, se informa de que existe un crédito disponible en la Rubrica de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, por importe de 1.134.632 pts., procedente del I.V.A, deducible de la actividad municipal, proponiendo el Sr. Alcalde que el mismo sea traspasado a la Rubrica de Obras de Carácter Municipal, para su utilización.

Los señores asistentes estudiaron brevemente el tema y por unanimidad acordaron aprobar la propuesta del Alcalde.

TERCERO.- FIJACION DE FIESTAS LOCALES.-

Visto el escrito de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo sobre fijación de fiestas locales para 1.992, el Pleno acuerda por unanimidad fijar como fecha de las fiestas locales para 1.992, los días 15 de Mayo, festividad de S. Isidro Labrador y 7 de Agosto, Feria Local.

CUARTO.- PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO.-

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que se trata de prorrogar para el año 1.992 el Convenio suscrito con el INSERSO para la prestación de la Ayuda a Domicilio en nuestra localidad.

El Pleno tras analizar ampliamente el tema y teniendo en cuenta los buenos

resultados de años anteriores en lo trataría, acordó por unanimidad de todos los asistentes aprobar la prórroga del Concierto de Ayuda a Domicilio para el año 1.992.

QUINTO.- CUENTAS MUNICIPALES 1.990.-

Se somete al Pleno para su examen, y aprobación en su caso LA CUENTA GENERAL, correspondiente al Presupuesto Municipal de 1.990 y la CUENTA ANUAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO de 1.990, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público; examinado que ha sido todo ello por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por unanimidad dar su aprobación definitiva a las referidas cuentas.-

Así como remitir copia de la misma a los órganos procedentes del gobierno central y autonómico.

Examinada la Cuenta Anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del ejercicio 1.990, que riende el Sr. Tesorero; vistos los informes de Intervención y de la Comisión Especial de Cuentas, así como los justificantes de entradas y salidas; por unanimidad de los asistentes, acordó su aprobación con arreglo al siguiente resumen:

Existencia en fin de ejercicio anterior	10.935.920 pts.
Entradas durante el ejercicio	68.295.235 pts.
SUMA	79.231.155 pts.
Salidas en el mismo periodo.	70.938.937 pts.
Existencia para el ejercicio siguiente	8.292.218 pts.

Examinada las Cuentas de Tesorería correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto trimestre del ejercicio de 1.990, que rinde el Sr. Tesorero; vistos los informes de Intervención y de la comisión Especial de Cuentas; así como los justificantes de Ingresos y Pagos; por unanimidad de los presentes acordó su aprobación con arreglo a los siguientes resúmenes:

PRIMER TRIMESTRE.

- | | |
|--|----------------|
| -Ingresos realizados durante el trimestre. | 11.044.069 Pt. |
| -Pagos realizados en el mismo periodo. | 5.449.633 Pt. |
| -Existencia para el trimestre siguiente | 5.594.436 Pt. |

SEGUNDO TRIMESTRE.

- | | |
|--|--------------|
| -Existencia en fin del trimestre anterior. | 5.594.436.- |
| -Ingresos realizados durante el trimestre. | 9.698.636.- |
| SUMA | 15.293.072.- |
| -Pagos realizados en el mismo periodo. | 11.661.410.- |
| -Existencias para el trimestre siguiente | 3.631.662.- |

TERCER TRIMESTRE.

- | | |
|--|--------------|
| -Existencias en fin del trimestre anterior | 3.631.662.- |
| -Ingresos realizados durante el trimestre. | 11.894.900.- |
| Suma. | 15.526.562.- |
| -Pagos realizados en el mismo periodo. | 10.334.401.- |
| -Existencias para el trimestre siguiente. | 5.192.161.- |

CUARTO TRIMESTRE

- | | |
|---|--------------|
| -Existencias en fin del trimestre anterior. | 5.192.161.- |
| -Ingresos realizados durante el trimestre. | 17.246.056.- |
| Suma. | 22.438.217.- |
| -Pagos realizados en el mismo periodo. | 16.805.358.- |
| -Existencias para el trimestre siguiente. | 5.632.859.- |

SEXTO.- DIMISIÓN DE LA CONCEJAL

JOSEFA PANEÁ.-

A indicación de la Presidencia, por el

Sr. Secretario se da lectura al escrito de Doña Josefa Panca Nuñez, de primero de octubre de 1.991, en el cual presenta su dimisión irrevocable del cargo de Concejal de este Ayuntamiento que hasta la fecha venía desempeñando, alegando para ello razones de tipo personal.

Comentado brevemente el tema, por unanimidad de los señores asistentes se admitió la dimisión presentada agradeciendo a la Señora Panca Nuñez los servicios prestados y se acordó la tramitación de su cese al objeto de que sea sustituido legalmente por el siguiente Concejal de la correspondiente lista electoral.

SEPTIMO.- INFORME SOBRE PERMUTA DEL SECRETARIO.-

A continuación se da lectura a la instancia presentada por el Señor Secretario de la Corporación solicitando el informe favorable del Ayuntamiento Pleno para realizar la permuta de la Plaza de Secretario con Doña Ana Juliana Cámano Durán, Secretaria del Ayuntamiento de Valencia de las Torres-Tigüera de Llerena (Badajoz).

Comentado brevemente el tema, la Corporación, por unanimidad de los Concejales presentes acuerda informar favorablemente la referida permuta y enviar a la Dirección General de Administración Local copia del presente acuerdo para su correspondiente tramitación.

OCTAVO.- LICENCIAS DE APERTURA.-

Visto el Expediente tramitado a instan-

811

cia de Don Joaquín Cormona Rodríguez, vecino de Bienvenida, que solicita la reglamentaria licencia Municipal de Apertura de un establecimiento dedicado a Carpintería Mecánica, cuyo local se halla situado en la Calle Corredera de la Ermita, nº 23; visto el Expediente tramitado a instancias de Doña Praxedes Fernández Gómez, vecina de Bienvenida, que solicita la reglamentaria licencia Municipal de Apertura de un establecimiento destinado a Venta menor de todo clase de artículos, cuyo local se halla situado en la Calle Monterro, nº 5; visto el Expediente tramitado a instancias de Don Francisco Pérez Victoria, vecino de Bienvenida, que solicita la reglamentaria licencia Municipal de Apertura de un establecimiento destinado a Venta menor de todo clase de artículos, cuyo local se halla situado en la Calle Juan Muñoz Ortega nº 4; visto el Expediente tramitado a instancias de Doña Rosa María Ortiz Rojas, vecina de Bienvenida, que solicita la reglamentaria licencia Municipal de Apertura de un establecimiento destinado a Estudio y venta fotográfica, cuyo local se halla situado en calle Vicente Juan Ríos, nº 20; y visto el Expediente tramitado a instancias de Don Francisco Atienza Guerrero, vecino de Fuente de Contos, que solicita la reglamentaria licencia Municipal de Apertura de un establecimiento destinado a Taller de Carpintería de madera, cuyo local se halla situado en la calle Calvario nº 38, cumplidos los trámites exigidos legalmente 7

resultando acreditado el derecho a las licencias que se pretenden, el Pleno, en uso de las facultades conferidas por las leyes vigentes, acuerda por unanimidad de los presentes conceder las licencias que se solicitan, debiendo efectuar los interesados previamente ingreso en los Arcos Municipales de los importes de los derechos, y tasas con que resulten gravadas estos licencias, sin cuyo requisito no surtirán efecto alguno.

NOVENO.- OBRA DE CONSTRUCCION DE GALERIA DE NICHOS.-

El Sr. Alcalde explica a los presentes la urgente necesidad que tiene el Ayuntamiento de realizar nichos nuevos en el Cementerio Municipal, debido a que los nichos viejos se han quedado inservibles por las escasas medidas de los mismos, y propone la realización de la Obra de Construcción de 96 Nichos, por un importe de 3.916.463.- pesetas.

Se estudia brevemente el tema, y por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar la Obra de Construcción de 96 nichos en el Cementerio Municipal, así como autorizar al Sr. Alcalde para su gestión completa y para la solicitud de Subvenciones para su realización.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde siendo las veintiuna horas y quince minutos, de lo que se entiende

la presente acta que deberán firmar los señores asistentes comoijo el Secretario que certifico.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA 17 DE MARZO DE 1.992.-

Sres. Asistentes:

Alcalde - Presidente.

D. Manuel Olivera García.

CONCEJALES.

D. Manuel Cáceres Saiz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Cosimiro Cabrera Campiñet.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gregorio J. Pérez Ramos.

Secretario:

D^e Ana Juliana Camara Durán.

No asisten:

D. José Manuel Rojas Boza.

D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñet.
porción) al objeto de celebrar sesión Ordinaria.

En la villa de Bienvenida, a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos, siendo las veinte horas y cuarenta minutos, previa citación, se reunieron en la Cosa Consistorial, los Señores al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde, D. Manuel Olivera García, con la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión Ordinaria.

nonia.

La Presidencia declara abierta y pú-
blica la sesión y el Pleno, formado por nue-
ve miembros de los once que de hecho y
de derecho lo integran, se constituyó válida-
mente y pasó a conocer y resolver el súper-
te

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Se procedió al análisis del acta de
la sesión ordinaria del día 13 de enero
de 1.992, siendo aprobada por unanimidad
de los señores asistentes en votación ordi-
naria.

SEGUNDO.- PRORROGA DEL CONVENIO DEL SERVI- CIO SOCIAL DE BASE.

A indicación de la Presidencia, se da
conocimiento del escrito de la Consejería de
Emigración y Acción Social de 9 de marzo
pasado y del borrador del convenio para el
mantenimiento del Servicio Social de Base de
la zona de Fuente de Cantos para el año
1.992, tras ser estudiado y encontrado co-
forme, fue aprobado por unanimidad de los
señores asistentes, que supone la mayoría ab-
soluta legal del número de miembros de esta
Corporación, acordándose igualmente que se re-
lice la correspondiente reserva de crédito en el
Presupuesto Municipal para hacer frente a los
gastos de dicho convenio.

TERCERO.- INSTANCIA DEL BANCO HISPANO AMERICANO.-

Se da cuenta del escrito presentado
por el Banco Hispano Americano, en el que

solicita la concesión del beneficio fiscal consistente en una bonificación de hasta el 99% de la cuota del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, que se devenga, por la transmisión a Banco Central S.A., por Banco Hispano Americano S.A., a causa de absorción, de los terrenos de naturaleza urbana situados en este municipio.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno, y tras deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los señores concejales asistentes, conceder a Banco Central Hispanoamericano S.A. la bonificación del 99% de la cuota del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, por la transmisión de los terrenos de naturaleza urbana situados en este municipio.

CUARTO.- PERMUTA DE BIENES.

Examinado el expediente incoado para la permuta de un terreno del Ayuntamiento, con otro de D. Epifanio Galán, que da a la calle Palomar, y de la misma superficie que el de propiedad del Ayuntamiento, sito en las trasteras del que se permuta y quedando justificada la necesidad del terreno, para llevar a cabo las obras de realización de una nave para el Ayuntamiento, siendo la permuta la forma más viable de conseguirlo, ya que el bien municipal no tiene una utilización socio-económica adecuada a su aprovechamiento urbanístico, no siendo de especial necesidad para ningún uso o servicio público, se acuerda por unanimidad de los señores

concejales que asisten a la sesión, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que forman esta Corporación:

PRIMERO.- Encargar a D. Epifanio Galán el tenorio del Ayuntamiento sito en los trasteros de la calle Palomar, permutándoselo por el de su propiedad que da a la calle Palomar.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos.

QUINTO.- DISPOSICIÓN DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que procedente de las retenciones que se realizaba a los Funcionarios Municipales para el pago a la Seguridad Social perteneciente a 1.985, existe un crédito de 93.507 ptas., en el capítulo 0 del presupuesto, que dada su procedencia cree conveniente se distribuya entre los Funcionarios Municipales, a los que afectaba.

Entendidos los asistentes, acuerdan por unanimidad distribuir la cantidad de 93.507 ptas. de retenciones de Funcionarios a los mismos.

SEXTO.- CESE DEL SECRETARIO TITULAR Y TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO SECRETARIO.-

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de los asistentes, que el pasado día 3 de marzo, cesó en su cargo de Secretario-

Interventor de este Ayuntamiento Don Francisco Hidalgo Montaño, el cual ha venido ejerciendo dicho cargo durante nueve años, y dirigiéndole al mismo, le dedicó unas palabras de profundo y sentido agradecimiento por todo lo que ha hecho por él y por el Ayuntamiento, y que en definitiva lo ha hecho por el pueblo de Bienvenida; sintiendo su marcha, pero respetando su decisión de cesar en este cargo por razones personales de trabajo.

Acto seguido le hizo entrega, en nombre de la Corporación, de una placa homenajeando su labor de Secretario - Interventor de este Ayuntamiento en esos años.

Igualmente presentó al nuevo Secretario que en el mencionado día 3, tomó posesión de la Secretaría - Intervención de este Ayuntamiento, D^o Ane Juliana Cárara Durán, y le deseó suerte en este su nuevo destino, así como le ofreció su apoyo y el de toda la Corporación.

SEPTIMO.- PISCINA MUNICIPAL.-

Explica el Sr. Alcalde, que la Comisión Especial de la Piscina Municipal, tras un profundo estudio del tema, ha elaborado un pliego de condiciones para la contratación del bar de la piscina municipal, para su contratación directa, dada la urgencia del tema; se da así mismo conocimiento del expediente tramitado al efecto, y tras breve debate, se aprueba por unanimidad de los señores presentes, el pliego de condiciones y que se proceda por tanto a su contratación.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 82.3 del R.O.F el Sr. Alcalde, concluidos el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, somete a la consideración del Pleno por razones de urgencia tres asuntos que no se han incluido en el orden del día por haber tenido entrada una vez que ya se había distribuido la convocatoria y como quiere que se trata de una sesión ordinaria y los asuntos por razones de urgencia se encuentran debidamente motivados, y por unanimidad, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se declara la urgencia y la procedencia de incluir en la sesión los siguientes asuntos:

OCTAVO.- TOMA DE POSESION DE CONCEJAL.-

A indicación de la Presidencia por el Secretario se informa que ha sido nombrado por la Junta Electoral Central como Concejal de este Ayuntamiento, al ser el siguiente en la lista de candidatos presentada por P.S.O.E, D. Casimiro Cabrera Campinéz, en sustitución de D^e Josefa Perea Núñez, según certificado de dicha Junta de fecha 12 de Febrero de 1.992.

Seguidamente por el Sr. Presidente se le toma el correspondiente juramento del cargo de Concejal que el Sr. Cabrera Campinéz acepta, quedando posesionado del mismo.

NOVENO.- RECTIFICACION ANUAL DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 1.992.-

Visto y estudiado detenidamente el expediente de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes con efectos a 1 de enero de 1.992, el Pleio, por una unanimidad de los presentes, acuerdo su aprobación.

DECIMO.- DESIGNACION CONSEJERO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE CAJA BADAJOZ.-

Se da cuenta de lo circular reunido por Caja Badajoz, en la que se comunicó el derecho de este Ayuntamiento a designar un Consejero en la Asamblea General de la misma.

Entendidos los señores asistentes del contenido, así como de los requisitos exigidos en los Estatutos de la Caja, tras deliberación al respecto, se acuerde por unanimidad:

1º.- Nombrar como Consejero en la Asamblea General de Caja Badajoz a D. Manuel Olivares García.

2º.- Designar suplente del mismo a D. Manuel Rodríguez Pardo.

UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde siendo las veintidós horas, extendiéndose para constancia la presente acta, que como Secretario, certifico.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 3 DE ABRIL DE 1.992.-

Sres. Asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Manuel Olivera García.

Concejales

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Cosmeiro Cabrera Campinéz.

D. José Manuel Rojas Botas.

D. Juan Antonio Gutiérrez Campinéz.

D. Bernabé Ortega Colom.

D. Gregorio J. Pérez Ramos.

Secretario:

D. Ano Juliano Gimeno Duran, de la Corporación y al objeto de celebrar Sesión extraordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno, por los once miembros que lo integran, se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA

UNICO.- OBRAS DEL PLAN DE EMPLEO

RURAL 1.992. 1º REPARTO.-

Explica el Sr. Alcalde a los señores concejales reunidos, que le ha sido asignado a este Ayuntamiento una reserva de crédito en el primer reparto del Plan de Empleo Rural de 1.992, de 11.900.000 ptas, destinada a mano de obra, con la que se pretende ejecutar el proyecto de obra denominado "PA-

VIMENTACIÓN ZONA PARAÉ PÚBLICO", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.470.000 ptas, de los que 14.900.000, corresponde a mano de obra y 3.570.000 ptas, a materiales.

El Pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a la obra señalada, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión completa y para que solicite de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de materiales de dichas obras.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose para constancia la presente acta, que como Secretario, certifico.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 1.992.-

Sres. Asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Manuel Olivera García. de Bienvenida, a veintimatro de Abril de
Concejales:

En la villa

de Bienvenida, a veintimatro de Abril de

D. Manuel Cárceles Sant.
 D. Manuel Rodríguez Pardo.
 D. Ángel Luis Sancho García.
 D. Juan Suárez Cortés.
 D. Cosimiro Cabrera Campiñez.
 D. José Manuel Rojas Boza.
 D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñez.
 D. Bernabé Ortega Galán.
 Secretario
 D^o Ana Juliana Cáceres Durán.

mil novecientos noventa y dos, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se reunieron en este Casa Consistorial, los señores al margen relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Olivera García, con la asistencia del Secretario de la Corporación, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión, y el pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO.- APROBACION LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.-

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Eugenio Cortés Fernández, vecino de Bienvenida, que solicita la reglamentaria licencia para legalizar la apertura de un establecimiento dedicado a Asesoría Fiscal y Contable, cuyo local se halla situado en la calle Carrera nº 32, cumplidos los trámites exigidos y resultando acreditado el derecho a la licencia que se pretende, el Pleno en uso de las facultades concedidas por la legislación vigente, acuerda por unanimidad de los presentes, conceder la licencia que se solicita, debiendo efectuar el interesado previamente el ingreso en las arcas Municipales del importe

de los derechos y tasas con que resulta provista esta licencia, sin cuyo requisito no surtiré efecto alguno.

SEGUNDO.- SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA ESTABLECIMIENTO CAFE-BAR DE D^º JUANA RODRIGUEZ PARDO A D. FELIPE RODRIGUEZ PARDO.-

Examinando el escrito presentado por D. Felipe Rodriguez Pardo, en el que solicite el cambio de titularidad de la licencia municipal de los establecimientos de cafe-bar, sitos en cl Iglesia, 5 y Sevilla, 30, que figurau a nombre de D^º Juana Rodriguez Pardo, para que a partir de la fecha aparezca a nombre del que solicita, y como se acredita el citado traslado, teniendo ambos establecimientos licencia municipal de fecha septiembre de 1.981, los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan conceder el cambio de titularidad de licencia municipal de establecimientos de cafe-bar, sitos en cl Iglesia, 5 y Sevilla, 30, a nombre de D. Felipe Rodriguez Pardo.

TERCERO.- REVISIÓN DE LAS ASIGNACIONES AL SR. ALCALDE POR TAREAS PROPIAS DE SU CARGO.-

Por el Sr. Alcalde se hace la propuesta de revisar la cantidad que tiene asignada como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, alegando la mayor dedicación al cargo, dado el volumen de trabajo y de gastos que supone el desarrollo de la actividad, así como que hace cinco años que ésta no se revisa y que se ha quedado bastante más baja que los cantí-

dades que están percibiendo los Alcaldes de municipios que tienen aproximadamente el mismo numero de habitantes que éste.

Sobre todo el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los asistentes, revisar las cantidades asignadas al Sr. Alcalde por las tareas propias de su cargo y fijarlas en 125.000 ptas mensuales.

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Visto el expediente traxitado para la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas de conformidad con los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, se acuerda por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta del numero legal de miembros de esta Corporación:

1º - Imposición y Ordenación de la Ordenanza Fiscal de Impuesto sobre Actividades Económicas.

2º - Establecer el Coeficiente de incremento 1 a aplicar sobre las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

3º - Fijar el índice de situación 1, siendo todos los vías públicas de categoría fiscal única.

4º - Publicar el presente acuerdo en el B.O.P., para oír reclamaciones, y caso de que no se presente ninguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de ulterior acuerdo, aunque

sí se publicará íntegramente la Ordenanza en el B.O.P.

5º.- Que este Ordenanza comience a regir con efectos del 1 de enero de 1.992.

Todos los asistentes desean que se haga constar en el acta, que se aplica solo el coeficiente e índice 1, porque consideran que las industrias de un pueblo agrícola como es Bienvenida no pueden hacer frente a tantos gastos de impuestos, seguridad social y otros.

QUINTO.- ASUNTO SOBRE SERVICIO MANCOMUNADO DE INSPECCIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA URBANÍSTICA.-

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Mancomunidad de Tentudía, sobre la posibilidad de crear un servicio mancomunado de inspección y asesoramiento en materia urbanística, del que formarían parte todos los municipios que integran la mancomunidad y que estuvieran interesados en ello, y que se financiaría con aportaciones de los Ayuntamientos de acuerdo con el número de habitantes de cada municipio.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros que componen este Ayuntamiento:

1º. Prestar aprobación a la creación del Servicio Mancomunado de Inspección y Asesoramiento en materia urbanística.

2º. Acogerse este Ayuntamiento al mencionado servicio, una vez que se extinga la relación

existente con el Técnico Municipal que en la actualidad presta dicho servicio en esta localidad.

SEXTO.- FESTEJOS DE SAN ISIDRO. CELEBRACIÓN DE BECERRADA.

Explica el Sr. Alcalde a los presentes que como en años anteriores y por ser ya tradicional en nuestros festos de S. Isidro, la Comisión de Festejos tiene previsto organizar la celebración de una becerrada, para lo cual es necesario, entre otros requisitos, contar con la aprobación del Pleno Municipal, por lo que solicita la misma.

Ampliamente estudiado el tema, por el voto afirmativo de los señores presentes, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se aprobó la propuesta del Sr. Alcalde para celebrar una becerrada el próximo día 16 de mayo durante las fiestas de San Isidro.

SEPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-

El Sr. Alcalde informa que, como todos saben, han comenzado las obras de reparación de la Torre de la Iglesia. Explica que en un principio el presupuesto era de 15 millones de pesos, pero que posteriormente el Arquitecto redactó un proyecto de 10 millones, y la Empresa que iba a ejecutar la obra, dijo que con ese presupuesto no se podía reparar totalmente.

Continua el Alcalde diciendo que el día 20 se entrevistó con el Consejero y le explicó el tema, sugiriéndole la ampliación del Projecto, con lo que estaba de acuerdo; vino el Arquitecto a revisar la obra y va a redactar

la ampliación, y a la empresa no le importa esperar el tiempo que sea necesario para cobrar esa ampliación aunque la obra la va a realizar ahora completa; y el Ayuntamiento se ha comprometido con este, en que si la ampliación no alcanza los 5.- millones, aportaría la diferencia bien con mano de obra o materiales.-

y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos, extendiéndose para constancia la presente acta, que como Secretario, certifico.-

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 21 DE MAYO DE 1.992.-

Sres. Asistentes:

Alcalde - Presidente

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Ángel Luis Sancho García.

D. Juan Suárez Cortés.

D. José Manuel Rojas Boza.

En la villa de Bienvenida, a veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y dos, siendo las veintiuna hora y treinta minutos, se reunieron en esta Casa

D. J. Antonio Gutiérrez Campínez. Consistorial, los
 D. Gregorio Pérez Ramos. Señores al mero res-
 Secretario: lecionados, bajo la
D^eAña Juliana Gimara Durán. presidencia del Sr.
 Alcalde, Don Manuel Olivera García, con la
 asistencia del Secretario de la Corporación, y
 al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

La Presidencia declara abierto y públi-
 ca la sesión, y el Pleno se constituyó vál-
 damente y pasó a conocer y resolver el si-
 guiente

ORDEN DEL DÍA.

APROBACION PLANES PROVINCIALES OBRAS Y SERVICIOS DEL AÑO 1.992.-

Se da cuenta de la circular de la
 Diputación Provincial relativa al Plan Provin-
 cial de Obras y Servicios del año 1.992, por
 la que se participa a este Ayuntamiento la
 aprobación de las obras que se indican, a rea-
 lizar en este Municipio, de cuyo contenido
 queda enterada la Corporación y como se soli-
 cita, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Se presta aprobación a las siguientes
 obras:

a) Obra nº 30 del Plan Especial - Sur, de NAVE
ALMACÉN en Bienvenida y la financiación de
 la misma que es como sigue:

- Aportación Ayuntamiento Fondos Propios	800.000 ptas
- Aportación Diputación Fondos Propios	<u>2.200.000 ptas.</u>
Total presupuesto aprobado.	3.000.000 ptas.

b) Obra nº 28 del Plan Especial - Sur,
 de CEMENTERIO en Bienvenida y la
 financiación de la misma, que es como sigue:

- Aportación Ayuntamiento Fondos Propios. - 1.300.000 ptas.
- Subvención del Estado. - 3.000.000 ptas.
- Aportación Diputación Fondos Propios. - 700.000 ptas.
Total Presupuesto aprobado. - 5.000.000 ptas.

C) Obra nº 29 del Plan Especial-Sur, de PAVIMENTACIÓN en Bienvenida y la financiación de la misma, que es como sigue:

- Aportación Ayuntamiento Fondos Propios - 900.000 ptas.
- Subvención del Estado - 1.400.000 ptas.
- Aportación Diputación Fondos Propios. - 1.300.000 ptas.
Total Presupuesto aprobado. - 3.600.000 ptas.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades antas expresas, dentro del plazo de ejecución que se señale para las obras.

2º.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta provincia para que de los ingresos que el Ayuntamiento haga de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recursos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1 f. del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, y artículo 2.1.c de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier documento fechante, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación.

municipal de fondos propios fijada para la obra.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación Provincial y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, para que dentro de las cantidades que recuerde de los tributos concertados la suma total de la aportación municipal a las obras mencionadas, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de seis meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.

3º.- Solicitar a la Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, la Ejecución Directa por Administración de dichas obras por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- AUTORIZAR AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA FIRMA DE CONVENIO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA.-

Explica el Sr. Alcalde a los sres. Concejales reunidos, que por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se ha concedido a este Ayuntamiento una subvención para la realización de obras de urbanización en este municipio y que es preciso acuerdo del Pleno autorizándole a la firma del convenio que lo regule.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respec-

to, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde - Presidente, Don Manuel Olivera García a la firma de dicho conve^{nio} y demás actuaciones que sean necesarias.

TERCERO.- AUTORIZAR AL SR. ALCALDE PARA GESTIONAR LA AMPLIACION DE PROYECTO DE ALUMBRADO CON LA DIPUTACION PROVINCIAL.-

El Sr. Alcalde de cuenta al Plemo, que por la Diputación Provincial se va a realizar la ampliación de alumbrado en las calles Vicoño, Llerena, Palomar y otra de esta localidad y que se necesita acuerdo plenario por el que se autorice al Alcalde a la firma de dicha ampliación, que alcanza un presupuesto de 4.400.000 pts.

Enterados los Sres. asistentes, se acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento firme con la Excmo. Diputación Provincial la ampliación del proyecto de alumbrado antes citado.

y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas, extendiéndose para constancia la presente acta, que como Secretario certifico.-

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 19 DE JUNIO DE 1.992.-

Sres. Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Casimiro Cabrera Campiñet.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Félix García Fernández.

D. Gregorio Pérez Ramos.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Antonio Gutiérrez Campiñet.

D. Ángel Luis Saúllo García.

D. José Manuel Rojas Bota.

Secretario:

D. Ana Juliana Cimara Durán.

sesión extraordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, y el Pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA.-

ÚNICO.- SOLICITUD A LA EXCMA.

DIPUTACION PROVINCIAL CAMBIO DE
OBRAS EN LOS PLANES PROVINCIALES

1.992.-

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos la necesidad de solicitar a la Excmo.

Diputación Provincial el cambio de obras de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 1.992, en el sentido de anular la obra

nº 30 que consistía en Nave-Almacén, con un presupuesto de TRES MILLONES de pesetas, y acumularlo a la obra nº 29 de Pavimentación, cuyo presupuesto total ascendía a la cantidad de SEIS MILLONES SEIS CIENTAS MIL pesetas.

El Pleno por unanimidad de los asistentes, dio su aprobación a la propuesta del Sr. Alcalde, autoritándole para su total gestión y acordando igualmente que dichas obras se lleven a cabo en régimen de administración directa por el propio Ayuntamiento, teniendo validez los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento para los Planes Provinciales con anterioridad.

Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta, que como Secretario certifico.-

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 28 DE JULIO DE
1.992.-

Asistentes: En la villa de

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Olivera García.

CONCEJALES:

D. Manuel Cáceres Sanz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Casimiro Cabrera Campiñez.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Félix García Fernández.

D. Gregorio Pérez Ramos.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Ángel Luis Saúcho García.

SECRETARIO:

D^a Ana Juliana Cúmara Durán.

Bienvenida, a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos, siendo las veintidós horas y treinta minutos, se reunieron en esta Casa Consistorial los Sres.

Concejales al marge relacionados, bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde, Don Manuel

Olivera García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión ordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, y el Pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Por la Presidencia se pregunta si algún concejal tiene que hacer objeciones a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 3 y 24 de Abril, 21 de Mayo y 19 de Junio del corriente año, cuyas copias se han repartido con la convocatoria.

D. Bernabé Ortega Galán tomó la palabra para exponer que en el borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de Abril, no se recoge lo que él expresó en el sentido de que se le aumentaría a los concejales las asignaciones por asistencia a sesiones,

y que el Señor Alcalde le contestó que más adelante, ya que este régimen retributivo se había acordado recientemente y todavía era muy pronto para incrementarlo.

No habiendo más objeciones a los borradores de las actas antes mencionadas, se consideran aprobados por unanimidad.

SEGUNDO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 1.992.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del proyecto de presupuesto Municipal ordinario para 1.992, informando que en su confección o forma se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la ley.

Se estudia ampliamente el mismo por los señores presentes y por unanimidad de los asistentes, que constituye la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, se acordó aprobar el proyecto que se propone como Presupuesto Municipal para 1.992, y a través del mismo la relación de puestos de trabajo. Asimismo se acordó que se exponga al público por término de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo y si hubiera habido reclamaciones, se dará cuenta de nuevo al Pleno y si no hubiere reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

RESUMEN POR CAPÍTULOS.

- Estado de Ingresos.

A) Operaciones corrientes.

- 1.- Impuestos Directos. 16.900.406 Pts.
 2.- Impuestos Indirectos. 3.000.000 Pts.
 3.- Tasas y otros ingresos. 12.853.750 Pts.
 4.- Transferencias Corrientes. 33.248.875 Ptas.
 5.- Ingresos Patrimoniales. 2.625.465 Ptas.

B) Operaciones de Capital.

- 6.- Enajenación de Inversiones Reales. 15.000.000 Ptas.
 7.- Transferencias de Capital. 62.529.235 Ptas.
 9.- Pasivos Financieros. 30.000.000 Ptas.

TOTAL ESTADO INGRESOS 176.157.731 Ptas.

- Estado de Gastos.

a) Clasificación económica por capítulos:

- 1.- Gastos de personal. 33.378.828 Ptas.
 2.- Gastos bienes corrientes y servicios. 31.017.000 Ptas.
 3.- Gastos financieros. 1.596.236 Ptas.
 4.- Transferencias corrientes. 1.760.423 Ptas.
 6.- Inversiones Reales. 106.778.868 Ptas.
 9.- Pasivos financieros. 1.626.376 Ptas.

TOTAL 176.157.731 Ptas.

b) Clasificación funcional por grupos:

- 1.- Servicios de carácter general. 25.306.275 Pts.
 2.- Protección Civil y Seguridad Ciudadana. 9.787.280 Ptas.
 3.- Seguridad, protección y promoción social. 3.258.768 Pts.
 4.- Producción de bienes públicos de carácter social. 65.343.130 Pts.
 5.- Producción de bienes públicos de carácter económico. 67.964.666 Pts.
 6.- Regulación económica de carácter general. 1.400.000 Pts.
 7.- Regulación económica de sectores productivos. 75.000 Pts.
 0.- Duda Pública. 3.022.612 Pts.

TOTAL 176.157.731 Pts.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

A) Personal funcionario.-

- Habilitación municipal, 1 plaza, Grupo B, nivel 16, ocupado en propiedad.

= Administración general.-

- Auxiliar administrativo, 3 plazas, Grupo D, nivel 6, dos ocupadas en propiedad y una vacante.

- Portero - Alguacil, 1 plaza, Grupo E, nivel 5, ocupada en propiedad.

= Administración Especial.-

Auxiliar Policía local, 3 plazas, Grupo D, nivel 6, ocupadas en propiedad.

B) Personal laboral.

- Un guarda rural, fijo.

C) Personal Contratado.

- Un Auxiliar administrativo, contratado por un año.

- Cuatro limpiadoras a tiempo parcial.

- Un encargado consultorio médico a tiempo parcial.

TERCERO.- ADQUICIÓN TERRENOS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.-

Se da cuenta del expediente incoado para la adquisición de un terreno para la construcción de viviendas en esta localidad, que de conformidad con el art. 120 del T.R.R.L. se ha procedido a la adjudicación directa que el hecho de ser de vigente necesidad la adjudicación del mismo para la construcción de viviendas, ya que este Ayuntamiento carece de terrenos para su cesión, y que se le consultado 3 propietarios, siendo la oferta más ventajosa las efectuadas por D^e Julia y D. Juan José Alava Escudero que oferte el m² a 1.000 ptas.

Sometido el asunto a la consideración

del Pleno se acuerda por unanimidad de los asistentes.

PRIMER.- Adquirir el terreno ofertado por D^o Julia y D. Juan José Alava Escudero en el precio de 1000 pts./m² para la construcción de viviendas.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de las Escrituras y de cuantos documentos sean precisos.

CUARTO.- SOLICITUD PRESTAMO BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.-

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que se trata de solicitar un crédito al Banco de Crédito Local de España para hacer frente con el mismo a la compra de los terrenos ofertados a este Ayuntamiento por D^o Julia y D. Juan José Alava Escudero para construcción de viviendas en esta localidad, y se va a solicitar con las siguientes características:

- Importe: 30.000.000 Ptas.
- Tipo de interés: 13,25 %.-
- Comisión apertura: 0,50 %.-
- Plazo de amortización: 4 años lo invertido y el resto con posibilidad de formalizarlo a largo plazo.
- Período de carencia: 1-2 años.
- Destino: Adquisición de terrenos para la construcción de viviendas.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respecto se acuerda por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación:

1º.- Prestar conformidad a la solicitud del Préstamo al Banco de Crédito local de España con las características arriba descritas.

2º.- Solicitar al Ministerio de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente subvención de 4 puntos a fin de que el tipo de interés para la Corporación quede reducido al 9,25%.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde - Presidente para la completa tramitación y para la firma de cuantos documentos sean precisos.

QUINTO.- ENAJENACION TRES NAVES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente iniciado para la enajenación de tres naves ubicadas en la calle Palomar, con los nº de gobierno 64, 66 y 68, calificadas como bienes patrimoniales y valoradas en cinco millones de pesetas cada una.

Explica el Sr. Alcalde que la venta se justifica en la no adscripción a una función específica, ni prevista en un futuro inmediato, y en la necesidad de nutrir el presupuesto para la inversión de obras de embellecimiento de la localidad que se están realizando y que precisan aportación del Ayuntamiento.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno, tras deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación.

Primero: Enajenar mediante subasta tres naves en calle Palomar con números de

gobierno 64, 66 y 68, calificadas como patrióticas

Segundo.- Aprobar el Pliego de condiciones jurídico económico - administrativos que han de regir la subasta, disponiendo que se publique en el Tablón de anuncios y "Boletín Oficial" de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

SEXTO.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ADJUDICACIÓN DIRECTA OBRAS ELECTRIFICACIÓN.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de que en relación con el acuerdo adoptado por este Pleno en sesión del día 21 de Mayo referente a la obra de alumbrado en varias calles de Bienvenida, se omitió el solicitar a la Diputación la ejecución directa de la misma.

Enterados los Sres. asistentes, se acuerda por unanimidad solicitar a la Exma. Diputación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril la Ejecución Directa por Administración de la obra Alumbrado Público en Bienvenida por este Ayuntamiento.

SEPTIMO.- CAMBIOS DE OBRAS PLANES PROVINCIALES OBRAS Y SERVICIOS 1.993.-

Explica el Sr. Alcalde que se ha recibido del Área Técnica de la Diputación Provincial, escrito en el que se comunica las obras que están incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para la annualidad de 1.993, por si se desea plantear algunas modificaciones.

Continua el Sr. Alcalde diciendo que, como quiera que ya en los Plenos del 92, ha habido que solicitar el cambio de obras, es ahora la fecha oportuna para ello y no tener que hacerlo en la misma annualidad.

Propone que, de las dos obras incluidas que son Pavimentación con una inversión prevista de 5.300.000 ptas y Nave Almacén con 3.000.000 de pesetas, se anule la de nave almacén y acumular su presupuesto a la obra de Pavimentación cuya inversión prevista asciende a la cantidad de 8.300.000 ptas.

El Pleno por unanimidad, dio su aprobación a la propuesta del Sr. Alcalde y se acuerda que se remita certificación del presente a la Diputación, a fin de que introduzca dicha modificación antes de remitir el Plan al MAP.

OCTAVO.- DESIGNACIÓN SUPLENTE CONSEJERO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE CAJA BADAJOZ.-

Se da cuenta del escrito remitido por Caja Badajoz, en el que se comunica la necesidad de designar suplente de Don Manuel Rodríguez Pardo como Consejero en la Asamblea General de Caja Badajoz, proponiendo el Sr. Alcalde que dicho cargo reciba en la persona de D. Juan Suárez Cortés.

Por unanimidad se dio aprobación a la propuesta de la Alcaldía, quedando designado suplente de Consejero en la Asamblea General de Caja Badajoz D. Juan Suárez Cortés, con D.N.J. nº 87.922.076.

NOVENO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA

EN FAVOR DE D. ANTONIO ESCUDERO.

Interviene el Sr. Alcalde y manifestó: "Todo el vecindario de Bienvenida sabe que la familia de Don Antonio Escudero está castigada en la carretera, que su familia inocente de la continuidad de sufrimientos en la misma. Pide al Pleno que el Ayuntamiento, como empresa del Municipio, manifieste su apoyo a esta familia y le sirva de consuelo. Que se reconozca su inocencia total, y considerando la ignorancia de la sencillez de la persona, cuando de todos los hechos ocurridos, nunca, en ningún momento han tenido culpa, es una jugada de la vida para cargar de pena a esta familia.

Todos conocemos su honestidad y cidadanía, nos unimos en todos sus sentimientos y le apoyamos en sus necesidades, prestandole el más sincero respaldo.

Que sirva este acuerdo en Juzgados, Tráfico y en todas aquellas Entidades que le sea necesario.

Por unanimidad de los presentes se aprueba la moción presentada por el Sr. Alcalde.

DECIMO.- LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Visto el expediente tramitado a instancias de D^r Carmen Rubio Cortés que solicita la reglamentaria licencia para legalizar la apertura de un establecimiento dedicado a Restaurante un tenedor, en calle Caldera S/N, cumplidos los trámites exigidos y resultando acreditado el derecho a la licencia que se pretende, el Pleno en uso de las facultades

tades concedidas por la legislación vigente, acuerdo por unanimidad de los presentes, conceder la licencia que se solicita, debiendo efectuar el interesado previamente el ingreso en las arcas Municipales del importe de los derechos y tasas con que resulte gravada esta licencia, sin cuyo requisito no surtirá efecto alguno.

Asimismo se da cuenta de los escritos presentados por D^e Carmen Galán Rubio y D^e Isabel Muñillo Fernández, en los que solicitan el cambio de titularidad de la licencia municipal de los establecimientos de café bar, situados en C/ Arco, nº 2 y C/ Montarra S/N, que figuran a nombre de D. José Jorge Macarro y D^e Joaquín Quintana Contreras respectivamente, para que a partir de la fecha aporten a nombre de las solicitantes y como se acredita el traspaso y teniendo ambos establecimientos licencia Municipal, los Señores asistentes, por unanimidad acuerden conceder el cambio de titularidad de licencia municipal de Café-Bar, sito en C/ Arco, nº 2 y C/ Montarra S/N, a nombre de D^e Carmen Galán Rubio y D^e Isabel Muñillo Fernández, respectivamente.

UNDECIMO.- APROBACION OBRAS P.E.R.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que le ha sido asignado a este Ayuntamiento una reserva de crédito en el segundo reporto del Plan de Empleo Rural de 1.992, de 4.000.000 de pesetas destinado a mano de obra, con lo que se pretende ejecutar el proyecto de obra denominada "Creación nave-almacén 1^a fase", cuyo presupuesto asciende a

la cantidad de 5.200.000 pts, de los que 4.000.000 pts corresponde a mano de obra y 1.200.000 pts a material.

El pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a la obra señalada, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión completa y para que solicite de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de materiales de dichas obras.

DECIMO SEGUNDO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No hubo asuntos sobre los que informar.

DECIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintitres horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente certificación, que como secretario certifico.-

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1.992.-

Asistentes :

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. José Manuel Rojas Boza.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñez.

D. Félix García Fernández.

D. Cosimiro Cabrera Campiñez.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. J. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Ana Juliana Cimara Durán.

La Presidencia declara abierta y pública

la sesión y el Pleno se constituyó válidamente

y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta si

algun Concejal tiene que hacer objeciones

al borrador del acta de la sesión celebrada

el día 28 de julio pasado, cuya copia

ha sido entregada con la convocatoria.

No habiendo ninguna objeción, se con-

sidera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- ASUNTO SOBRE DIFERENCIA

PRESUPUESTO TORRE DE LA IGLESIA.-

Por el Sr. Alcalde se pone en

En la villa

de Bienvenida a

ocho de Octubre

de mil novecientos

noventa y dos, y

siendo las veintuna

horas, se reunieron

en esta Casa Consis-

torial los Sres. Conce-

jales al margen refe-

cionados, bajo la

Presidencia del Sr.

Alcalde D. Manuel

Olivera García con

la asistencia del

Secretario de la Corporación y al objeto de

celebrar sesión ordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública

la sesión y el Pleno se constituyó válidamente

y pasó a conocer y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR.-

Por la Presidencia se pregunta si

algun Concejal tiene que hacer objeciones

al borrador del acta de la sesión celebrada

el día 28 de julio pasado, cuya copia

ha sido entregada con la convocatoria.

No habiendo ninguna objeción, se con-

sidera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- ASUNTO SOBRE DIFERENCIA

PRESUPUESTO TORRE DE LA IGLESIA.-

Por el Sr. Alcalde se pone en

conocimiento de los asistentes de que el presupuesto que contenía el proyecto de la obra de la Torre de la Iglesia contemplaba solamente la parte exterior y que con dicho presupuesto no se llegaba hasta la parte inferior de la Torre.

Que estuvo negociando con la Empresa Regal, la Consejería de Cultura a fin de que ya que se había comentado la obra se terminaría en su totalidad, y el arquitecto, D. Ramón González Arce, hizo un nuevo presupuesto con dos valoraciones, uno de tres millones de pesos para terminar la torre en su conjunto, y otro de dos millones para arreglo de los tejados.

El Director de Patrimonio se ha comprometido en aumentar el Presupuesto de la obra en los tres millones, que lo ingresará al Ayuntamiento y la Empresa Regal lo cobrará cuando se efectúe el ingreso, aunque la obra la terminen antes. Sigue explicando que esto se debe a que si no se hace así, la Consejería de Cultura tendría que sacar a subasta el resto de la obra y entonces la empresa tendría que marcharse sin terminarla y después podría venir otra, sin saber el tiempo que estaría la obra para da.

Propone al Pleno que una vez terminada la obra, se celebre un Pleno en el que se haga constar la Empresa y las personas que han intervenido en el coste total y los trabajos realizados, para que después pase a los archivos de este Ayunta-

miento y quede constancia de la fecha de reparación de este monumento histórico - artístico.

Sometido el asunto a la consideración del Pleio y tras breve deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los asistentes que continue la empresa Rengel realizando los trabajos de reparación total de la torre y que cuando la Consejería de Cultura ingrese al Ayuntamiento la diferencia en el Presupuesto, este lo abone a dicha empresa.

TERCERO.- APROBACION AVANCE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la recepción de los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término Municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de Planeamiento.

Propone seguidamente el Sr. Alcalde formular las siguientes referencias:

- El Sector - 3 del pleno nº 3 de calificación urbanística que se integre en suelo urbano, ampliando además tres parcelas de rural que ha adquirido este Ayuntamiento para su cesión y posterior construcción en ese terreno de viviendas de protección oficial, que tiene una superficie de 30.250 m².
- Que en todo ese terreno la altura máxima permitida en zonas de uso Residencial, sea de tres plantas.

Sometido a la consideración del Pleio, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar el avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento como están redactadas, con las sugerencias propuestas por el Sr. Alcalde.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública de treinta días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario HOY, por ser el periódico de mayor circulación, para formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de Planeamiento, por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

CUARTO.- APROBACIÓN CUENTAS MUNICIPALES

AÑO 1.991.-

Se somete al Pleno para su examen, y aprobación en su caso, las Cuentas General del Presupuesto, Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1.991, una vez cumplidos todos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Especial de Cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público; examinando que ha sido todo ello por los señores asistentes, tras deliberar, la Corporación acordó por diez votos a favor y uno en contra de D. Bernabé Ortega Galán, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, aprobar las cuentas antes mencionadas del ejercicio de 1.991.

D. Bernabé Ortega Galán explicó que su voto en contra se debe a que no conoce

bien las cuentas, y por tanto no puede aprobarlas.

El Sr. Alcalde le contesta, que todo lo que quiera ver, lo puede examinar aquí, pero no llevarse los documentos del Ayuntamiento.

**QUINTO.- ADJUDICACION DEFINITIVA
ENAJENACION NAVE PROPIEDAD DEL
AYUNTAMIENTO.-**

Celebrada licitación el día 3 de Octubre para la enajenación de nave propiedad de este Ayuntamiento y declarado válido la adjudicación provisional a D. Alfredo Jarque Blanch en representación de Bienvección, S.C.L, al no haberse formulado reclamaciones, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato de enajenación de la nave nº 68 a Bienvección, S.C.L, por el precio de cinco millones de pesetas.

SEGUNDO.- Que se notifique al licitador y se le requiera para dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que se reciba la notificación, presente el documento de haber constituido la garantía definitiva, (4% del precio del remate), y se le cite para el día 16 de Octubre y hora de los 11,30, concorra a formalizar el contrato en documento administrativo.

**SEXTO.- ASUNTO SOBRE OCUPACION
DEPOSITO DEL AGUA EN TERRENO
PROPIEDAD DE D. AGUSTIN CORTES
HIDALGO.-**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta,

de que debido a que el Depósito del agua se encuentra en terreno propiedad de D. Agustín Cortés Hidalgo, sin que haya existido por parte del mismo ningún tipo de reclamación a este Ayuntamiento por ocuparlo, propone al Pleio que se le conceda gratuitamente el uso del agua exclusivamente para consumo humano y del ganado sin límite alguno, siempre y cuando no se le conozca servicio a segunda persona, regadio o cualquier otra actividad.

Sometido el asunto a la consideración del Pleio se acuerda por unanimidad de los asistentes aprobar la propuesta de la Alcaldía en favor de D. Agustín Cortés Hidalgo tal y como aparece redactada.

SEPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-

El Sr. Alcalde informa que el arquitecto Calderón ha hecho un anteproyecto de lo que va a ser una Residencia de Ancianos por valor de 35.000.000 de ptas y que lo ha entregado al Presidente de la Junta para que él decidiera qué Consejerías van a intervenir en el mismo. Que ya ha recibido contestación y la Consejería que se hará cargo será la de Emigración y Acción Social, y el martes o el miércoles de la semana que viene tienen una entrevista con la Consejería y que también irá el Asistente Social.

Que en relación con el proyecto de construcción de viviendas en terrenos que va a comprar el Ayuntamiento para cesión, se ha hecho un sondeo y hay más peticiones de las que en principio se pensó,

además que la mayoría de la gente se ha inclinado por los más grandes, con lo cual habrá que ceder todos los terrenos que sean necesarios.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Bernabé Ortega, pregunta en relación con el último informe, qué número de personas hay apuntadas para las viviendas y si existe plazo para ello.

Se le contesta que lo que se ha hecho ha sido un sondeo, que el número exacto no se sabe porque además hay personas que han solicitado las otras 10 viviendas y 16 van a quedar fuera, así que seguramente también solicitarán estas una vez que esas 10 se adjudiquen. Que plazo no se ha puesto ninguno hasta que no esté toda la documentación aprobada por el Ayuntamiento.

Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos, extendiéndose para constancia la presente acta, que como Secretario certifico.-

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL
DIA 20 DE OCTUBRE DE 1.992.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. José Manuel Rojas Bota.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Juan Ant^o Gutiérrez Campiñet.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Félix García Fernández.

D. Cosimiro Cabrera Campiñet.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. J. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D^r Ana Juliana Gómez Durán. Objeto de celebrar sesión

extraordinaria.

La Presidencia declara abierto y pública la sesión y el Pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACION OBRAS P.E.R

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que le ha sido asignado a este Ayuntamiento una reserva de crédito en el tercer reparto del Plan de Empleo Rural de 1.992, de 3.700.000 pts, destinado a mano de obra, con lo que se pretende ejecutar el proyecto de obra denominado "Acondicionamiento de parque público", cuyo

presupuesto asciende a la cantidad de 4.810.000 ptas, de las que 3.700.000 ptas, corresponden a mano de obra y 1.110.000, ptas a materiales.

El Pleno estudió ampliamente el tema y dió su aprobación a la obra señalada, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión completa y para que solicite de la Junta de Extremadura subvención para hacer frente al coste de materiales de dichas obras.

SEGUNDO.- CONCERTAR OPERACION DE TESORERIA CON CAJA DE BADAJOZ.-

Examinado el expediente incoado para concertar una operación de tesorería, hallada conforme y vistos los artículos 52 y 53 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1.988 de 28 de Diciembre, el Pleno por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Concertar con la Entidad Caja de Badajoz, un crédito a corto plazo de nueve millones de pesetas en plazo máximo de doce meses.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación del Ayuntamiento formalice los documentos precisos.

TERCERO.- SOLICITAR A LA DIRECCION PROVINCIAL DEL S.E.N.P.A.-

El Sr. Alcalde propone a los Sres. Concejales asistentes que se adopte acuerdo en el sentido de solicitar a la Dirección Provincial del S.E.N.P.A. que el edificio del Servicio Nacional de Cereales reverta a este Ayunta-

miento con las condiciones que dicho Servicio haya establecido, por beneficio de todos los agricultores de este Municipio, ya que el mismo se encuentra en desuso.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras breve deliberación al respecto se acuerde por unanimidad solicitar a la Dirección Provincial del S.E.N.P.A. el uso de dicho inmueble por parte de este Ayuntamiento, para beneficio de todos los agricultores de este municipio.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna y treinta minutos.

Y para constancia se extiende la presente acta que como secretario certifico.-

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1.992.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

En la villa

de Bienvenida, siem-

do las veintiuna horas

D. Manuel Cíceres Sant.
D. Manuel Rodríguez Pardo.
D. Félix García Fernández.
D. Ángel Luis Saúcho García.
D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñez.
D. Casimiro Cabrera Campiñez.
D. Juan Suárez Cortés.
D. Bernabé Ortega Galán.
D. Gregorio Pérez Ramos.
Secretario:
D^e Ana Juliana Cañara Durán.

del día arriba
indicado, se reunie-
ron en esta Casa
Consistorial los Se-
ñores Concejales al
margen relacionados,
bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde, D.
Manuel Olivera Gar-
cía, al objeto de
tratar los asuntos
que integran el siguiente:

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO.- CONCIERTO CON INSERSO PARA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.-

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que se trata de prorrogar para el año 1.993 el Concierto suscrito con el INSERSO para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en esta localidad.

El Pleno, tras analizar el tema y teniendo en cuenta los buenos resultados de años anteriores, acordó por unanimidad de todos los asistentes, aprobar la prórroga del Concierto de Ayuda a Domicilio para el año de 1.993, así como autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo y a la gestión de todo lo necesario.

SEGUNDO.- PROYECTO DE CONTRATO DE PRESTAMO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA.-

A indicación de la Presidencia, por el Sr. Secretario se dió conocimiento.

a los señores reunidos de los escritos remitidos por el Banco de Crédito Local de España, en que se comunica al Ayuntamiento la autorización del préstamo solicitado por importe de 30.000.000. de pesetas, adjuntando el correspondiente proyecto de contrato por el que se regirá dicha operación, del que igualmente se da cuenta al Pleno, el cual encontrandolo conforme en todos sus términos, da su aprobación al mismo que por unanimidad de los señores asistentes, y así mismo acuerda que se remita certificación de este acuerdo al Banco de Crédito Local de España.

Las cláusulas del mencionado proyecto de contrato son las que, literalmente, se transcriben a continuación:

CONTRATO DE PRESTAMO CON PREVIA APERTURA
DE CREDITO.-

REUNIDOS:

De una parte, D. ANDRES GARCIA DE LA RIVA SANCHIZ, como Presidente y en nombre representación del Banco de Crédito Local de España, S.A., domiciliado en Madrid, Paseo del Prado, número 4, C.I.F. A-28-000 719.

Y de otra, D. MANUEL OLIVERA GARCIA como Alcalde Presidente y en nombre y representación del Ayuntamiento (Badojoz) domiciliado en Bienvenida (Casa Consistorial), C.I.F. P-0602000-B.

CONVIENEN:

1º.- En formalizar por medio del presente documento, y en base a los expedientes tramitados por las citadas partes, consid-

raundo lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 8/1990 de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1.668/1.991, de 15 de noviembre, sobre Financiación de Actuaciones Protegibles en Materia de Suelo con destino preferente a viviendas de protección oficial, y en la Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda del Plan 1992-95, el préstamo con previa apertura de crédito, que el Banco de Crédito Local de España (en adelante el Banco) concede al Ayuntamiento de Bienvenida (en adelante el Prestatario), con las siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES.

Importe del préstamo: 30.000.000 de pesetas.

Finalidad: Anexo número 1.

Calendario de disposición de fondos: Anexo número 2.

Plazo: 4 años.

Carencia: 4 años.

Amortización: De una sola vez transcurrido el plazo de 4 años a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato.

Interés nominal anual: 13,50 por 100, pagadero en dos tramos:

- Primer tramo: 10 por 100, a liquidar por el Banco y a reintegrar por el Prestatario trimestralmente.

- Segundo tramo: 3,50 por 100, a liquidar por el Banco triestralmente, que se adeudará en una "cuenta de Crédito-intereses préstamo suelo", abierta al efecto en el mismo, para su reembolso por el Prestatario al vencimiento del contrato de préstamo.

Comisión de apertura: 0,50 por 100.

Tasa anual equivalente (TAE): 14,5668, Anexo número 3.

Comisión de disponibilidad trimestral: 0,25 por 100.

Comisión de amortización anticipada: 4 por 100.

Interés de demora nominal anual: 18 por 100.

Gastos repercutibles: - - -

GARANTIAS.

- Participación Municipal en los Tributos del Estado.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:

- Primera. - La subvención que en su caso, al amparo de lo establecido en el citado Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre, se obtenga del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que será como máximo de cuatro puntos del tipo de interés de este préstamo, se abonará directamente por el citado Ministerio al Banco que la ingresará en la cuenta corriente abierta en el mismo a nombre del Prestatario.

- Segunda. - La diferencia que, en su caso se produzca entre las recaudaciones anuales generadas por la enajenación de los

terrenos que se financian con esta operación, y las cuotas de amortización correspondientes, se destinará en primer término a minoración del saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" y posteriormente, en su caso, a amortización parcial anticipada del préstamo. Dichas cuentas no devengarán comisión anticipada.

2º.- El Prestatario se obliga a reintegrar al Banco las sumas de que disponga, así como los intereses y comisiones, y cuantos gastos se devenguen a favor del mismo, como consecuencia del presente contrato mercantil de préstamo, de acuerdo con las condiciones particulares antes indicadas y con sujeción a las condiciones generales que se detallan a continuación:

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Banco concede un préstamo con previa apertura de crédito al Prestatario, por el importe máximo y para la finalidad detallada en el Anexo número 1, y a a desembolsar de conformidad con el calendario de disposición de fondos establecido por el Prestatario, unido como anexo número 2, conforme se indica asimismo en las referidas Condiciones Particulares de este contrato.

Dicho calendario de disposición de fondos detalle, por trimestres naturales, las cantidades máximas que el Prestatario se compromete a disponer y el Banco a reembolsar, con cargo al crédito, dentro del trimestre natural correspon-

diente a la fecha de formalización del contrato y/o en todos o algunos de los cuatro trimestres naturales siguientes.

SEGUNDA. Para el desarrollo de este préstamo se procederá por el Banco primeraumente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta General de Crédito", a nombre del Prestatario, en la que se adeuden las cantidades que el Prestatario solicite y el Banco desembolse con cargo al crédito y para los fines y según el calendario establecido por aquél hasta que se pague la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

Asimismo en la "Cuenta General de Crédito" se adeudarán, en su caso, con fecha - valor del último día del trimestre natural correspondiente, los importes no dispuestos de acuerdo con el calendario de disposición de fondos, y con esa misma fecha - valor se abonarán en una "cuenta de abono de crédito no dispuesto" abierta, a tales efectos, al Prestatario en el Banco.

TERCERA. El Prestatario efectuará las peticiones de fondos con cargo a esta operación, mediante comunicaciones suscritoas por el Ordenador de Pagos o persona con competencia o poder suficiente debiendo acompañarse certificado de inversión realizada.

Dichas peticiones se atenderán por el Banco con cargo, sucesivamente, al saldo de la "cuenta de abono de crédito no dispuesto", si lo hubiere, y a la

"Cuenta General de Crédito".

Los desembolsos correspondientes a dichas peticiones se abonarán por el Banco en la cuenta corriente que mantiene abierta en éste el Prestatario, con la misma fecha-valor de su adeudo en la "Cuenta General de Crédito" y/o, en su caso en la "cuenta de abono de crédito no dispuesto".

CUARTA.- La comisión de apertura, fijada en las condiciones particulares, se devengará sobre el límite del crédito concedido, y se liquidará, de una sola vez, en la fecha de su formalización, adendándose con esta misma fecha-valor en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario.

Los gastos repercutibles indicados en las condiciones particulares se devengarán y liquidarán en la fecha de formalización del contrato, adendándose con esa misma fecha-valor en la referida cuenta corriente. Aquellos otros cuya cuantía no puede ser determinada a la formalización del contrato, se liquidarán el día en que se devenguen mediante adeudo con esa fecha-valor en la citada cuenta corriente.

QUINTA.- El tipo de interés que devengarán los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" será el mismo que el fijado para el préstamo, indicado en las condiciones particulares. Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés nomi-

ual anual por los días de cada saldo dispuesto, en el período liquidado, sobre la base de un año de 360 días.

La comisión de disponibilidad se devengará, en su caso, sobre la diferencia entre las cantidades a cuya disposición se haya comprometido el Prestatario, conforme al calendario de disposición de fondos, y las realmente dispuestas y adeudadas en lo citado "Cuenta General de Crédito", aplicándose dicha comisión por todos los días del período de liquidación sobre la base de un trimestre de 90 días. La liquidación de dicha comisión se efectuará, en su caso el último día de cada trimestre natural, en cuya fecha se considerará vencido para su reembolso inmediato, mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario y con la misma fecha - valor de las liquidaciones.

La liquidación de los intereses sobre los saldos deudores se efectuará, en la forma indicada, por períodos trimestrales, el último día de cada trimestre natural, o en la fecha de resolución anticipada del contrato, adeudándose el importe que de dicha liquidación corresponda al porcentaje del tipo de interés indicado como "primer tramo" en las condiciones particulares de este contrato, con la misma fecha - valor de la liquidación en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario. El importe restante correspondiente al "segundo tramo" se adeudará

con la misma fecha - valor de la liquidación correspondiente al "primer tramo" en una cuenta denominada "cuenta de crédito - intereses préstamo suelo" abierta al efecto en el Banco y que se regula por lo dispuesto en la condición general siguiente.

Las liquidaciones de intereses y comisión serán notificadas al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

El primer vencimiento para la liquidación de intereses y comisión, en su caso, será el último día del trimestre natural en que se formalice este contrato.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito" constituirá, en todo caso, un crédito líquido a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato.

A efectos informativos el tipo de interés efectivo anual (TAE) correspondiente a este operación es el fijado en las condiciones particulares, calculado bajo el supuesto de la disposición total del préstamo a su formalización, y la fórmula utilizada para obtener dicha equivalencia se especifica en el anexo número 3, conforme se indica en las condiciones particulares.

SEXTA. La fecha de vencimiento de la "cuenta de crédito - intereses préstamo suelo", a que se hace mención en la condición general anterior, será la misma que la del préstamo de que se trata a que se encuentra vinculada, y el tipo de inte-

res que devengarán los saldos deudores de la referida cuenta será también el mismo que el fijado para el préstamo en las condiciones particulares. Dicha cuenta permanecerá vigente en tanto lo esté la presente operación de préstamo.

Los intereses se devengarán por días naturales y su importe se calculará aplicando el tipo de interés nominal por los días de cada saldo deudor, en el período liquidado, sobre la base de un año de 360 días.

La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de este cuenta se efectuará el último día de cada trimestre natural, o en la fecha de vencimiento o resolución anticipada de la operación de que se trate, adeniéndose en la misma, con igual fecha-valor que los liquidaciones, que serán notificadas al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

Las cantidades adeudadas en la citada cuenta se irán acumulando el último día de cada trimestre natural al saldo del trimestre anterior, y devengarán a su vez nuevos intereses al mismo tipo aplicable al préstamo de que se trate, y así sucesivamente hasta el vencimiento de la operación.

En la fecha de vencimiento de esta operación fijada en las condiciones particulares o de resolución anticipada, el Banco procederá a liquidar los intereses devengados hasta esa fecha adeniéndolo en

la referida cuenta los importes liquidados, con esa misma fecha - valor.

El saldo deudor de la mencionada "cuenta de crédito - intereses préstamo suelo", una vez practicada la anterior liquidación, constituirá la deuda vencida, líquida y exigible y se adendará con fecha - valor del día del vencimiento o resolución anticipada de la operación en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario, siempre que en la misma exista saldo suficiente.

SEPTIMA. - Transcurrido un año del plazo de carencia de la operación, indicado en las condiciones particulares, contado a partir del primer día del trimestre natural inmediato posterior a la fecha en que se formulece el contrato, se cerrará la "Cuenta General de Crédito" citada en la condición general quinta, y el saldo de la misma constituirá la deuda consolidada del Prestatario a favor del Banco, salvo que se procediera por aquél a su reembolso inmediato en todo o en parte.

El importe de la deuda consolidada devengará durante el resto del período de carencia el tipo de interés fijado en las condiciones particulares, y los intereses se liquidarán de la forma indicada en las condiciones generales quinto y sexto.

El Prestatario amortizará el importe de la deuda consolidada en la fecha de vencimiento del préstamo, en un único pago que se hará efectivo

mediante adeudo en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con la fecha - valor del vencimiento del préstamo y contra recibo o justificante.

La disposición por el Prestatario del saldo existente, en su caso, en su cuenta de "abono de crédito no dispuesto", deberá efectuarse en la forma prevista en la condición general tercera y en el plazo máximo de dos años a partir de la consolidación de la deuda. Transcurrido dicho plazo, el saldo pendiente de disponer se destinará a amortizaciones del préstamo.

OCTAVA. En la fecha en que se cierre la "Cuenta General de Crédito" y se consolide la deuda, el Banco notificará al Prestatario para que proceda en consecuencia, y efectuará la pertinente liquidación.

NOVENA. Si el Prestatario se halla al corriente de pago en sus obligaciones financieras con el Banco, podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, en cuyo caso deberá satisfacer la comisión por amortización anticipada establecida en las condiciones particulares.

Dicha comisión por amortización anticipada se devengará sobre el capital cuya amortización se anticipe, y éste, incrementado con el importe de la comisión por amortización anticipada, y en su caso los intereses correspondientes, entre los que se incluirán los que se hayan acumulado en la "Cuenta de crédito - intereses préstamo sueldo" por la parte de capital cuya amortización

se anticipe, se liquidarán y adeudarán en la cuenta corriente abierta en el Banco a nombre del Prestatario con fecha valor del último día del trimestre natural en que se solicite por el Prestatario, siempre que dicha solicitud se reciba en el Banco antes de los treinta días naturales al vencimiento de dicho trimestre; de no recibirse en el plazo anterior, la amortización se efectuará al vencimiento del trimestre natural siguiente.

DECIMA. - El Banco es considerado acreedor del Prestatario por razón de la operación de que se trate, los intereses, comisiones, gastos repercutibles y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro, afecto y grava de un modo especial los ingresos que produzca(n) el (los) recurso(s) señalado(s) como garantía en las condiciones particulares, y que el Prestatario se obliga a mantener domiciliados y/o a domiciliar, para su ingreso y abono en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco, con carácter irrevocable, hasta tanto se cancelen todas las obligaciones financieras del Prestatario con el Banco, comprometiéndose a otorgar, en su caso, a requerimiento de éste el oportuno poder para que el Banco perciba directamente las cantidades liquidadas y/o reclamadas procedentes del (los) indicado (s) recurso (s).

Dicho (s) recurso (s) y domiciliación de ingresos quedará(n) asimismo afectado (s) en garantía de las operaciones pendientes

de amortización formalizadas con el Banco por el Prestatario, o de las que subsistiría y/o solidariamente sea garante o avalista ante el Banco, si los hubiese.

Con referencia a estos ingresos, el Prestatario declara que se hallan libres de todo cargo, gravamen o compromiso de dominio o posesión a excepción de los que ya indicadas, en su caso, en las condiciones particulares, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuenta al (a los) recurso(s) citado(s) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la condición general duodécima.

UNDECIMA. En caso de insuficiencia comprendida de las garantías especialmente mencionadas en la condición anterior, o de la no efectividad de las mismas frente al pago debido, dichas garantías quedarán ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que quede asegurado el importe de la carga financiera anual y un 10 por 100 más.

DUODECIMA. Los ingresos del (de los) recurso(s) especialmente afectado(s) señalado(s) en las condiciones particulares, como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Prestatario en el presente contrato, será(n) considerado(s), en todo caso, como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco, no pudiendo destinarlo(s) a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus obligaciones financieras con el mismo, debiendo ingresarse por el Presta-

tario el producto de dicho(s) recurso(s) en la cuenta corriente abierta en el Banco a su nombre. También están facultadas para efectuar tales ingresos, en su caso, el Banco y los Entes Liquidadores y/o Pagadores del (de los) citado(s) recurso(s), en virtud de los apoderamientos y/u órdenes de domiciliación correspondientes.

Asimismo, en la citada cuenta corriente se adeudarán, en su caso, las cargas financieras derivadas de la presente operación y, los correspondientes a las operaciones de los que pueda resultar obligado el Prestatario ante el Banco.

En el supuesto de que existieran deudas vencidas pendientes de pago al Banco como consecuencia del presente contrato o de otros anteriormente formalizados, el Prestatario vendrá obligado a liquidar dichas deudas en el plazo más próximo, en todo caso dentro del trimestre natural inmediato siguiente, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que se ingresen en la referida cuenta corriente hasta que queden liquidadas tales deudas, todo ello sin perjuicio del devengo de intereses de demora.

El Banco queda facultado expresamente con carácter irrevocable como consecuencia de este contrato y en tanto no hagan quedado canceladas totalmente las obligaciones que le incumben en virtud del mismo, para aplicar al pago o amortización de la operación, de los

intereses, comisiones y gastos repercutibles, a los respectivos vencimientos anteriormente regulados, cualesquiera cantidades que existan en el Banco a favor del Prestatario en las cuentas corrientes, de crédito o ahorro que tiene o en lo sucesivo tenga el Prestatario en el mismo, y en general a compensarlas con cualesquiera otros depósitos de dinero o de valores de los que el Prestatario fuera titular, cualesquiera que fuere la denominación que recibiesen y el plazo por el que estuviesen constituidos, quedando autorizados el Banco desde ahora, con dicha finalidad compensatoria, para cancelar anticipadamente las imposiciones así como a vender certificados de depósitos o valores certificados de depósitos o valores o títulos públicos, industriales o mercantiles depositados, en la medida necesaria para extinguir la deuda.

DECIMOTERCERA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco podrá, previa notificación al Prestatario, declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose contra todos o cualquiera de los recursos señalados como garantía cuyo ingreso se halle domiciliado en el Banco, y cargando las correspondientes liquidaciones en la cuenta corriente del Prestatario o, en su caso, efectuando la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la condición general anterior.

Asimismo, en caso de revocación de la domiciliación de los ingresos de cualquiera de los recursos fijados en las condiciones parti-

culares, el Banco podía, previa notificación al Prestatario declarar igualmente vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, procediéndose conforme a lo establecido en el párrafo precedente.

DECIMOCUARTA.— El Banco tenía en todo momento, la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada, o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesariamente prevista con arreglo a la legislación vigente, el Banco podía rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Prestatario los daños y perjuicios, gastos y costas.

No obstante, en caso de incumplimiento, el Banco requeriría previamente al Prestatario para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y, al no ser atendido este requerimiento, podía proceder a la revisión del contrato.

DECIMOQUINTA.— Este contrato de préstamo, acreditativo de la obligación de pago, una vez intervenido por fedatario público, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectivas todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1435 de la Ley de Ejecutamiento Civil, se pacta expresamente por los contratantes que la liquidación prima de terminar la

denda ejecutivamente reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que reciba el saldo que presente la cuenta al día del cierre imputable a la presente operación. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este documento intervenido por fedatario público, juntamente con la certificación prevista en el artículo 1429, número 6, de la Ley de Ejecuciones Civil, y la aportación de otro certificado expedido por el Banco del saldo que resulte a cargo del Prestatario; en dicho certificado hará constar el fedatario público que intervenga, a requerimiento del Banco, que el saldo coincide con el que aparece en la cuenta abierta al deudor y que la liquidación de la denda se ha practicado en la forma pactada en este contrato por las partes.

DECIMOSEXTA.— El Banco podrá ceder y transferir a otras Entidades financieras sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con el alcance y contenido que con aquellas convenga, y sin más requisito que la previa comunicación al Prestatario, y que no suponga coste adicional alguno para el mismo.

DECIMOSEPTIMA.— Serán a cargo del Prestatario las tasas y demás tributos e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato, sus intereses, comisiones, gastos repercutibles y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos,

las cantidades líquidas correspondientes o los intereses intercalarios, en su caso, o de demora, así como las comisiones que contan en las condiciones de este contrato. Serán también a cargo del Prestatario todos los demás gastos ocasionados, en su caso, por el otorgamiento del presente contrato.

DECIMOTAVA.- En el caso de que el Prestatario incurriese en mora, en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Banco, a sus respectivos vencimientos, que por cualquier concepto - amortización, intereses, comisiones, tasas, tributos u otros gastos repercutibles le incumban, estará obligado a satisfacer el interés de demora sin necesidad de previo requerimiento.

El tipo de interés de demora será el establecido en las condiciones particulares y se devengará día a día sobre el importe de la deuda vencida.

Las liquidaciones de intereses de demora se practicarán el último día de cada trimestre natural o en las fechas en que exista saldo suficiente en la cuenta corriente abierta al Prestatario en el Banco para atender parcial o totalmente el pago de la deuda vencida y mediante adeudo en dicha cuenta corriente, con la misma fecha - valor de las correspondientes liquidaciones. Estas liquidaciones se practicarán sobre la base de un año de 360 días y se notificarán al Prestatario para su comprobación y demás efectos.

Los intereses de demora devengados, líquidos, vencidos, no satisfechos se capitaliza-

ran en el último día de cada trimestre natural, de forma que como aumento de capital devenguen nuevos intereses al tipo de interés de demora fijado en las condiciones particulares.

DECIMONOVENA.— El Prestatario queda obligado a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las condiciones de este contrato y, especialmente, a las garantías fijadas en las condiciones particulares, así como a las convocatorias presupuestarias para pagar al Banco la carga financiera anual, a fin de que pueda recurrir legítimamente contra los que estime le perjudiquen y se compromete al cumplimiento de cuentos requisitos y trámites exija la formalización y desarrollo de la operación, la aplicación de los fondos a la ejecución de las inversiones que con el mismo se financian, las garantías y el pago de sus obligaciones ante el Banco.

Asimismo el Prestatario deberá remitir anualmente al Banco copia del Presupuesto General vigente y de la liquidación del anterior.

VIGESIMA.— Los Jueces y Tribunales competentes para entender en cuentas cuestiones litigiosas se pueden derivar del presente contrato serán los de Madrid, a quienes las partes contratantes se someten con renuncia expresa a su propio fuero.

VIGESIMAPRIMERA.— El presente préstamo, sujeto a tributación por el Impuesto sobre el Valor Añadido, se halla, no obstante,

exento del mismo, por expresa causa de exención recogida en el artículo 8.1, número 18, letra b), de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, reguladora del Impuesto, y análoga en el artículo 13.1, número 18, letra C) de su Reglamento.

3º.- Se señalan como domicilios para la práctica de cualquier notificación y comunicación entre los partes contratantes, en relación con el presente contrato, los indicados en este documento. Dichas notificaciones y comunicaciones se realizarán por cualquier medio que permita tener constancia de la entrega e identidad de los mismos.

4º.- Este documento podrá ser elevado a escritura pública o intervenido por fedatario público, a petición de cualquiera de las partes, siendo a cargo del Prestatario los gastos que originase la formalización pública o intervención indicadas.

TERCERO.- ADJUDICACION DE UNA VIVIENDA.

Por el Sr Alcalde se hace propuesta al Pleno para que se adopte acuerdo en el sentido de que una de las diez viviendas sociales que van a ser entregadas en esta localidad, le sea adjudicada a M^ª ROSA ESCUDERO MUÑOZ, debido a sus circunstancias particulares de encontrarse viuda tan joven y con un niño, teniendo una pensión muy baja ya que el tiempo cotizado por su esposo fue escaso, siendo también el pueblo participante de esta necesidad.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno se acuerda por unanimidad

de los asistentes aprobar la propuesta de la Alcaldía y remitir certificación del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Director de vivienda a fin de que le sea adjudicada una de las 10 viviendas a D^o M^r Rosa ESCUDERO MUÑOZ.

CUARTO.- PROGRAMA DE EDUCACION DE ADULTOS Y ALFABETIZACION.-

Se explica por el Sr. Alcalde que se trata de la prórroga de Convenio de Alfabetización para el curso 92-93, por lo que procede aprobar dicha prórroga.

Debatido brevemente el tema, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

1º.- Prestar aprobación a la prórroga del Convenio de Alfabetización para el curso 92-93 y aceptar la propuesta de actuacións de la Comisión Técnica Provincial de Badajoz.

2º.- Expressar la colaboración de este Administración Local al desarrollo del programa en su ámbito de competencias, aportando para ello la infraestructura, equipo y mantenimiento correspondiente.

3º.- Comprometerse a incluir en el Presupuesto Ordinario de Gastos de 1.993, una partida específica en concepto de gastos para el desarrollo de la Educación de Adultos.

QUINTO.- ASUNTO SOBRE VIVIENDA EN BARRIADA DEL PARQUE.- El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleio, que debiendo a que una de las viviendas propiedad de la Junta de Extremadura, que le encuen-tra en la Barriada de parque, ha quedado vacía por la muerte de sus inquilinos, pro-

pone que se solicite a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de la Junta de Extremadura que dicha vivienda se le Adjudique a D. Antonio Melo Aguta, por el hecho de ser un emigrante que ha vuelto a su pueblo natal y la pensión que le han concedido es mínima y ademas carece de vivienda.

El Pleio tras deliberar al respecto acuerda por unanimidad de los asistentes, solicitar que dicha vivienda le sea adjudicada a D. Antonio Melo Aguta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del expresado día, extendiéndose para constancia la presente acta que como secretario, certifico.-

ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL
DIA 28 DE ENERO DE 1.993.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:	En la villa
D. Manuel Olivera García.	de Bienvenida, siendo
Concejales:	las veintiuna horas

D. Manuel Cíceres Sant.
 D. Manuel Rodríguez Pardo.
 D. José Manuel Roja Bota.
 D. Ángel Luis Sánchez García.
 D. Juan Ant^o. Gutiérrez Campiñet.
 D. Juan Suárez Cortés.
 D. Félix García Fernández.
 D. Cosimiro Cabrera Campiñet.
 D. Bermejo Ortega Galán.
 D. J. Gregorio Pérez Ramos.
 Secretario:
 D^o. Ana Juliana Camara Durán.

del día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, previa citación al efecto, se reunieron en este Casa Consistorial, los señores al merozgo relacionados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Olivera García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesiones ordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Plevo se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO.- ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Se procedió al análisis de los actas de las sesiones celebradas los días 8 y 20 de octubre y 10 de noviembre de 1992, siendo aprobadas por los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Vistos los expedientes tramitados a instancia de D^o. Juana Gutiérrez Risco, D. Pascual Robustillo Robustillo, D. Ramón Olivera Vázquez y D. Antonio Alava Cortés, para solicitar la reglamentaria licencia para legalizar la apertura de establecimiento a instancias de:

- D^º. Juana Gutiérrez Risco, establecimientos de otros cafés y Bares en c/ Plata, nº 25.
- D. Pascual Robustillo Robustillo, alimentación café - bar 4^a categoría en Carretera Estación, 15.
- D. Ramón Olivera Vázquez, comercio Mayor Bebidas, en calle Cañón, nº 35.
- D. Antonio Alava Cortés, comercio todo clase de artículos en Carretera Estación, nº 5.-

Cumplidos los trámites exigidos y resultando acreditado el derecho a la licencia que se prelude, el Pleno en uso de las facultades concedidas por la legislación vigente, acuerdo por unanimidad, conceder las licencias que se solicitan, debiendo efectuar los interesados previamente el ingreso en los Arcos Municipales del importe de los derechos y tasas con que resulta gravada esta licencia, sin cuya requisito no surtiría efecto alguno.

**TERCERO.- RECTIFICACION DEL PADRON
MUNICIPAL DE HABITANTES EL 1 DE
ENERO - 1.993.-**

Visto y estudiado detenidamente el expediente de rectificación anual del Padron Municipal de Habitantes con efectos a 1 de enero de 1.993, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda su aprobación.

**CUARTO.- CONSTITUCION DE LA JUNTA
PERICIAL DE CATASTROS INMOBILIARIOS
RUSTICOS.-**

Se da cuenta del Real Decreto 1.344/92 de 6 de noviembre por el

que se regula la composición, funcionamiento y competencias de las Juntas Periciales de Catastro Inmobiliarios Rústicos, que en su artículo 1 dispone la composición de la misma.

Sobre todo el asunto a la consideración del Pleio, tras deliberación al respecto, por unanimidad se acuerda aprobar la composición de la Junta Pericial de Catastro Inmobiliarios Rústicos de este localidad con los siguientes miembros:

Presidente: D. Manuel Olivera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bienvvenida.

D. Celso Bordón Amaya, designado por el Gerente Territorial del Centro de Gestión Catastral, Cooperación Tributaria.

D. Félix García Fernández.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gabriel Gutiérrez Marina.

D. Luis Rodríguez Ortiz.

designador por este Ayuntamiento Pleio, al no existir propuestas de las Organizaciones profesionales Agrarias.

Secretario: D^a Ana Juliana Cámaras Durán, Secretario de esta Corporación, sustituyéndole en sus ausencias D. José Manuel Sánchez García, al ser la persona idónea por llevar el Catastro de Rústica en este Ayuntamiento.

QUINTO.- APROBACION RECEPCION OBRAS PAVIMENTACION DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS.-

Se da cuenta de la finalización de las obras nº. 28 y 29 del Plan

Provincial de Obras y Servicios de 1.992, de Cementerio y Pavimentación respectivamente y que procede la aprobación de la certificación final y recepción provisional de las obras indicadas así como practicar la liquidación de las mismas.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno, se acuerda por unanimidad, prestar aprobación a la certificación final y recepción provisional de las obras nº 28 y 29 del Plan Provincial de Obras y Servicios, 1.992 y se practique la liquidación a fin de que se ingrese la aportación estatal pendiente.

SEXTO.- ADJUDICACION PROYECTO HOGAR PENSIONISTA CON PISOS TUTELARES.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las gestiones realizadas para la construcción de un Hogar de Pensionistas con pisos tutelares en este localidad y que aceptado que ha sido el anteproyecto presentado en la Consejería de Emigración y Acción Social, procede la adjudicación del Proyecto al Arquitecto para que después sea visto por el Colegio de Arquitectos y presentadas junto con la solicitud en la mencionada Consejería.

Enterados los asistentes del tema, se acuerda por unanimidad Adjudicar el proyecto de Hogar de Pensionista con pisos tutelares al Arquitecto D. Manuel Calderón Cerdá llevar a cabo el proyecto y respetar el destino del inmueble.

SEPTIMO.- ASUNTO SOBRE ADQUISICION AUTOMOVILES PARA AUXILIARES DE LA

POLICIA LOCAL Y GUARDA RURAL.-

Propone el Sr. Alcalde a los reunidos, para que tanto la población como las fincas de la misma sean vigiladas de noche por los auxiliares de la Policía Local y Guardia Rural, se hace imprescindible contar con un automóvil cada servicio.

El Pleio declara conocer perfectamente la situación, y por unanimidad de los asistentes acuerdan autorizar al Sr. Alcalde para llevar a cabo la adquisición de dos automóviles destinados a los auxiliares de la Policía Local y Guardia Rural.

OCTAVO.- SOLICITUD A LA DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA.-

Explica el Sr. Alcalde que el Real Decreto 1.273/92, de 23 de octubre por el que se regula el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por las Corporaciones locales, establece en su artículo 4. a) que se precisa acuerdo de Pleio de la Corporación solicitando la concesión administrativa para gestionar dicho Servicio.

Enterados los Señores Concejales del tema y sometido el asunto a votación, se acuerda por unanimidad solicitar a la Dirección Provincial de Obras Públicas y Transporte, concesión administrativa para la gestión del Servicio de radiodifusión

Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia por esta Corporación local.

NOVENO.- ASUNTO FOTOCOPIADORA.-

El Sr. Alcalde pone en conocimiento de los Concejales que la fotocopiadora que posee este Ayuntamiento, debido a sus años y al desgaste producido, ha sufrido una avería de gran importancia y los técnicos han informado de su mal estado; por ello se le ha pedido presupuesto a tres casas comerciales para la adquisición de una nueva fotocopiadora. Dadas a conocer las ofertas de dichas casas, resulta la más favorable económicamente, en fotocopiadora, de las mismas características, la presentada por la casa Comercial MECATENA, de Villanueva de la Serena, por el precio de 490.000 ptas más IVA, ofreciendo además la forma de pago a convenir por el Ayuntamiento.

Sometido a votación y vistos los tres presupuestos, por unanimidad, se acuerda adquirir la máquina fotocopiadora a la casa MECATENA S.A.-

DECIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-

- Por el Sr. Alcalde se informa que se está pendiente de la autorización de Hacienda, sobre el préstamo solicitado para la adquisición de terrenos y posterior construcción de viviendas.

- Que el próximo domingo se van a hacer rogativas a la Virgen de los Milagros para pedir lluvias, con lo cual quedan invitados

dos a asistir si creen en ello.

UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Bernabé Ortega Galán toma la palabra para preguntar si este año no se va a subir la asignación a los concejales por asistencia a las sesiones.

El Sr. Alcalde contesta que la ley de Presupuesto del Estado establece que se congelean los sueldos de los políticos, también dice que al tratarse de asistencia a sesiones él su asignación como Alcalde no va a subirla, pero que más adelante, se estudiará la posibilidad de subida de asistencia a sesiones de los concejales, consultando para ello a la Comisión de Presidencia y Trabajo.

Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintidós horas y quince minutos extendiéndose para constancia la presente acta, que como Secretario, certifico.-

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA
EL DIA 23 DE MARZO DE 1.993.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:
D. Manuel Olivera García.

Concejales:
D. Manuel Cíceres Sant.
D. Angel Luis Sánchez García.
D. Juan Ant^o. Gutiérrez Campiñez.
D. Juan Suárez Cortés.
D. Félix García Fernández.
D. Bernabé Ortega Galán.
D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D^r Ana Juliana Gómez Durán, en relacionados,
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
Olivera García, con la asistencia del Secre-
tario de la Corporación y al objeto de
celebrar sesión ordinaria.

La Presidencia declara abierta
y pública la sesión y el Pleno se constituye
validamente y pasó a conocer y resolver
el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTE- RIOR.-

Se procedió al análisis del
acta de la sesión celebrada el día 28 de
Enero de 1.992, siendo aprobada por los
señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- SOLICITUD A LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO DE RECALIFICACION DE SUELO URBANO.-

Por el Sr. Alcalde se da
cuenta de que, desdida a que las Normas
Subsidiarias de este municipio se encuentran

En la villa
de Biacuerda, sién-
do las veintiuna
horas del día vein-
titres de marzo de
mil novecientos noven-
ta y tres, previa
citación al efecto, se
reunieron en esta
Casa Consistorial
los señores al mar-

en fase de próxima aprobación inicial, y que en éllas se contempla la recalificación de terrenos propiedad de este Ayuntamiento en el sitio Los Barriales, como suelo urbano, pero como el procedimiento de tramitación de dichas Normas es bastante largo en el tiempo, sería necesario adoptar acuerdo del Pleio solicitando a la Comisión Provincial de Urbanismo la recalificación de suelo urbano de dichos terrenos, ya que la construcción de viviendas sociales en los mismos se demoraría bastante, siendo urgente la construcción de las viviendas por ser una necesidad imperiosa en este municipio.

Sometido el asunto a la consideración del Pleio, y tras deliberación al respecto se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Solicitar a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, la recalificación de suelo urbano de los terrenos propiedad de este Ayuntamiento al sitio Los Barriales, por ser de urgente necesidad la construcción de viviendas sociales, y encontrarse las Normas Subsidiarias todavía en fase de próxima aprobación inicial.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo junto con los planos de los terrenos elaborados por el arquitecto D. Alberto Ares Tizabal.

TERCERO.- APROBACION PARCELACION.-

El Sr. Alcalde pone en conoci-

miento del Pleno, que se trato del otorgamiento de licencia de parcelación del terreno propiedad de este Ayuntamiento al sitio los Barrialers, de tres parcelas netas edificables de 1.800 m² cada una.

Sometido a la consideración del Pleno se acuerda por unanimidad aprobar el otorgamiento de parcelación de dicho terreno de tres parcelas netas edificables de 1.800 m² cada una.

CUARTO.- ACUERDO SOBRE PERMUTA DE BIENES.-

Explica el Sr. Alcalde que se trata de una parcela propiedad de los herederos de D. Manuel Rojas con otra del Ayuntamiento, pero que debido a que el expediente no está totalmente terminado, no se puede adoptar acuerdo en este sentido, lo que si propone al Pleno es que se autorice a él para negociar la compra o permuta de la parcela, cuando esté uno u otro expediente aprobado en el Pleno.

El Pleno tras breve deliberación al respecto, acuerda por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que negocie con los herederos de D. Manuel Rojas la adquisición de dicha parcela y después se someta a la aprobación del Pleno.

QUINTO.- JUBILACION VOLUNTARIA A EFECTOS DE DERECHOS PASIVOS.-

Por el Sr. Alcalde se explica a los señores concejales asistentes la petición de jubilación voluntaria con los derechos

pasivos que le corresponden de D. Juan Miranda Reales, el cual cesó en el servicio activo por excedencia voluntaria en virtud del artículo 29, 3 A de la ley 30/84, el día 31 de Julio de 1.988.

Sometido el asunto a los consejeros del Pleio, y tras deliberación al respecto, visto el expediente personal del mismo y de conformidad con la legislación vigente en la materia, se acuerda por unanimidad:

Primero: Declarar la jubilación voluntaria por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado cuarenta y tres años y diecisiete días de servicios efectivo, solicitada por D. Juan Miranda Reales con los derechos pasivos que le corresponden y con efectos a partir del día 14 de febrero de 1.993.

Segundo: Remitir certificación del presente acuerdo a la MUNPAL para unir al expediente de su razón.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose para constancia, la presente acta que como secretario, certifico.-

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL
DIA 16 DE ABRIL DE 1.993.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. J. Manuel Roja Boza.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Cosmeiro Cabrera Campinet.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Ana Juliana Gimara Durán.

D. Manuel Olivera García, con la asistencia del secretario de la corporación y al objeto de celebrar sesiones ordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA..

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se procedió al análisis del acto de la sesión celebrada el día 23 de marzo de 1.993, siendo aprobado por los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- FESTEJOS DE SAN ISIDRO.

CELEBRACION DE NOVILLADA.-

En la villa
de Bienvenida siendo
las veintiuna hora y
treinta minutos del
día diecisiete de abril
de mil novecientos
noventa y tres, previa
citación, se reunieron
en esta Casa Consisto-
rial, los señores al
margen relacionados
bajo la Presidencia
del señor Alcalde

Explicó el Sr. Alcalde a los presentes que, como en años anteriores, y por ser ya tradicional en nuestras fiestas de San Isidro, la Comisión de Festejos tiene previsto organizar la celebración de una novillada, para lo cual es necesario entre otros requisitos, contar con la aprobación del Pleno Municipal, por lo que solicita la misma.

Ampliamente estudiado el tema, por el voto afirmativo de los Srs. presentes, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acordó:

Primero.- Prestar aprobación a la propuesta del Sr. Alcalde para celebrar una novillada el próximo día 15 de mayo durante la fiesta de San Isidro.

Segundo.- Autorizar la designación de D. Miguel Murillo Moreno con D.N.I. n° 9.178.300-N, como presente de la referida novillada.

TERCERO.- PRORROGA CONVENIO SERVICIO SOCIAL DE BASE.-

A indicación de la Presidencia se da el escrito de la Consejería de Empleo y Acción Social de nuestros paisanos y del borrador del convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la zona de Fuente de Cantos por el año 1993 y tras ser estudiado y encontrado conforme fue aprobado por unanimidad de los Srs. asistentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de esta Corporación acordándose igualmente que se realice la correspondiente reserva de crédito en el Presupuesto Municipal por hacer frente a las

partes de dicho convenio.

CUARTO.- OBRAS DEL PLAN DE EMPLEO RURAL

1.993 PRIMER REPARTO.-

Explico el Sr. Alcalde a los Srs. concejales reunidos, que le ha sido asignado a este Ayuntamiento una reserva de crédito en el Primer reparto del Plan de Empleo Rural de 1.993, de 11.900.000 ptas, destinado a mano de obra, con lo que se pretende ejecutar el proyecto de obra denominado "Realización de saneamiento en Bienvenida", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 15.470.000 ptas, de los que 11.900.000 corresponden a mano de obra y 3.570.000 ptas, a materiales.

El Pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a la obra señalada, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión completa y para que solicite de la Junta de Extremadura una Subvención para hacer frente a dichas obras.

QUINTO.- SOLICITAR A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO COMPENSACION POR BENEFICIOS FISCALES DE I.B.I. DE NATURALEZA RUSTICA.-

Se da cuenta del art. 8 del Real Decreto ley 3/92 de 22 de mayo de medidas urgentes por reparar los efectos producidos por la sequía, en el que se establece que se compensará los Ayuntamientos afectados por la ampliación de notari y condonaciones de I.B.I. de naturaleza rural anticipándoles o abonándoles las cantidades correspondientes.

Asimismo, se explicó, según certificación del Organismo Autónomo de Recaudación, el importe de los recibos condonados por la Junta de Extremadura correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del ejercicio de 1.992, en este municipio, asciende a la cantidad de 522.868 ptas.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respecto se acuerda por unanimidad de los presentes, que supone la mayoría absoluta legal del nº. de miembros de esta Corporación, solicitar a la Administración del Estado, a través de la Delegación de Hacienda de Badajoz la compensación por condonaciones de I.B.I. de naturaleza rústica abonando a este Ayuntamiento la cantidad de 522.868 ptas., en virtud del art. 8 del Real Decreto de 3/92 de 22 de mayo.

SEXTO.- ACUERDO SOBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS SOBRE LAS QUE SE PRETEN DE CONSTRUIR HOGAR DE ANCIANOS CON PIJOS TUTELADOS.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por la Secretaría General de la Consejería de Emigración y Acción Social solicitando certificación del Secretario en lo que se acredite la plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretende construir el Hogar de Ancianos con pisos tutelados. Continua diciendo que, como todos saben, el terreno previsto para ello lo ha adquirido la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y que lo esca-

tura se ha firmado aproximadamente hace un mes y se está tramitando la cesión del terreno a este Ayuntamiento. Como quiera que el plazo concedido por la Consejería de Emigración y Acción Social para remitir por éste Ayuntamiento dicho certificado, finaliza el próximo miércoles día 21 de abril, propone al Pleno se adopte acuerdo en sentido de comunicar a la misma, que caso de existir algún problema con el terreno previsto, el Ayuntamiento dispone de terrenos libre de toda carga y gravamen para la construcción mencionada de la que podía disponer plenamente la Consejería de Emigración y Acción Social.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Prestar aprobación a la propuesta de la alcaldía de, caso de existir dificultades con el terreno donde está prevista la construcción del Hogar de Ancianos que esté sea construido en otro terreno, propiedad del Ayuntamiento y del que podía disponer plenamente la Consejería de Emigración y Acción Social.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo a la Secretaría General Técnica de la misma Consejería, por venir al expediente de su ratón.

SEPTIMO.- ACUERDO SOBRE REDACCION MODIFICACION PROYECTO DE DELIMITACION DE SUELO URBANO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta

de la necesidad de modificaciones de Proyecto de Delimitación de suelo urbano a fin de ampliar el mismo a terreno propiedad del Ayuntamiento para la construcción de viviendas de protección oficial de las que este necesitado este municipio.

Sometido el asunto a la consideración del Pleto se acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO.- Que por el arquitecto D. ALBERTO ARESTIZABAL PASTOR se redacte la modificación del proyecto de delimitación del suelo urbano.

SEGUNDO.- Encargar al mismo arquitecto D. Alberto Arestizabal la redacción del proyecto de urbanización del terreno propiedad del Ayuntamiento al sitio denominado barriales.

Y no siendo otro los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levante la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta minutos, extenuándose para constancia, lo presente acto que como secretaría, certifíco.-

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 10 DE MAYO DE 1.993.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. José Manuel Rojas Bota.

D. Félix García Fernández.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Juan Ant^e. Gutiérrez Campinéz, los Señores al

D. Cosimiro Cabrera Campinéz, morgan relacionados,

D. Bernabé Ortega Galán. bajo la Presidencia

D. Gregorio Pérez Ramos. del Sr. Alcalde D. Ma-

nuel Olivera García, con la asistencia del

Secretario de la Corporación D^a. Ana Juliana

Cimara Durán y al objeto de celebrar

Sesión extraordinaria.

La Presidencia declara abierta y
pública la sesión, y el Pleno formado por
los once miembros que de hecho y de dere-
cho lo integran pasó a conocer y resolver
el siguiente:

ORDEN DEL DIA.-

**PRIMERO.- SORTEO MIEMBROS MESAS ELEC-
TORALES.-**

Conforme a la legislación electoral
vigente se procedió al sorteo de los miem-
bros de las mesas electorales para las próxi-
mas elecciones Generales del día 6 de junio.

**SEGUNDO.- LICENCIA PARCELACION DE
TERRENOS AL SITIO DE LOS LLANOS.-**

En la villa
de Bienvenida, a
diez de mayo de
mil novecientos noventa
y tres, siendo las veinti-
tidas horas, se reunie-
ron en la Casa Cor-
sistorial, previa cita,
los Señores al
margen relacionados,
bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Ma-
nuel Olivera García, con la asistencia del
Secretario de la Corporación D^a. Ana Juliana
Cimara Durán y al objeto de celebrar
Sesión extraordinaria.

Explico al Sr. Alcalde que se trata de conceder licencia de parcelación de una superficie de 3.628,50 m² del terreno al sitio de "Los Llanos", que los hermanos García Rojas venden a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Sometido a votación, por unanimidad se acuerda conceder licencia de parcelación de 3.628,50 m² del terreno al sitio de "Los Llanos".

TERCERO.- APROBACION INICIAL DE MODIFICACION DEL PROYECTO DE DELIMITACION URBANA.-

Visto el expediente que se tramite al efecto, el Pleio Municipal, por unanimidad de los asistentes tomó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación del proyecto de Delimitación de suelo urbano; establecimiento de nuevas alineaciones, redactado por el Arquitecto D. Alberto Arechizabal.

2º.- Someterlo a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico de mayor difusión en la localidad por el plazo de un mes, pudiendo ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para deducir las objeciones pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que como Secretario, certifico.

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 8 DE JUNIO DE

1.993.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivencia García.

Concejales:

D. Manuel Cíceres Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. José Manuel Rojas Bota.

D. Félix García Fernández.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Juan Ant^o. Gutiérrez Campiñet.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gregorio Pérez Ramor.

Secretaría:

D^a Ana Juliana Gómez Durán.

En la villa
de Bienvenida, siendo
las veintidós horas del
día ocho de junio de
mil novecientos noventa
y tres, se reunieron en
la Casa Consistorial,

previa atención, los
señores al margen
relacionados, bajo la
Presidencia del Sr. Al-

calde D. Manuel Olivencia
García, con lo asisten-

cia del Secretario de
la Corporación y al objeto de celebrar sesiones
extraordinaria.

La Presidencia declaró abierta y pública
la sesión y el Pleno formado por diez miem-
bros de los once que lo integran pasó a
conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO.- APROBACION, SI PROcede,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION
ANTERIOR.-

Se procede al análisis de las
actas de sesiones anteriores, siendo aproba-
das por los señores asistentes en votación
ordinaria.

SEGUNDO.- APROBACION PLANES PROVIN-
CIALES OBRAS Y SERVICIOS 1.993.-

Se da cuenta del escrito recibido de la Diputación Provincial, relativo a los Planes de Cooperación correspondientes a la anualidad de 1.993, por el que se comunica a este Ayuntamiento de la aprobación de la obra que se indica, a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda entendida la Corporación y como se solicita, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Se presta aprobación a la obra n.º 224 del Plan Especial Sur, denominada "PAVIMENTACION Y DOTACION DE SERVICIOS EN BIENVENIDA" y a la financiación de la misma, que es la siguiente:

- Subvención estatal: MAP	2.100.000 ptas.
- Sub. Local: Diput. F.P	4.100.000 "
- Sub. Local: Ajunt. F. P.	2.100.000 "
TOTAL PRESUPUESTO APROBADO	8.300.000 ptas.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar la cantidad antes expresada, dentro del plazo de ejecución que se señala por la obra.

2º.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de este provincia (por) que los ingresos que el Ayuntamiento haga de percibir de sucesiva Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1.f. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2.1.c de la ley 39/88 de 28 de Diciembre, retega y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para

atender al abono de los certificados de obras que se extienden, en la cuantía máxima legalmente permitida a la simple presentación de un duplicado de referida certificación o de cualquier otro documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijado para la obra.

Asimismo, también autorita expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, para que detraigas de las cantidades que recuerde de los tributos concertadas la suma total de la aportación municipal a la obra mencionada, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de la obra o en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses, a elección de la Diputación o en su caso del organismo Autónomo citado.

3º.- Se acuerde no solicitar la gestión de la obra y, en consecuencia, que la misma sea asumida por la propia Diputación, haciendo constar que, como que en la subasta de los mismos, salga a la baja, la aportación de este Ayuntamiento a dicha obra, bajaría en el mismo porcentaje en que se adjudique por Diputación.

TERCERO.- APROBACION INICIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.-

Redactadas las Normas Subsidiarias de Planeamiento por el Técnico Don Mario José Mañas López, cumplidos los trámites que ha permitido recoger sugerencias y

fijar criterios y soluciones generales, el Sr. Alcalde propone la aprobación inicial por el Pleno.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno, se acuerda por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

1º.- Aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio de Bienvenida redactadas por D. Mario José Muñoz López.

2º.- Someterlas a información pública mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes y durante dicho periodo quedaría el expediente a disposición de cualquiera que quisiera examinarlo, pudiendo deducir las alegaciones pertinentes. Asimismo se insertará en el periódico HOY por ser uno de los de mayor circulación de la provincia.

CUARTO.- APROBACION LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Vistos los expedientes tramitados a instancia de D. Pedro Pérez Ramos, vecino de Bienvenida, que solicita la reglamentaria licencia Municipal de Apertura de un establecimiento dedicado a PUB, 3º categoría, cuyo local se halla situado en la c/ Arco, SIN y a instancia de Dº Dolores Zapata Corrasco que solicite la reglamentaria licencia Municipal de Apertura de un establecimiento dedicado a "Clínico dental - stomatólogo", cuyo local se haga situado en Carretera Estación, nº 9, y cumplidos los trámites exigidos legal-

mente y resultando acreditado el derecho a las licencias que se pretenden, en Pleno uso de las facultades conferidas por las leyes vigentes, acuerdoa por unanimidad de los presentes conceder las licencias que se soliciten, debiendo efectuar los interesados previamente ingreso en las Arcas Municipales de los importes de los derechos y tasas con que resulten aprobadas estas licencias, sin cuyo requisito no surtirán efecto alguno.

QUINTO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-

- Por el Sr. Alcalde se informó que en el Plan Operativo Local 94-99 de la Diputación Provincial este Ayuntamiento ha propuesto el Proyecto de Alcantarillado y colectores de los terrenos en el Llano Barriales donde se va a construir las viviendas, con un presupuesto de 24.000.000 ptas.

- Que las elecciones han transcurrido de forma tranquila y felicite a los miembros del Partido Popular por el ascenso experimentado y por la armonía que en esta localidad ha habido entre los grupos políticos.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Bernabé Ortega Galán pregunta cuándo se va a instalar los espejos para visibilidad de la circulación en las calles más necesarias.

El Sr. Alcalde contestó que está en ello y que se van a encargar cuatro para instalarlos en los lugares donde existe más peligro.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde siendo las veintidós horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose para constancia lo presente acta que como secretario, certifico.

ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA
CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 29 DE JUNIO DE 1.993.-

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cárceles Sout.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. José Manuel Rojas Bota.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Ángel Luis Sancho García.

D. Casimiro Cabrera Campiñez.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Juan Ant^o. Gutiérrez Campiñez.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D^e Ana Juliana Colmara Durán.

En la villa

de Bienvenida, siey-

do las veintidós

horas del día veinti-

nove de junio de

mil novecientos no-

venta y tres, se

reunieron en este

lugar comunal,

previa citación, los

señores al mu-

gen relacionados,

bajo la Presidencia

del Sr. Alcalde, D.

Manuel Olivera García,

con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión ordinaria.

La Presidencia declara, abierta y pública la sesión y el Pleno formado por los once miembros que lo integran pasa a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Se procede al análisis de las actas de las sesiones celebradas los días 10 de mayo y 8 de junio pasado y cuya copias han sido repartidas por la convocatoria, siendo aprobadas por unanimidad por los señores concejales en votación ordinaria.

SEGUNDO.- ACUERDO SOBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA CONSTRUIR HOGAR CLUB ANCIANOS CON PISOS TUTELADOS.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la Orden del Exmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 24 de junio del 93, en relación con los terrenos que la misma Consejería ha adquirido en este municipio mediante escritura pública de compraventa de 12 de febrero de 1.993, y que es lo siguiente:

Urbano: situado en los Llanos de 3.628,50m² de superficie.

Linda: Norte con corrales, Este con José Pérez, Sur con carretera de Fuente de Cantes

y Oeste con Bernabé Ortega Galán.

Inscrita: tomo 339, libro 55 del Ayuntamiento de Bienvenida, folio 151, finca n° 5772, inscripción 1º del Registro de la Propiedad de Fuent de Canta.

Continua el Sr. Alcalde que se precisa acuerdo de Pleno en que se concrete el destino definitivo del Centro Hogar - Club con más tutelador, así como la disponibilidad de los terrenos, estando ambos extremos dados en la Orden del Excmo. Sr. Consejero mencionado más arriba.

Entendido los Sres. asistentes, se acuerda por unanimidad adoptar acuerdo en este sentido y remitirlo a la Consejería de Bienestar Social, al objeto de completar el expediente n° 27 del Plan de Subvenciones 93.

TERCERO.- APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE PROYECTO DE DELIMITACION URBANA.-

Se pone en conocimiento de los Sres. Concejales de que la aprobación inicial modificación del Proyecto de Delimitación Urbana aprobado inicialmente por el Pleno Urbano en sesión del día 10 de mayo pasado, redactado por el Arquitecto D. Alberto Aróstizabal, ha sido sometido a información pública por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia n° 124 y periodico HOY, no habiéndose producido alegaciones contra el mismo.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras breve deliberación al respecto se acuerda por unanimidad:

- 1º) Aprobar provisionalmente la modificación de Proyecto de Delimitación Urbana.
2º) Que se eleve el Proyecto a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

CUARTO.- APROBACION PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO EJERCICIO DE 1.993.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para 1.993, informando que en su confección o forma se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego que dentro atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Se estudió ampliamente el mismo por los señores presentes y por mayoría absoluta de nueve votos a favor del P.S.O.E y dos en contra del P.P., se acordó aprobar el proyecto que se propone como Presupuesto Municipal para 1.993, y a través del mismo la relación de puestos de trabajo. Asimismo se acordó que se exprese al público por término de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo y si hubiera reclamaciones se dará de nuevo cuenta al Pleno y si no hubiera reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

pleitorio.

RESUMEN POR CAPITULOS.-

ESTADO DE INGRESOS.

A) Operaciones Corrientes.

1.- Impuestos Directos	20.206.108 ptas.
2.- Impuestos Indirectos	4.500.000 "
3.- Tasas y otros Ingresos	13.731.417 "
4.- Transferencias Corrientes	42.861.365 "
5.- Ingresos patrimoniales	2.458.445 "

B) Operaciones de Capital.

7.- Transferencias de capital	31.360.000 ptas
TOTAL INGRESOS :	115.117.335 ptas.

ESTADO DE GASTOS.

1.- Gastos de personal	34.053.868 ptas.
2.- Gastos en bienes y servicios	30.287.000 "
3.- Gastos financieros	6.309.330 "
4.- Transferencias Corrientes	1.768.745 "
6.- Inversiones reales	40.920.000 "
9.- Pasivos financieros	1.778.392 "
TOTAL GASTOS :	115.117.335 ptas.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO.-

A) Personal funcionario.

- Habilitación Nacional: 1 plaza, Grupo B, nivel 16, ocupada en propiedad.

- Administración General,

a) Auxiliar Administrativo: 3 plazas, Grupo D, nivel 6, dos ocupadas en propiedad y una vacante.

b) Portero-Alguacil: 1 plaza, Grupo E, nivel 5, ocupado en propiedad.

- Administración Especial.

Auxiliar Policía Local: 3 plazas, Grupo D, nivel 6, ocupadas en propiedad.

B) Personal Laboral:

- Un Auxiliar administrativo contratado por un año.
- Cuatro limpiadoras a tiempo parcial.
- Un encargado Consultorio Médico a tiempo parcial.

C) Personal Contratado.

- Una Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

QUINTO.- INFORMES DE LA ALCALDIA..

- Que ha sido aprobada la liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio de 1992, lo cual arroja un remanente de Tesorería de 10.973.894 ptas.
- Que por el Ministerio de Agricultura, pesca y alimentación se ha dictado una Orden de 28 de mayo de 1.993 por la que se adopten medidas urgentes para reparar los efectos de la sequía, en concreto la construcción de puntos de agua y que tiene conocimiento de que a vecinos de Bienvenida y que han ido a informarse a la oficina de Extensión Agraria le han dicho que eso es del año pasado.
- Que en cuanto al Hogar-Club de ancianos, la próxima semana se entrevistará con la Consejería de Bienestar Social y que sobre la misma ya se están haciendo los desgiles.
- Que Bienvenida por ser zona desfavorecida le ha correspondido hectáreas para sembrar alcornoques por la forestal.
- Que se está investigando la red de agua ya que se está perdiendo entre 450 y 500 mil m³ de agua. Ya se ha detectado que la avería esté entre las calles Calvario, Altotarazona, Agua y Barriadas del Parque.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- Por D. Bernabé Ortega Galán se pregunta que tiene de cierto de que han encontrado una goma extraordinaria de entre las que se concedió a unos vecinos para llevar agua al fondo ?.

El Sr. Alcalde contesta que eso no es cierto, lo que ocurre es que existía una diferencia entre el contador del Ayuntamiento y los contadores de estos vecinos de 7.000 m³ de agua, y se debe a que la goma que tienen puesta es muy mala y se rompe. Continua que tuvo una reunión con ellos y que a partir de ahora se le va a pasar el recibo con lo que marca el contador del Ayuntamiento y luego ellos hagan sus cuentas, repartiéndolas entre todos.

- D. Bernabé Ortega pregunta opiniones son las personas que han entrado a trabajar para el Ayuntamiento y no han sido seleccionadas por sorteo.

El Sr. Alcalde contesta que en concreto han sido dos y que ha sido así por conciencia moral ya que un caso es por no tener absolutamente nada y con gestos bastante fuertes, de persona que está pasando verdadera necesidad y se le ha hecho contrato por un año de cuatro horas diarias; y el otro es un caso de enfermedad de una familia y para evitar que la hija se vaya y lo cuide le ha dado un puesto en la piscina durante un mes. Dice que asume las críticas que por este hecho puede recibir y que lo dice a viva voz.

D. Bernabé dice que su grupo también esté de acuerdo, pero que quería enterarse para poder contestar a la gente que por ahí les pregunta.

- También continua D. Bernabé Ortega que están diciendo ~~pero~~ ahí que los del grupo P.P. han denunciado ante la Inspección de Trabajo el asunto de los peonadas.

El Sr. Alcalde contesta que le conste que los dos miembros del P.P. del Ayuntamiento NO han denunciado y que si es necesario lo dirá públicamente, porque él sabe quien ha sido pero no puede decirlo, así que se pueden tranquilizar y cuando le digan que han sido ellos que les remitieron a mí para yo repetirles que no es así.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 23 horas y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que como secretario certifico.-

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 1.993.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sant.

D. Juan Ant^o. Gutiérrez Campiñet.

D. Félix García Fernández.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Cosimiro Cabrera Campiñet.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Ana Juliana Cámaras Durán, con la asistencia del Se-

cretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión ordinaria.

La presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se procedió al análisis del acta de la sesión celebrada el día 29 de junio pasado siendo aprobada por los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- APROBACIÓN OBRAS P.E.R.

1.993. 2º. REPARTO.-

Explica el Sr. Alcalde a los señores concejales reunidos que le ha sido

asignado a este Ayuntamiento una reserva de crédito en el segundo reparto del Plan de Empleo Rural de 1.993, de 6.950.000 pesetas, destinada a mano de obra, con la que se pretende ejecutar el proyecto de obra denominado "Saneamiento 2^a Fase", cuyo presupuesto asciende a lo contido de 9.035.000 ptas, de los que 6.950.000 ptas corresponde a mano de obra y 2.085.000 a materiales.

El Pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a la obra señalada, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión completa y para que solicite de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de materiales de dichas obras.

TERCERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

Propone el Sr. Alcalde que el presente punto quede sobre la mesa y sea tratado en el próximo pleno, a fin de que el tema, delicado y complicado, por la situación de sequía que estamos atravesando, sea abordado más ampliamente, con lo que todos los señores asistentes estén de acuerdo.

CUARTO.- ASUNTO SOBRE MATA DERO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la situación actual en que se encuentra el matadero de este localidad y el que hoy que hacerle una serie de reformas que pide la Consejería de Sanidad, para que los carniceros, por el momento sigan matando las cabezas aquí.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras breve deliberación al respecto se acuerda por unanimidad aprobar las obras de reformas que sean necesarias en el matadero municipal.

QUINTO.- PROPUESTA DE NOMBRE PARA DOS CALLES DE LA POBLACION.

Explica el Sr. Alcalde que se trata de la plazuela paralela a la C/ Nueva y Vicario Juan Riero, y la que atraviesa la calle Orgullo que le une a la calle Camino de Montemolin, y propone los nombres de callejilla Señor Aurelio a la primera y Aude de la piscina a la última.

Discutido el tema por los señores asistentes se acuerda por unanimidad la proposición del Sr. Alcalde de denominar a ambas calles Callejilla Señor Aurelio y Aude de la piscina.

SEXTO.- APROBACION PROVISIONAL NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que, aprobadas inicialmente las Normas Subsidiarias de planeamiento, sometidas a información pública por plazo de un mes, que finalizó el día 22 de julio, no se ha producido reclamación alguna, por lo cual procede su aprobación provisional y posterior remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respecto, por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal del m-

mero de miembros que integran este Corporación, se acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal.

Segundo.- Que se remita el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo instando su aprobación definitiva.

SEPTIMO.- ASUNTO SOBRE GIMNASIO ESCUELAS.-

Explica el Sr. Alcalde sobre la necesidad de construir un gimnasio para las escuelas y propone al Pleno que en el próximo reparto del P.E.R. el proyecto de obra a realizar sea la construcción de este gimnasio.

Por unanimidad, el Pleno aprueba que el proyecto de obra a realizar en el próximo reparto del P.E.R. sea la construcción de un gimnasio para el colegio.

OCTAVO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Alcalde se informa de que han finalizado las fiestas de Agosto y han transcurrido sin ningún problema con mucho ambiente.

- Que durante el mes de Agosto está prácticamente toda la administración paralizada debido a las vacaciones.

- Que no ha habido suerte en la búsqueda de agua, que se han hecho varios sondeos y que solo se ha encontrado uno que tiene poca capacidad.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

D. Bernabé Ortega Galán pregunta

al Sr. Alcalde que hoy de los promesas que el Consejero de Agricultura hizo a los agricultores de Bienvenida.

El Sr. Alcalde contestó diciendo que se le va a hacer un escrito por parte del pleno de este Ayuntamiento en el que se le pide más concordancia sobre lo mucho hablado y poco realizado con los agricultores de Bienvenida. Se le va a pedir que conteste sobre las 4 leyes agrícolas y los 27 puntos de ayuda a los agricultores, teniendo referencia por los medios de comunicación que parece ser que la Consejería de Agricultura es solo de regadio y no también de secano y no creen que un año totalmente nulo, no catastrofico, se esté haciendo caso omiso.

Esperamos la contestación para dar lectura en el próximo pleno.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las veintitrés horas, del día arriba indicado y extendiéndose para constancia la presente acta que como secretario certifico.-

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE

1.993.-

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cíceres Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Saúcho García.

D. Casimiro Cabrera Campiñet.

D. Juan Ant^o. Gutiérrez Campiñet.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Ana Juliana Gimara Durán.

Asistió de la Corporación y al objeto de celebrar sesión ordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

UNICO.- CESION DE TERRENO A EOPEXSA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la propuesta de cesión a la empresa de la Junta de Extremadura EOPEXSA.

de un terreno de 5.400 m² para la construcción de viviendas de promoción pública, que aparece justificado, ya que los fines perseguidos con dicha cesión, redundan en beneficio de los habitantes del término municipal.

Sometido el asunto a la consideración del Pleio y tras deliberación al respecto, por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de esta Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Ceder a la empresa EOPEXSA de la Junta de Extremadura, 5.400 m² de los 30.000 m² que posee este Ayuntamiento en el sitio de LOS BARRIALES, calificado como patrimonial, y con destino al fin exclusivo de construir viviendas de promoción pública, por lo que en caso de incumplimiento revertirá a favor del Ayuntamiento. A cambio de esta cesión EOPEXSA cederá gratuitamente a este Ayuntamiento un local comercial totalmente construido en esta zona.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse estas, el acuerdo se entenderá definitivo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Manuel Olivera García, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba la escritura pública de cesión.

CUARTO.- Conceder licencia de parcelación de 1.800 m² cada parcela de dicho terreno que se cede.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y diez minutos del día arriba indicado y extendiéndose para constancia la presente acta que como secretario certifico..-

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1.993.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cíceres Saut.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sancho García.

D. Casimiro Cabrera Campiñet.

D. Juan Ant^o. Gutiérrez Campiñet.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Bernabé Ortega Galán.

En la villa
de Bienvenida siendo
las veintiuna horas
del día trece de
octubre de mil nove-
cientos noventa y
tres, se reunieron en
esta Casa Consistorial
los señores al mar-
gen relacionados

D. Gregorio Pérez Ramos. bajo la presidencia
 Secretario : del Sr. Alcalde Don
D^a Ana Juliana Cimara Durán. Manuel Olivera Gar-
 cia, con la asistencia del Secretario de
 la Corporación y al objeto de celebrar sesiones
 ordinaria.

La Presidencia declara abierto y público
 la sesión y el Pleno se constituyó válida-
 mente y pasó a conocer y resolver el
 siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESION ANTERIOR.-

Se procedió al análisis del acta
 de las sesiones celebradas el día 17 de
 Agosto y 24 de Septiembre pasadas, siendo
 aprobados por los señores asistentes en
 votación ordinaria.

SEGUNDO.- INTERESAR A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CESION GRA- TUITA TERRENO EL SITIO "LOS LLANOS".-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de
 la necesidad de adoptar acuerdo plenario
 en el sentido de interesar a la Comuni-
 dad Autónoma la cesión gratuita a este
 Ayuntamiento de terreno al sitio "Los Llanos"
 de una extensión de 3.628, 50 m² en este
 municipio y propiedad de la Junta de
 Extremadura.

Sometido el asunto a la conside-
 ración del Pleno y tras deliberación al
 respecto, se acuerda por unanimidad de
 los asistentes:

PRIMERO.- Interesar a la Consejería de

Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, la cesión gratuita de un terreno en Bienvenido el sitio "Los Llanos", de una extensión de 3.628,50 m² que la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ha adquirido, por compra a los hermanos García Rojas, autorizando al Sr. Alcalde para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la solicitud de cesión gratuita.

SEGUNDO.- Destinar el bien expresado a la construcción de un Hogar-Club de ancianos con pisos tutelados de gran interés social en esta localidad.

TERCERO.- Comprometerse el Ayuntamiento al cumplimiento exacto del fin y destino del terreno que se interesa, contando con los medios necesarios para ello.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, Don Manuel Olivera García, para que suscriba cuantos documentos y escritura pública se precise.

TERCERO.- BAJA CONTABLE DERECHOS CONTRAIDOS POR CONDONACIÓN I.B.I RÚSTICA AÑO 1.992.-

Se procede a informar de la necesidad de dar de baja en contabilidad a aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica que han sido condonados al amparo del R.D. 3/92, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes reparar los efectos producidos por la sequía, que en su artículo 3 establece que se condona

para el ejercicio 1.992 el pago de cuotas
recargos devengados del I.B.I. de Rús-
tica en determinados supuestos.

Igualmente se informa que el número
de recibos condonados asciende a cincuenta
y siete, por un importe total de quinien-
tas veintidós mil ochocientas sesenta y ocho
pesetas. (522.868).-

El Ayuntamiento Pleno tras deliberación
al respecto, acuerda :

Primero.- Dar de baja en el contraindico
del Presupuesto de ingresos del ejercicio
de 1.992 a 57 recibos condonados al au-
paro del R.D. 3/92, por la Junta de Extre-
madura, por un importe de quinientas
veintidós mil ochocientas sesenta y ocho
pesetas.

Segundo.- Dar tránsito del presente acuerdo
a la Dirección General de Coordinación con
las Haciendas Locales del Ministerio de Eco-
nomía y Hacienda a los efectos oportunos.

CUARTO.- CAMBIO DE TITULARIDAD EN LICENCIA MUNICIPAL..

Examinado el escrito presentado
por D. Emilio y D. Andrés Alvarez Lobato,
en el que solicitan el cambio de titula-
ridad de la licencia municipal de este-
blecimiento de Bodega para la elaboración
de vinos en la finca "Bejico", de este
 término municipal, que figura a nombre
de D. Paulino Alvarez de Vega, para que
a partir de la fecha aparezca a nom-
bre de los solicitantes, y como se acredi-
ta el citado traspaso y teniendo dicho

establecimiento licencia municipal de fecha 1º de Abril de 1.965, los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan conceder el cambio de titularidad de licencia municipal de establecimiento de bodega para elaboración de vinos, sito en finca "Bejico" a nombre de D. Emilio y D. Andreis Alvarez Lobato.

QUINTO.- FIJACION FIESTAS LOCALES 1.994.-

Se informa del escrito remitido por la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo en el que se comunica a este Ayuntamiento se señale los dos días de fiestas locales de este municipio para 1.994.

Considerando el asunto, se acuerda por unanimidad señalar como fiestas locales en este municipio para 1.994 los días 14 de febrero y 9 de septiembre.

SEXTO.- PROPUESTA DE CANDIDATO A JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.-

Explica el Sr. Alcalde a los señores asistentes que, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes a fin de ser propuestos juez de paz titular y sustituto, y no habiéndose interesado nadie, ha contactado con los que ejercen el cargo en la actualidad y no les importa seguir ejerciéndolo si a la Corporación le parece bien.

Enterados los asistentes del tema, se acuerda por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal del número

de miembros de esta Corporación, elegir y proponer como candidatos para cubrir las plazas vacantes de juez de paz titular y sustituto de esta localidad a los señores que hasta ahora venían ejerciendo, a saber:

- D. Juan Rojas Rojas - juez de paz titular.
- D. José María Luna Martín - juez de paz sustituto.

SEPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informa de que la Compañía Sevillana de Electricidad, ha elegido el término municipal de Bienvenida para instalar una estación de lo que salga líneas de baja tensión, una desde aquí hasta Jeret y la otra hasta Guadalcanal y a partir de ahí las redes necesarias.

Continua diciendo que se ha desplazado desde Sevilla un técnico de Sevilla para negociar con los vecinos propietarios de los terrenos donde se va a instalar la estación; que se les pagaba --- 5.000.000 de pesetas por hectárea y todos estaban de acuerdo excepto un propietario, D. Agustín Marina Martín que pedía ---- 100.000.000 de pesetas, y por tanto no llegaron a un acuerdo. La Compañía Sevillana insistió y tampoco llegaron a acuerdo porque el mismo Señor dijo que ya no quería 100 millones, sino trescientos, a lo que claro está la Compañía se negó y decía que se iba a otro pueblo. Ante

la situación y viendo que se le iba a Bienvenida una inversión de tal al-
bre intervino y se lo visto otro ferreño
y puestos en contactos los propietarios y
la compañía estaban de acuerdo en
2.500.000 pts por hectárea; pero resulta que
al final D. Manuel Alava no está muy
convencido y por tanto han quedado en
que si mañana día 14 de octubre a las
dos de la tarde no se llega a ningún
acuerdo, se pasa a la expropiación porque
no se puede dejar escapar una inversión
de 900-millones en Bienvenida, además entra-
rian a trabajar 18 ó 20 hombres de aquí
mientras dure la instalación y después
para el mantenimiento una plantilla fija.

Sigue diciendo que como Alcalde ha
sido testigo, de que la Compañía Sevillana
ha venido con buenas intenciones desde el
principio, queriendo pagar bien, pero que
los propietarios, bueno un propietario ha
querido abusar y que el Ayuntamiento
no puede negarse a la negociación.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por D. Bernabé Ortega Galán se
pregunta si ha habido alguna respuesta
de la Junta de Extremadura sobre la
contestación que en el Pleno del día 17
de Agosto pasado dió el Sr. Alcalde sobre
las promesas del Sr. Consejero de Agricul-
tura.

El Alcalde contestó que en mu-
to haya algo lo da a conocer al Pleno
y no siendo otros los asuntos a

tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión,
siendo las veintidós horas y diez minutos
del día arriba indicado y extendiéndose
para constancia la presente acta que como
secretario certifico.-

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRA-
DA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL
DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1.993.-

Asistentes:

Alcalde-Presidente;

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáreres Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sando García.

D. Casimiro Cabrera Campiñet.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D^º Ana Juliana Cárara Durán, delegada del Sr. Alcalde don Manuel Olivera García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al

En la villa de
Buenavista siendo
las veintiuna horas
del día ocho de
noviembre de mil
novecientos noventa
y tres, se reunieron
en esta Casa Consi-
torial los señores
al margen relaciona-
dos bajo la presi-

objeto de celebrar sesiones ordinarias.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA SESION ANTERIOR.-

Se procedió al análisis del acta de la sesión celebrada el día 13 de Octubre pasado, siendo aprobadas por los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.-

Explica el Sr. Alcalde que la Comisión Provincial de Urbanismo en la sesión celebrada a finales del mes de Octubre quedó pendiente sobre la mesa la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, debido a que la Agencia de Medio Ambiente expuso que había que delimitar un área de protección que existía y a que el Edicto en el Diario Oficial de Extremadura se publicó posteriormente a la aprobación provisional por parte de este Ayuntamiento, diciendo también el Sr. Alcalde que en ese periodo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna.

Enterados los Sres. Concejales asistentes y tras deliberación al respecto se acuerda por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de

esta corporación:

-Primero: Ratificar el acuerdo de la aprobación provisional de las Normas Subsidarias de Planeamiento de este municipio de Bienvenida, al no haberse presentado reclamaciones contra el Edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura durante el periodo de exposición pública e incorporadas a los mismas la delimitación del Área de Protección por el técnico redactor de las Normas.

-Segundo: Que se remita certificación del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Urbanismo parauir al expediente que allí consta instando su aprobación definitiva.

TERCERO.- APROBACIÓN OBRAS P.E.R., 3º

REPARTO.-

Explica el Sr. Alcalde a los señores concejales reunidos, que le ha sido asignado a este Ayuntamiento una reserva de crédito en el tercer reparto del Plan de Empleo Rural de 7.350.000 pesetas, destinados a mano de obra, con lo que se pretende ejecutar el proyecto de obra denominado "1^ª FASE URBANIZACIÓN CALLE NUEVA CREACIÓN, REALIZACIÓN GIMNASIO" cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 9.555.000 pts., de los que 7.350.000 corresponde a mano de obra y 2.205.000 a materiales..

El Pleno estudió ampliamente el tema y dio su aprobación a la obra señalada, autorizando al Sr. Alcalde para su gestión completa y para que solicite de la

Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de materiales de dichas obras.

CUARTO.- SOLICITAR SUBVENCIÓN AL SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR ARREGLO DE CAMINOS.-

Explica el Sr. Alcalde que se trata de solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura que otorgue una Subvención a este Ayuntamiento por importe de diez millones de pesetas para arreglo de caminos en base a urgente necesidad para atender esa necesidad pública y la carencia en medios por parte de este Ayuntamiento.

Sometido a consideración del Pleno y tras deliberación al respecto por unanimidad se acuerda:

1.- Solicitar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura el otorgamiento de la oportuna subvención por importe de 10.000.000 ptas, para financiar dicha necesidad.

2.- Comprometerse a sufragar el importe que sobrepase del de la subvención, así como consentir que este sea reducido cuando aquél sea mayor hasta hacerla coincidir con él.

3.- Facultar al Sr. Alcalde para que lleve a cabo cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- CONCIERTO CON INSERSO PARA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.-

Explica el Sr. Alcalde (que se trata de solicitar) a los reunidos que

se trata de prorrogar para el año 1.994 el Convenio suscrito con el INSERSO para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en esta localidad.

El Pleno, tras analizar el tema y teniendo en cuenta los buenos resultados de años anteriores, acordó por unanimidad de todos los asistentes, aprobar la prórroga del Convenio de Ayuda a Domicilio para el año 1.994, así como autorizar al Sr. Alcalde a la firma del mismo y a la gestión de todo lo necesario.

SEXTO.- OBRAS DIPUTACIÓN.-

Se da cuenta del escrito recibido de la Diputación Provincial, relativo a los Planes de Cooperación correspondientes a la anualidad de 1.993, por el que se comunica a este Ayuntamiento la aprobación de las obras que se indican, a realizar en este Municipio, de cuyo contenido queda enterada la Corporación y como se solicita, se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Se presta aprobación a las obras:
a). N° 208.8A del Plan Provincial DE COOPERACIÓN SECCIÓN GENERAL, denominado ALUMBRADO PÚBLICO EN BIENVENIDA, y a la financiación de la misma, que es la siguiente:

Pesetas.-

-SUBVENCIÓN ESTATAL: M.A.P.

-SUBVENCIÓN C.E.E.

-SUBVENCIÓN LOCAL:DIPUTACIÓN F.P. --- 1.398.600---

-SUBVENCIÓN LOCAL:AYUNTAMIENTO F.P. --- 401.400---

-OTRO PARTICIPE. --- - - - - 1.200.000---

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO. 3.000.000.-

b) N° 238 del Plan Acción ESPECIAL /ESPECIAL SUR, denominada PAVIMENTACIÓN Y DOTACIÓN DE SERVICIOS en BIENVENIDA, y a la finan- ciación de la misma, que es la siguiente:

Pesetas.-

-SUBVENCIÓN ESTATAL : M.A.P. - - - 2.045.191--

-SUBVENCIÓN C.E.E.

-SUBVENCIÓN LOCAL : DIPUTACIÓN F.P. - - - 1.162.748--

-SUBVENCIÓN LOCAL : AYUNTAMIENTO F.P. - - - 1.069.313--

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO - - - 4.277.252--

En consecuencia, la Corporación Munici- pal adquiere el compromiso de aportar la cantidad antes expresada, dentro del plazo de ejecución que se señale para las obras.

2º.- Caso de que lo anterior no se llevara a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haga de percibir de mencionado Delegación en concepto de participaciones o recursos en impuestos o tributos del Estado, a que se refiere el artículo 197.1 f del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2.4.c. de la Ley 39/88 de 28 de Dicier- bre, retenga y haga pago a la Diputación de las cantidades correspondientes para atender al abono de certificaciones de obras que se extiendan, en la cuantía máxima legal- mente permitida y a la simple presentación de un duplicado de referido certificado o de cualquier documento fehaciente, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fi-

jada para las obras.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener concertada su recaudación), para que dentro de los contados que recinde de los tributar concertados la suma total de los aportaciones municipales a las obras mencionadas, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de las obras o en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.

SEPTIMO.- APROBACIÓN CUENTA MUNICIPAL

AÑO 1.992.-

Se somete al Pleno para su examen, y aprobación en su caso las cuentas: General del Presupuesto y administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1.992, una vez cumplidos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los informes emitidos por la Comisión Especial de cuentas, Intervención Municipal y resultado de exposición al público; examinado que ha sido todo ello por los señores asistentes, tras deliberación, la Corporación por unanimidad acordó aprobar las cuentas antes mencionadas del ejercicio de 1.992.-

OCTAVO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-

Por el Sr. Alcalde se informa de que ya han terminado los trabajos de la Forestal. Que no han podido entrar

871
 todos los trabajadores, y a los que no han entrado se les va a incluir por parte del Ayuntamiento en las obras de la Barriada del parque.

- Que los Alcaldes se han reunido en La Coruña pidiendo solución al Gobierno para paliar la situación económica de los Corporaciones Locales. Explica que se trata de Ayuntamientos grandes, ya que los pequeños no alcanzan esa situación.

Que desde este Pleno la Corporación de Bienvenida se solidarizará con los Alcaldes reunidos en La Coruña y apoya sus decisiones.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por D. Bernabé Ortega Galán se pregunta qué se puede hacer en el término de Bienvenida para que los labradores pequeños pongan viñas. El Sr. Alcalde le responde que se puede hacer una Comisión que salga del Ayuntamiento, se informe bien sobre los temas de subvenciones durante los tres años que cueste sacar adelante las viñas y después informar a los pequeños agricultores.

Y no siendo otros los asuntos a tratar siendo las veintidós horas y quince minutos se levante la sesión, extendiéndose para consideración, la presente acta que como secretario certifico.-

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 1993.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cárceles Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. José Manuel Roja Bota.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Juan Aut. Gutiérrez Campiñet.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Félix García Fernández.

D. Cosmeiro Cabrera Campiñet.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. J. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Ana Juliana Cámaras Durán.

de celebrar sesión extraordinaria. La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA..-

ÚNICO.- ASUNTO SOBRE NORMAS SUBSIDIARIAS
DE PLANEAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde se explica a los reunidos que se trata de un error involuntario observado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento que van a ser tratadas, para su aprobación definitiva, por la Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión que celebrará el próximo 30 de noviembre, en el sentido de que los planos nº. 5 y 6 de la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, de Ordenación y Usos Pormenorizados de la Zona de Los

Barriales, aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesiones de 10 de mayo y 29 de junio de 1.993 inicial y provisionalmente respectivamente, y publicado el acuerdo sin haberse presentado reclamación contra el mismo, no aparecen incluidos en las Normas Subsidiarias de planeamiento, y en su lugar se incluye otro pliego de ordenación con el mismo perímetro pero con una parcelación distinta y como NO VINCULANTE, y que para evitar tener que realizar una modificación puntual de las Normas Subsidiarias una vez aprobadas definitivamente, cabría solicitar a la Comisión Provincial de Urbanismo incluya en las Normas Subsidiarias y apruebe la Ordenación y Usos Pormenorizados de la zona de los Barriales según los Planos n° 5 y 6 de la Modificación del Proyecto de Delimitación de suelo Urbano aprobado por el Ayuntamiento.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno, se acuerda por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación:

-PRIMERO.- Solicitar de la Comisión Provincial de Urbanismo la inclusión y aprobación de los planos n° 5 y 6 de Ordenación y usos pormenorizadores de la zona Los Barriales de la Modificación de Proyecto de Delimitación de suelo Urbano en Las Normas Subsidiarias de Planeamiento, al ser el de éstas NO VINCULANTE y así evitar una modificación puntual de las mismas nada más ser aprobadas.

-SEGUNDO:- Trasladar certificación del presente acuerdo y pliegos referenciados a la Comisión Provincial de Urbanismo para su inclusión en las Normas Subsidiarias de Planeamiento antes de su aprobación definitiva.

Y no siendo otros los asuntos a tratar siendo las veintiuna horas y quince minutos se levanta la sesión, extendiéndose para constancia, la presente acta que como secretario certifico.-

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16
DE DICIEMBRE DE 1.993.-

Asistentes:-

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cíceres Saut.
D. Manuel Rodríguez Pardo.
D. Félix García Fernández.
D. Ángel Luis Sánchez García.
D. Casimiro Cabrera Campiñez.
D. Juan Suárez Cortés.
D. Bernabé Ortega Galán.
D. Gregorio J. Pérez Ramos.

Secretario:

D. Ana Juliana Camara Durán.

Los asistentes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Olivera García, con la asistencia del Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión ordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROcede DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR.-**

Se procedió al análisis del acta de la sesión celebrada el día 8 y 25 de noviembre pasado, siendo aprobadas por los Señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- SEGREGACIÓN Y PERMUTA TERRE-

NO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.-

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que, incoado expediente para la permuta con la empresa pública de vivienda EOPESA de un terreno de 5.400 m² para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial, que aparece justificada ya que los fines persiguidos con dicho permuto redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, y que ha sido comunicado a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, se hace necesario acuerdo previo de segregación del terreno que se permuta.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de este Corporación:

Primero. - Aprobar la segregación de 5.400 m² de la finca propiedad de este Ayuntamiento al sitio de los Barriales, adquirido por compra a D^r. Julia Alava Escudero, de una superficie total de 30.974 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos con el número 4.123, y siendo los linderos del terreno que se separa los siguientes: Norte con corredera de Usagre-Fuente de Cantos, Sur con terreno de D^r M^r Joaquín Gómez de las Cortinas, Este con la misma finca de la que se separa que a su vez limita con camino del Pizarral y Oeste con dicha finca del Ayuntamiento que a su vez linda con el Camino de los Carbones.

Segundo.- Enajenar mediante permuta a la empresa pública de vivienda EOPESA los 5.400 m² que se segregan de la finca Los Barriales, cuyo precio establecido mediante valoración del Técnico municipal asciende a la cantidad de cinco millones de pesetas, por el siguiente bien futuro: local comercial totalmente construido, de 100m², sobre terreno propiedad del Ayuntamiento en la misma finca Los Barriales, lindando al Norte con la carretera de Usagre-Fuentes de Cañizas, Sur con la misma finca propiedad del Ayuntamiento, Este con el terreno que se segregó y pertenece a la empresa EOPESA, y Oeste con el camino Los Carboneras, ascendiendo el presupuesto del local comercial a cinco millones de pesetas, según valoración del Técnico Municipal, con las siguientes prescripciones:

- a) Se fija el plazo de tres años para el inicio y terminación de la obra de construcción del local comercial, debiendo materializarse la entrega del mismo a la entrega de las viviendas de protección oficial de régimen especial.
- b) Se sujetará el cumplimiento de la obligación de iniciar, construir y entregar el local comercial en los plazos convenidos, de manera que se producirá de pleno derecho la rescisión de la permuta, verificándose la nueva inscripción registral a favor del Ayuntamiento, previa constancia de la notificación material hecha por el Ayuntamiento a Eopesa del incumplimiento y de quedar resuelta la permuta.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde D. Manuel Olivera García, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta.

TERCERO.—MODIFICACION CONTRATO PRESTAMO CON BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA DE FECHA 26 DE FEBRERO. 93.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la modificación del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de fecha 26 de febrero de 1.993.

Entendidos los asistentes del contenido de la modificación tráis deliberación al respecto, acuerdan por unanimidad aprobar la modificación del contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local en los siguientes términos:

Primero.— El pago del importe de la subvención del préstamo que, en su caso, sea reconocido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará directamente al Promotor de Bienvenida (Badejoz)-(Prestatario).

Segundo.— El Prestatario podrá percibir por adelantado, así se acordase excepcionalmente por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el equivalente a la subvención del préstamo, en valor actual, por cuantía del 9 por 100 del mismo.

Tercero.— El Prestatario domiciliará o ingresará directamente en la cuenta corriente abierta a su nombre en el Banco las cantidades que perciba en virtud de la citada subvi-

diación.

Cuarto.- El importe de la subvención que se perciba en la forma prevista en el Punto Segundo se destinará a amortización anticipada del préstamo, sin devengo de comisión alguna por este concepto.

Añadir un segundo párrafo a la Condición Particular Tercera del Epígrafe "Otras Condiciones Particulares", del siguiente tenor literal: "El Prestatario no podrá hipotecar o gravar en forma los terrenos cuya adquisición se financia con esta operación, sin la previa conformidad del Banco. El incumplimiento de esta obligación será causa de rescisión anticipada del contrato, lo que se comunicará por el Banco al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a los efectos procedentes".

CUARTO.- RATIFICACION SOLICITUD A DIPUTACION PROVINCIAL GESTION POR ADMINISTRACION OBRA 238/93 DE PAVIMENTACION.-

Explica el Sr. Alcalde que se trata de la solicitud hecha a Diputación Provincial de la gestión por Administración con empresa colaboradora de la obra nº. 238/93 de pavimentación.

Sometido el asunto a consideración de Pleno, se acuerda, por unanimidad ratificar la solicitud a Diputación Provincial la gestión por administración obra 238/93 denominada Pavimentación y dotación de servicios en Bienvista.

QUINTO.- CAMBIO LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS.- Examinados los escritos pre-

Sentados por D. Julian Morenas Vicente y D. Manuel Escudero Losada, en los que solicitan cambio de domicilio de la licencia de establecimientos dedicados a Farmacia de la C/ Plaza nº 20 a calle Vicerio, nº 7 Bajo, y el cambio de titularidad de la licencia de apertura de apertura de establecimiento de elaboración de Pan y bollería sito en C/ Monteherrero nº 17 que pertenece a D. Manuel Rodríguez Victoria, respectivamente.

Como se acredita los citados trámites teniendo ambos establecimientos licencia municipal de apertura, los señores asistentes por unanimidad:

1º.- Conceder el cambio de domicilio de la licencia del establecimiento de Farmacia de la C/ Plaza nº 20 a la C/ Vicerio nº 7 Bajo de D. Julian Morenas Vicente.

2º.- Conceder el cambio de titularidad de licencia municipal de elaboración de pan y bollería en calle Monteherrero, nº 17 de D. Manuel Rodríguez Victoria a D. Manuel Escudero Losada.

SEXTO.- AUTORIZAR AL SR. ALCALDE A LA FIRMA DE ESCRITURAS NAVE ALMACEN A FAVOR DE BIENUECON.-

Se da cuenta de que próximamente se van a firmar las escrituras de la cesión mediante subasta de la nave almacén propiedad de este Ayuntamiento adquirido por Bienuecon, S. coop. l.t.d. y que para ello se precisa que el Pleno faculte al Alcalde para la firma de la escritura.

Enterados los asistentes, acuerdan por unanimidad facultar al Sr. Alcalde D. Manuel

Olivera García para la firma de escritura pública de nave almacén sito en C/ Palomar a favor de Bienvección y de cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

SEPTIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-

- Por el Sr. Alcalde se informa de que mañana día 17 viaja a entrevistarse con el Consejero de Agricultura para tratar el tema de los que no han recibido subvención del girasol.

- Que ha estado en contacto con la Consejería de Obras Públicas a fin de que la misma subvencione a este Ayuntamiento para la urbanización de los callejones donde se van a realizar las viviendas y la Residencia de Ancianos, y que el resultado es plenamente satisfactorio.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por D. Bernabé Ortega Galán se pregunta que si es cierto que se ha echado por el Ayuntamiento a Gabriel Gutiérrez Marín.

El Sr. Alcalde contesta que es incierto, que lo que ha ocurrido es que este señor se encuentra en malas condiciones con la vista y los pies y con lo que tiene cotizado entra ya en la jubilación y su puesto puede ser ocupado por otra persona, dándose así otro puesto de trabajo y no perjudicando, por supuesto al otro.

Y no siendo otros los asuntos a tratar siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión, extendiéndose para constancia la presente acta que como

secretario. certifico.-

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE ENERO DE 1.994.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cíceres Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. José Manuel Rojas Bota.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñet.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Félix García Fernández.

D. Casimiro Cabrera Campiñet.

D. Bermejo Ortega Galán.

D. J. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Ana Juliana Giménez Durán

rio de la Corporación, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión y el Pleno se constituyó válidamente

En la villa

de Bienvenida siendo
las veintiuna horas
del día veinte de
enero de mil nove-
cientos noventa y
cuatro, se reunieron
en este Casa Consisto-
rial los Sres. al mun-
gen relacionados bajo
la Presidencia del Sr.
Alcalde D. Manuel Olivera
García, con la
asistencia del Secreta-

pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

**PRIMERO.- SEGREGACIÓN PREVIA Y PERMUTA
POSTERIOR TERRENO PROPIEDAD DEL AYUNTA-
MIENTO.-**

Explico el Sr. Alcalde a los reunidos que, incoado expediente para la segregación previa y permute posterior, en la que se han cumplido todos los trámites previstos en la legislación vigente, de un terreno de 5.400 m², para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial, que aparece justificado ya que los fines perseguidos redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, se hace necesario acuerdo de Pleno en el que se recoja las operaciones a realizar y todos los permisos de las mismas.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno, y tras deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de este Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la segregación de terreno de CINCUENTA Y CUATRO ÁREAS de la finca propiedad de este Ayuntamiento tierra de labor, en segundo, el sitio de los Barriales, adquirido por compra a D^r Julia Alava Escudero, de cabida TRES HECTARIAS, SESENTA Y NUEVE ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, aunque según reciente medición tiene superficie de TRES HECTAREAS, NUEVE ÁREAS Y SETENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, que corresponden a 30.974 m². ya que está incluida dentro de casco urbano,

recopido en las Normas Subsidiarias que han sido definitivamente aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en sesiones de fecha 30 de noviembre de 1.993, e inscrita en el Registro de la propiedad de Fuente de Cantos con el nº. 4.123 y que linda al Este con Camino de Montemolin, o del Pizarral; Sur. M^e. Joaquina Gómez de las Cortinas y Ayuntamiento de Bienvenida; Oeste, Camino de Fuente de Cantos o de los Carboneros y Norte con carretera de Usagre a Fuente de Cantos y Manuel Rojas. Siendo los linderos del terreno de CINCUENTA Y CUATRO AREAS, o sea 5.400 m², que se separa los siguientes: al Norte con la carretera de Usagre a Fuente de Cantos, al Sur, al Este y al Oeste, con la propia finca sufragia.

SEGUNDO.— Enajenar mediante permuto a la Compañía "Edificaciones y Obras Públicas de Extremadura S.A.", la finca segregada descrita más arriba, cuyo precio establecido mediante Valoración del técnico municipal asciende a CINCO MILLONES DE PESETAS, a cambio del siguiente bien futuro: local comercial totalmente construido, de CIEN MÉTROS CUADRADOS, sobre terreno propiedad del Ayuntamiento en la misma finca Los Barriales, lindando al Norte con la carretera de Usagre a Fuente de Cantos, Sur y Oeste con la misma finca propiedad del Ayuntamiento Los Barriales y Este con el terreno que se separa y permuto a la Compañía "EOPEXSA"; de una planta, diáfragma y cubierta a dos aguas, ascendiendo el presupuesto del local comercial descrito, según valoración del técnico municipal

a cinco millones de pesetas, valor idéntico al terreno permutado, no procediendo ningún tipo de compensación en metálico, con las siguientes prescripciones:

a) Se fija un plazo de tres años para la terminación de la obra y la entrega del local comercial, contándose a partir de la fecha de iniciación de las obras de construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial.

b) Se sujeta el cumplimiento de la obligación (de la obligación) de terminación y entrega del local comercial en los plazos convenidos de manera que se producirá de pleno derecho de resolución de la permuta, verificándose la nueva inscripción registral a favor del Ayuntamiento, previa constancia de la notificación material hecha por el Ayuntamiento a EOPESA del incumplimiento, y de quedar resuelta la permuta.

c) Se pacta la posposición de la condición resolutiva a la posible hipoteca a constituir, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: que el importe máximo de la responsabilidad hipotecaria por capital, intereses, costas u otros conceptos no excede de trescientas veinticinco milloñes de pesetas; que la duración de la misma ha de ser de veinte años, y que dicha hipoteca ha de inscribirse necesariamente dentro del plazo de tres años, a contar desde el inicio de las obras de construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial.

TERCERO.— Facultar al Sr. Alcalde, D. Manuel Olivera García, para, en nombre y representación del Ayuntamiento, otorgar la correspondiente

escritura de cesación y permiso con los pactos y condiciones para desarrollar los acuerdos anteriores.

**SEGUNDO.- ASUNTO SOBRE HOGAR-CLUB
ANCIANOS CON PISOS TUTELADOS.-**

Informa el Sr. Alcalde que próximo a publicarse la convocatoria de subvenciones por parte de la Consejería de Bienestar Social sería conveniente de adoptar ya acuerdo de ejecutar la obra del Hogar-Club de Ancianos con pisos tutelados por Administración.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respecto se acuerda por unanimidad ejecutar la obra de Hogar-Club de Ancianos con pisos tutelados por Administración.

CIERRE.- Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos, extendiéndose para constancia lo presente acto que yo como secretario, certifico.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22
DE FEBRERO DE 1994.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cárceles Sanz.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Saúco García.

D. Casimiro Cabrera Campiñez.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñez.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Ana Juliana Camara Durán.

cia del Secretario de la Corporación, y al objeto de celebrar sesiones ordinaria. La presidencia declara abierta y pública la sesión, y el Pleno se constituye válidamente y pasa a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Se procedió al análisis de las actas de las sesiones celebradas los días 16 de Diciembre de 1.993 y 20 de Enero de 1.994 siendo aprobadas por los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- SOLICITAR A LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL SUBVENCION PARA LA CONSTRUCCION HOGAR CLUB DE ANCIANOS CON PISOS TUTELADOS.-

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de que publicado en el D.O.E. nº 12 de fecha

1 de febrero de 1.994 la orden de la Consejería de Bienestar Social de 18 de Enero por la que se convoca el Plan de subvenciones para la financiación a Entidades Públicas y privadas sin fin de lucro que prestan servicios sociales especializados, procede solicitar subvención para continuar con la Construcción del Hogar Club de Ancianos con pisos tutelados, y que el proyecto del mismo asciende a la cantidad de 39.855.000 pts, y en el Plan del ejercicio anterior se le concedió una subvención de 10.000.000 pt, certificadas en la obra y liquidadas.

Entendidos los señores asistentes, por unanimidad acuerdan:

Primero: Llevar a cabo el proyecto de Hogar Club de Ancianos con pisos tutelados redactado por el arquitecto D. Manuel Calderón Corde, continuando con las unidades de obras no incluidas en la fase anterior y enlazando con esta, respetando el destino del inmueble.

Segundo: Remitir a la Consejería de Bienestar Social certificación del presente acuerdo haciendo constar que se dispone plenamente de los terrenos donde se está construyendo el mencionado Club de Ancianos con pisos tutelados.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde, D. Manuel Olivera García, para la firma material de cuantos documentos sean precisos.

TERCERO: MODIFICACION ORDENANZA IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS.-

Explica el Sr. Alcalde que la Ley 22/1993 de 29 de Diciembre ha venido a introducir novedades en el sistema

tributario local y que en lo que respecta al Impuesto sobre Actividades Económicas los Ayuntamientos pueden incrementar las cuotas mínimas de tarifa en función de la población de derecho, afectando a este municipio de la siguiente forma: coeficiente máximo 1'4 y coeficiente mínimo 0'8, otra novedad afecta a los índices de situación estableciendo se la obligación de todos los ayuntamientos de fijar un número determinado de categorías de calles en función de su población de derecho que en la de menos de 5.000 habitantes se establece un máximo de número de categorías de 5 y un mínimo de 2.

Entendidos todos los asistentes de la modificación de referencia se acuerda por unanimidad que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación:

Primero.— Establecer el coeficiente mínimo para todas las actividades del Municipio.

Segundo.— Fijar dos categorías de calles con el siguiente índice de situación:

- Calles de 1^ª categoría : 1.
- Calles de 2^ª categoría : 0'9.

Siendo las calles de 1^ª categoría las que se relacionan: Plaza de España, Plaza, Llerena, Cortón, Vicario Juan Riero, Inmaculada Concepción, Arcos, Santa Ana (1^º. tramo), Juan Muñoz Artega, Altozano, Virgen (1^º. tramo) y calle Iglesia.

y el resto de las calles del municipio, de 2^ª. categoría.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el

581
B.O.P, si no se presentan reclamaciones se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CUARTO.- APROBACION RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES AL 1 DE ENERO DE 1.994.-

Visto y estudiado detenidamente el expediente de rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes con efectos a 1 de Enero de 1.994, el Pleno por unanimidad de los presentes, acuerda su aprobación.

QUINTO.- ASUNTO SOBRE NUEVA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que como todos recordaran, en la subasta pública en la que se enajenaban tres naves propiedad del Ayuntamiento, dos de ellas no se adjudicaron por falta de licitadores y que ahora existe una propuesta de Equipamientos M.L, S.L. de Badajoz, que está interesado en una de ellas, por el precio establecido en el pliego de condiciones que se aprobó en su día, es decir 5.000.000pts. Continua el Sr. Alcalde que la citada empresa además se compromete firmemente a crear un puesto de trabajo estable y la posibilidad de uno eventual, en esta localidad.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respecto, por unanimidad se acuerda:

Primero: Enajenar mediante contratación directa el bien patrimonial de nave situada en el Palomar a Equipamientos M.L. por el precio de 5.000.000pts, al no haberse adjudicado.

dicado la subasta por falta de licitadores.
Segundo.— Dar cuenta a la Dirección General de Administración local de la Comunidad Autónoma que tiene atribuida competencia.

SEXTO.- COMPROMISO DE URBANIZACION

TERRENO "LOS BARRIALES".

Explica el Sr. Alcalde que comentada las obras de realización de viviendas de protección oficial Regimen Especial por la empresa EOPEXSA, corresponde al Ayuntamiento la urbanización de dicha zona.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y tras deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad:

Primero.— Comprometerse el Ayuntamiento de urbanizar el terreno de los Barriales.

Segundo.— Solicitar a la Consejería de Obras Públicas Urbanismo y, Medio Ambiente, subvención para llevar a cabo, la urbanización de dicha zona de "Los Barriales", donde van a realizarse V.P.O. de régimen especial.

SEPTIMO.- CESION TERRENOS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES.-

Explica el Sr. Alcalde a los reunidos que puesto en contacto con la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, se va a solicitar a esta la construcción de 20 viviendas de protección oficial y que para ello es preciso la cesión de terrenos correspondientes, proponiendo los adquiridos por este Ayuntamiento en la finca Los Barriales, junto a los que ya se están realizando de régimen especial.

El Pleno, considerando que la Consejería

de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura es una entidad Pública y que los fines que se persiguen responden de manera evidente y positiva en beneficio de todos los vecinos, siendo los terrenos propiedad de este Ayuntamiento y vista la legislación vigente en la materia por unanimidad de los presentes, se acuerda solicitar a la Consejería de O.P.U y M.A., la construcción de 20 viviendas de protección oficial en este Municipio, cediendo para ello los terrenos en la zona Los Barriales, dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia y facultar al Sr. Alcalde para que firme todos aquellos documentos y realice todas aquellas actuaciones que sean necesarias en relación al tema.

OCTAVO.— RENUNCIA DEL SECRETARIO DEL JUZGADO.—

Se da lectura al escrito presentado por el secretario del Juzgado de Paz de esta localidad, en el que se solicita se le acepte la renuncia a seguir desempeñando dicho cargo por motivos personales.

Sometido a la consideración del Pleno por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.— Aceptar la renuncia de D^e Margarita Cortés Fernández, a seguir desempeñando el cargo de Secretario del Juzgado de Paz de este municipio.

Segundo.— Proponer a D^e. M^e. José Fernández Ortiz, con D.N.I. nº: 76.251.055, y domicilio: calle Sevilla, nº 73 de Bienvenida, para que a partir de esta fecha se haga cargo de la Secretaría.

ria del Juzgado de Paz de esta localidad.
Tercero. - Dar cuenta del presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

NOVENO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.-

Se informa a los señores asistentes de que por la Consejería de Cultura y Juventud ha sido concedido un curso para esta localidad de Construcciones metálicas, dentro del Plan de Empleo de Extremadura, y convocado por el Fondo social Europeo, destinado a Jóvenes desempleados menores de 25 años.
 - Que también se han solicitado al I.N.E.M., los cinco cursos que este Ayuntamiento como centro colaborador con el I.N.E.M. tiene horulados.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por D. Bernabé Ortega Belán se hace ruego a la Alcaldía que haga las gestiones oportunas para que las indemnizaciones por las expropiaciones de las obras de la carretera de Usagre a Fuente de Cantos sean pagadas ya, porque ha transcurrido bastante tiempo desde la finalización de las obras y los afectados no han tenido noticias de nada.

El Sr. Alcalde le contesta que hará gestiones para ver como va el tema y le informará sobre ello próximamente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que como secretario, certifíco.-

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 29 DE MARZO DE 1.994.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cíceres Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. José Manuel Rojas Bota.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Juan Antonio Gutierrez Campiñet.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Félix García Fernández.

D. Cosmeiro Cabrera Campiñet.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. J. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D. Ana Juliana Gimeno Durán.

Secretario de la Corporación y al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

El Sr. Alcalde declaró abierto y público la sesión y el Pleno pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA..

UNICO.- CONTRATACION DIRECTA CON BIENUECON DE LA OBRA HOGAR CLUB DE ANCIANOS CON PISOS TUTELADOS.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de que como todos recordarán en el Pleno celebrado el día 20 de enero del corriente año se adoptó acuerdo de ejecutar la obra de Hogar Club de Ancianos por Administración. Continuo exponiendo que debido a la

En la villa
de Bienvenida, siendo
las veintiuna horas
y treinta minutos
del día 29 de mar-
zo de 1.995, se reu-
nieron en esta Casa
Consistorial los Señores
Concejales al marge
relacionados, bajo la
Presidencia del Sr.
Alcalde D. Manuel
Olivera García, con
la asistencia del

urgencia de realización de las obras así como por razones técnicas del proyecto y el hecho de que ya la 1^a. fase del año 1.993 fue realizada por la empresa BIENVECON, S.COOP. LTD., con un resultado totalmente satisfactorio por parte de este Ayuntamiento y del Arquitecto que redactó el proyecto y dirige la obra, propone que se contrate directamente con la misma empresa la ejecución de la 2^a. fase de dicha obra.

Sometido a votación, se acuerda por unanimidad y en base al art. 120.1, 1^o y 2^o del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contratar directamente con la empresa BIENVECON, S.COOP. LTD. la ejecución de 2^a. fase Hogar Club de Ancianos con pisos tutelados por un importe de diez millones de pesetas.

CIERRE.— Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose para constancia la presente acta que como secretario certifico.—

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 17 DE MAYO DE 1.994.-

Asistentes:

Alcalde -Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Góñez Sant.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. José Manuel Rojas Boza.

D. Juan Antonio Gutiérrez Campiñet. se reunieron en este

D. Juan Suárez Cortés.

D. Cosimino Cabrera Campiñet.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gregorio Pérez Ramírez.

Secretario:

D. Ana Juliana Cimara Durán Olivera García, con la

asistencia del Secretario de la Corporación, y

al objeto de celebrar sesión ordinaria.

La Presidencia declara abierta y pública
la sesión y el Pleno se constituyó legítimamente
y pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE DEL
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se procedió al análisis del acta
de la sesión celebrada el día 22 de febrero
y 29 de marzo de 1.994, cuya copia ha
sido repartida con la convocatoria, siendo
aprobada por los señores asistentes en vo-
tación ordinaria.

SEGUNDO.- SORTEO MESAS ELECTORALES,

En la villa
de Bienvieida, siendo
las veintiuna horas
y treinta minutos
del día diecisiete de
mayo de mil novecien-
tos noventa y cuatro,

se reunieron en esta
Casa Consistorial los
Señores al marge
relacionados, bajo la
Presidencia del Sr.

Alcalde, D. Manuel

Olivera García, con la
asistencia del Secretario de la Corporación, y
al objeto de celebrar sesión ordinaria.

ELECCIONES PARLAMENTO EUROPEO PARA EL 12 DE JUNIO DE 1994.-

Conforme a la legislación electoral vigente, se procedió al Sorteo de los miembros de las mesas electorales para las próximas elecciones al parlamento Europeo del día 12 de junio.

TERCERO.- PORROGA DEL CONVENIO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.-

A indicación de la Presidencia, se da conocimiento del escrito de la Consejería de Bienestar Social del día 22 de marzo pasado y del borrador del convenio para el mantenimiento del Servicio Social de Base de la Zona de Fuente de Cantos para el año 1994, tras ser estudiado y examinado conforme, fue aprobado por unanimidad de los asistentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de esta Corporación, acordándose igualmente que se realice la correspondiente reserva de crédito en el Presupuesto Municipal para hacer frente a las partes de dicho convenio.

CUARTO.- ASUNTO SOBRE OBRA SUBESTACION LINEA ELECTRICA.-

Se pasó a conocer la solicitud de licencia de obra presentada en este Ayuntamiento por ISOLUX IAT S.A. consistente en Subestación Transformadora Bienvenida 400 KV, intermedia entre línea Guillermo Almaraz para alimentación a Subestación Balboa (Jerez de los Caballeros), en Cta. 437 Km 22.

Examinada toda la documentación

presentada y considerado por unanimidad como una obra de interés social, en base al artículo 16.2º b, c. del Real Decreto Legislativo 1/92/ de 26 de junio, se acordó por unanimidad:

Primero: Informar favorablemente la obra descrita anteriormente como de interés social.

Segundo: Exponer al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en los lugares de costumbre en esta localidad, Edicto durante quince días.

Tercero: Remitir copia del presente acuerdo, resultado de la información pública y Proyecto técnico a la Comisión provincial de Urbanismo de la Junta de Extremadura para que resuelva.

CINCO.- APROBACION OBRAS P.E.R. 1^{er}. REPARTO.-

Explica el Sr. Alcalde a los señores Concejales reunidos, que le ha sido asignado a este Ayuntamiento una reserva de crédito en el primer reparto del Pleno de Empleo Rural de 1.994, de 12.675.000.Ptas, destinada a mano de obra, con lo que se pretende ejecutar el proyecto de obra denominada "Zona de obras Pradera San Isidro: Realización de gradas. Plantación de árboles", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 16.477.500.Ptas, de las que 12.675.000.Ptas corresponden a mano de obra y 3.802.500.Ptas a materiales.

El Pleno estudió ampliamente el tema, dio su aprobación a la obra señalada, autorizando al Sr. Alcalde para su ges-

tión completa y para que solicite de la Junta de Extremadura una subvención para hacer frente al coste de materiales de dichas obras.

SEXTO.- SOLICITAR A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO COMPENSACION PARA BENEFICIOS FISCALES IBI RUSTICA 1.993.-

Se da cuenta del Real Decreto Ley 8/93 de 21 de Mayo por el que se adoptaron medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía, tal y como se preveía en la Ley de Presupuestos para 1.993 y de lo establecido en la Orden Ministerial de Desarrollo del día 22 de febrero de 1.994, a fin de compensar a los Ayuntamientos afectados por la aplicación de condonaciones de I.B.I. de naturaleza rustica abonándoles las cantidades correspondientes.

Asimismo, se explicó, que según certificación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, el importe de los recibos condonados correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rustica del ejercicio de 1.993, en este municipio, asciende a la cantidad de 2.611.323 pesetas.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno y, tras deliberación al respecto, se acuerde por unanimidad de los presentes, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de esta corporación, solicitar a la Administración del Estado, a través de la Delegación de Hacienda,

do de Badajoz, la compensación por condonaciones de I.B.I. de naturaleza rústica, abonando a este Ayuntamiento la cantidad de 2.611.323 pesetas, en virtud de lo establecido en la legislación vigente que regula esta materia.

SEPTIMO.- CONCERTAR OPERACIÓN DE TESORERIA CON CAJA BADAJOZ.-

Examinado el expediente incoado para concertar operación de tesorería, hallado conforme a vistos los artículos 52 y 53 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal del número de miembros de esta Corporación acordó:

Primero.- Concertar con la Entidad Caja Badajoz, un crédito a corto plazo de DIEZ MILLONES de pesetas en plazo máximo de doce meses.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don Manuel Olivera García para que en nombre y representación del Ayuntamiento formule los documentos precisos.

OCTAVO.- OBRAS DEL PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 1.994.-

1º.- Se presta aprobación a la obra nº. 242 del Plan ESPECIAL SUR, de la anualidad de 1.994, denominada Basurero en Bienvenida y a financiación de la misma, que es la siguiente:

Pesetas.

- SUBVENCIÓN ESTATAL: M.A.P. -----

- SUBVENCIÓN C.E.E. -----

- SUBVENCIÓN LOCAL: DIPUTACIÓN F.P. 2.220.000.

- SUBVENCIÓN LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P. 780.000

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 3.000.000.

Asimismo también se presta aprobación a la obra nº 243 del Plan ESPECIAL SUR, de la anualidad de 1.994, denominada Pavimentación en Bienvenida y a la finalización de la misma, que es la siguiente:

Pesetas,

- SUBVENCIÓN ESTATAL: M.A.P. 1.200.000.

- SUBVENCIÓN C.E.E.

- SUBVENCIÓN LOCAL: DIPUTACIÓN F.P. 2.480.000.

- SUBVENCIÓN LOCAL: AYUNTAMIENTO F.P. 1.320.000.

TOTAL PRESUPUESTO APROBADO 5.000.000.

En consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades anteriores expresadas, dentro del plazo de ejecución que se señale para las obras.

2º.- Caso de que lo anterior no se lleva a cabo en el plazo prefijado, el Ayuntamiento autoriza expresamente al Delegado de Hacienda de esta Provincia para que los ingresos que el Ayuntamiento haga de percibir de mencionada Delegación en concepto de participaciones o recargos en impuestos o tributos del Estado a que se refiere el artículo 197.1 f. del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril y artículo 2.1.c de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, retenga y haga pago a la Diputación de los importes correspondientes para atender al abono de las certificaciones de obras que se extiendan en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de un du-

881
plicado de referido certificado o de cualquier otro documento fechante, hasta llegar a la cancelación y pago de la aportación municipal de fondos propios fijados para las obras.

Asimismo, también autoriza expresamente el Ayuntamiento a la Diputación y al Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en caso de tener concertada su recaudación), para que detraján de las cantidades que recaude de los tributos concertados la suma total de la aportación municipal a las obras mencionadas, dentro del mes siguiente a partir de la contratación de las obras o en forma fraccionada, con un máximo de 6 meses, a elección de la Diputación o en su caso del Organismo Autónomo citado.

NOVENO.- LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

Vistos los expedientes tramitados a instancia de D^r. Carmen La Nina e hijos, y D^r. M^r. Dolores Zapata Carrasco, para legalizar la apertura de establecimiento dedicado a Sociedad Cooperativa limitada chocinera, en calle Huerto, n^o 9 y clínica Dental estomatologo en Crta. Estación n^o 9, respectivamente; cumplidos los trámites exigidos y resultando acreditado el derecho a la licencia que se pretende, el Pleno, en uso de las facultades concedidas por la legislación vigente, acuerda por unanimidad de los presentes, conceder las licencias solicitadas, debiendo efectuar las interesadas previamente

el ingreso en las arcas municipales del importe de los derechos y tasas con que resulta gravada esta licencia, sin cuyo requisito no surtiría efecto alguno.

DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por Don Bernabé Ortega Galán, se pregunta si es verdad que el próximo 21 va a haber otra vez romería, a lo que el Sr. Alcalde contestó que sí, porque se habrán vendido los bonos de las vaguillas y la Excmo. Sra. Delegada del Gobierno dice que es requisito indispensable que se maten las vaguillas.

UNDECIMO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informó, que como todos saben se han realizado ya las obras de Pavimentación de la Brda. Orgullo y camino del cementerio, y que en este último estaba presupuestado unos metros de los que le correspondía, pero que puesto en contacto con Diputación se ha convenido entre ésta y la Empresa la diferencia de metros que asciende a 1.500.000 pesetas, que se hará por recaudarlos en las próximas obras.

También se informó que se le va a comprar nuevos uniformes a la Policía Local, y que para ello se ha solicitado presupuesto a tres casas comerciales, siendo el más barato el presentado por Sastre-riá Blanco de Badajoz, que será la encargada de confeccionar los mismos.

Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión,

Siendo las veintitres horas y diez minutos del día arriba expresado, extendiéndose para constancia la presente acta, que como secretario certifico.-

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 1.994.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Saut.

D. Manuel Rodríguez Pardo.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Juan Ant^o. Gutiérrez Campiñez.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Casimiro Cabrera Campiñez.

D. Bernabé Ortega Gálvez.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D^o. Ana Juliana Cámera Durán. Presidencia del Sr.

No asiste:

D. José Manuel Rojas Boza.

En la villa de Biarveude, siendo las veintiuna horas del día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en esta Cosa Consistorial los señores al margen relacionados, bajo la

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Olivera García, con

la asistencia del Secretario de la Corporación, y al objeto de celebrar sesión ordinaria.

La Presidencia declara abierto y Pública la sesión y el Pleno se constituyó válidamente y pasó a conocer y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.-

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se procedió al análisis del acta de la sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994, cuya copia ha sido repartida con la convocatoria, siendo aprobado por los señores asistentes en votación ordinaria.

SEGUNDO.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN EJERCICIO 1.994.-

Por el Sr. Presidente se da cuenta del Projecto de Presupuesto General de la Corporación para 1.994, informando que en su confección o forma se han cumplido todos los requisitos legales y en su contenido se cubren las necesidades para el mantenimiento y desarrollo de la vida municipal y desde luego quedan atendidas las necesidades y obligaciones mínimas exigidas por la Ley.

Se estudia ampliamente el mismo por los señores presentes y por mayoría absoluta de ocho votos a favor del P.S.O.E. y dos en contra del P.P., se acordó aprobar el projecto que se propone como Presupuesto General para 1.994, y a través del mismo

la relación de puestos de trabajo. Asimismo se acordó que se expone al público por término de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo y si hubiera habido reclamaciones, se dará de nuevo cuenta al Pleno, y si no hubiera reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

RESUMEN POR CAPITULOS.-

- Estado de Ingresos:

A) Operaciones Corrientes:-

- 1.- Impuestos Directos: 20.727.688 ptas.
- 2.- Impuestos Indirectos: 8.089.047 ptas.
- 3.- Tasas y otros Ingresos: 13.185.242 ptas.
- 4.- Transferencias Corrientes: 38.819.888 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales: 5.481.161 ptas.

B) Operaciones de Capital:-

- 6.- Enajenación Inversiones reales: 10.000.000 ptas.
- 7.- Transferencias de capital: 50.650.000 ptas.

TOTAL INGRESOS: 146.953.026 Ptas.-

- Estado de Gastos:

- 1.- Gastos de personal: 35.164.628 ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 35.212.175 ptas.
- 3.- Gastos financieros: 5.367.670 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes: 1.918.745 ptas.
- 5.- Inversiones Reales: 67.639.042 ptas.
- 6.- Pasivos financieros: 1.650.766 ptas.

TOTAL GASTOS: 146.953.026 Ptas.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-

A) Personal Funcionario:-

- Habilitación Nacional: Una plaza, Grupo B. Nivel 16. Ocupado en propiedad.

- Administración General:

a) Auxiliar Administrativo: 3 plazas. Grupo D. Nivel 6. Dos en propiedad y una vacante.

b) Portero-Alguacil: Una plaza. Grupo E. Nivel 5. Ocupado en propiedad.

- Administración Especial:

Auxiliar Policía Local: 3 plazas, Grupo D. Nivel 6. Ocupadas en propiedad.

B) Personal Laboral:

- Un auxiliar administrativo por un año.

- Cuatro limpiadoras a tiempo parcial.

- Un encargado Consultorio Médico a tiempo parcial.

C) Personal Contratado:

- Un auxiliar administrativo contratado por un año.

- Un auxiliar de Ayuda a Domicilio contrato todo por un año.

- Un encargado del parque municipal por un año.

- Dos encargados Piscina Municipal, contratados por 3 meses.

- Dos expertos cursos I.N.E.N, contratados por duración del servicio.

TERCERO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN "CENTRO DE DESVARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA".-

Por el Secretario se da lectura a la Moción que el Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración del Pleno en la que hace constar que siempre ha sido voluntad del Ayuntamiento de Bienvenida participar en cuanta iniciativa

tiva supone una mejora de la realidad económica, social y cultural del municipio e incrementa los índices de desarrollo de éste y de la comarca de Tentudía donde se encuentra.

A este objetivo van encaminadas las gestiones iniciadas por la Presidencia de la Mancomunidad de Tentudía y los Alcaldes - Presidentes de Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Cabra la Vaca, Calera de León, Monasterio, Montemolín y Segura de León, con el objeto de crear una asociación de carácter comercial con el nombre de "Centro de Desarrollo Comercial de Tentudía" que, coordine los esfuerzos en pro de un desarrollo integral de la comarca y canalice la petición de ayudas y subvenciones, preferentemente comunitarias, para lograrlo.

Sometido el asunto a la consideración del Pleno, tras breve deliberación al respecto, se acuerda por unanimidad de los señores asistentes:

1º.- Que el Ayuntamiento de Bienvenida se adhiera como socio fundador a la asociación "Centro de Desarrollo Comercial de Tentudía" y participe de manera activa en todas las actividades que esta asociación emprenda.

2º.- Que el Ayuntamiento de Bienvenida apoye las gestiones que desde la citada Asociación vayan a realizarse para la consecución para la comarca de Tentudía de la iniciativa comunitaria LEADER II.

3º.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento en la Asamblea de la citada Asociación con derecho a la voz y voto a:

- D. Manuel Olivera García, Alcalde - Presidente.
- D. Bernabé Ortega Galán, Concejal.

CUARTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde se informa que se está haciendo un proyecto para solicitar una escuela taller, entre Usagre y Bienvenida y que puesto en contacto con el Representante de Renfe de Llerena, se ha cedido la estación Usagre-Bienvenida para la instalación de la misma. Los proyectos y todo el estudio técnico lo está realizando D. Raúl Gato, que ha sido monitor del curso de Construcciones Metálicas para después presentarlo ante el I.N.E.N., y de los fondos del Plan LEADER.

Continua informando que está presupuestado a nivel nacional y después el Gobierno, según los proyectos que se presenten, decidirá quién serán los más favorecidos.

También informa que ha mantenido una entrevista con el Director General de Consumo, por el asunto de las ratas en el basurero y que ya está solucionado.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Cierre.- Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba expresado, extendiéndose para constancia la presente

acto, que como secretario certifico.-

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE
DE 1.994.-

Asistentes:

Alcalde - Presidente:

D. Manuel Olivera García.

Concejales:

D. Manuel Cáceres Sant.

D. Félix García Fernández.

D. Ángel Luis Sánchez García.

D. Juan Ant^o. Gutiérrez Campiñet.

D. Juan Suárez Cortés.

D. Cesimiro Cabrera Campiñet.

D. Bernabé Ortega Galán.

D. Gregorio Pérez Ramos.

Secretario:

D^e. Ana Juliana Camara Durán.

No asisten:

En la villa
de Bienvenida,
siendo las veinte
horas del día
veintinueve de
septiembre de
mil novecientos
noventa y cuatro,
se reunieron en
esta Cosa Consis-
torial los Señores
al marge refe-
cionados, bajo
la Presidencia

D. Manuel Rodríguez Pardo, del Sr. Alcalde, D.
D. José Manuel Rojas Bota, Manuel Olivero Gar-
cía, con la asistencia del Secretario de
la Corporación, y al objeto de celebrar
sesión ordinaria.

La Presidencia declara abierta
y pública la sesión y el Pleno se consti-
tujo válidamente y pasó a conocer y
resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA.-

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se procedió al análisis del acta
de la sesión anterior celebrada el 30 de Agos-
to de 1.994, cuya copia ha sido repartida
con la convocatoria, siendo aprobado por
los señores asistentes en votación ordina-
ria.

SEGUNDO.- APROBACION CUENTA GENERAL AÑO 1.993.-

Se somete al Pleno para su
examen y aprobación, en su caso la Cuen-
ta General del Presupuesto correspondien-
te al ejercicio de 1.993, una vez cum-
plidos los trámites legales procedentes.

Se da lectura a los infor-
mes emitidos por la Comisión Especial
de Cuentas, Intervención Municipal y resul-
tado de la Exposición al público; exami-
nado que ha sido todo ello por los se-
ñores asistentes, tras deliberación al
respecto, se acordó por mayoría绝
tia de 7 votos a favor del grupo P.S.O.E.

y dos en contra del grupo Popular, aprobar la cuenta general del ejercicio de 1.993.

TERCERO.- SOLICITAR A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA AYUDAS PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS MAYORES DE 25 ANOS CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO.-

Examinada la memoria valorada redactada por el Sr. Alcalde, de obras de infraestructura local de mejora del proceso administrativo y de parques y jardines, para la contratación de demandantes de empleo mayores de 25 años por un periodo de doce meses y con sujeción a la normativa de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 1 de Septiembre de 1.994, el Pleno Corporativo acordó por unanimidad:

1º.- Prestar su aprobación a la memoria presentada, cuyo importe de 7 contrataciones por un periodo de 12 meses asciende a la suma de 8.006.587.Ptas.

2º.- Remitir copia de este acuerdo a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura a los efectos de obtener la subvención de 4.200.000ptas, para la financiación de la memoria aprobada.

CUARTO.- ACUERDO APROBACION DE LA PROPUESTA MUNICIPAL DE OBRAS POR EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION 1.995-96.-

Se da lectura al escrito recibido de la Diputación Provincial referente a las

obras a incluir en el Plan Pluriannual de Cooperación (Sección General) 1.995-96, y de cuyo contenido queda enterada esta Corporación. En consonancia con el mismo se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la siguiente propuesta de obras para el citado Plan:

- Urbanización calles nueva creación, presupuesto: 7.300.000 Ptas.

Aportación municipal: 1.460.000 Ptas. Modalidad de gestión: Municipal, administración propios medios.

2º.- Aprobar asimismo, la aportación municipal correspondiente, de acuerdo con los porcentajes indicados en la circular de Diputación y condicionado a la obtención del resto de la financiación.

3º.- Se somete a la consideración del Pleno la posibilidad de que el Ayuntamiento asume la gestión de las obras propuestas para el ejercicio de 1.995, con el resultado que se indica en la correspondiente columna del cuadro anterior.

Respecto a lo mismo la Corporación declara conocer el contenido de las instrucciones aplicables a los convenios de Gestión de la Gestión, aprobadas por Diputación el 30 de Abril de 1.993.

4º.- Se somete, asimismo, a la consideración del Pleno el asunto de la redacción de los Proyectos Técnicos correspondientes a las obras propuestas para la amplitud de 1.995, así como el de la disponibilidad de los terrenos de ubicación pre-

vistos, de los que se informa en el anexo I adjunto.

También se tratará el asunto de la elección de los respectivos Directores de las obras propuestas, incorporándose al fondo documental de este sesión.

5º.- La aprobación de los puntos 1º, 2º de este Acuerdo deberá conceptuarse como definitivo una vez ultimado por la Diputación Provincial la tramitación legal del Plan, para el caso concreto de la anualidad de 1.995, supueste la inclusión en el mismo de las obras aprobadas por este Ayuntamiento, bien con los respectivos importes propuestos, bien con los que resulten de los ajustes que la Diputación Provincial estime necesarios.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS--

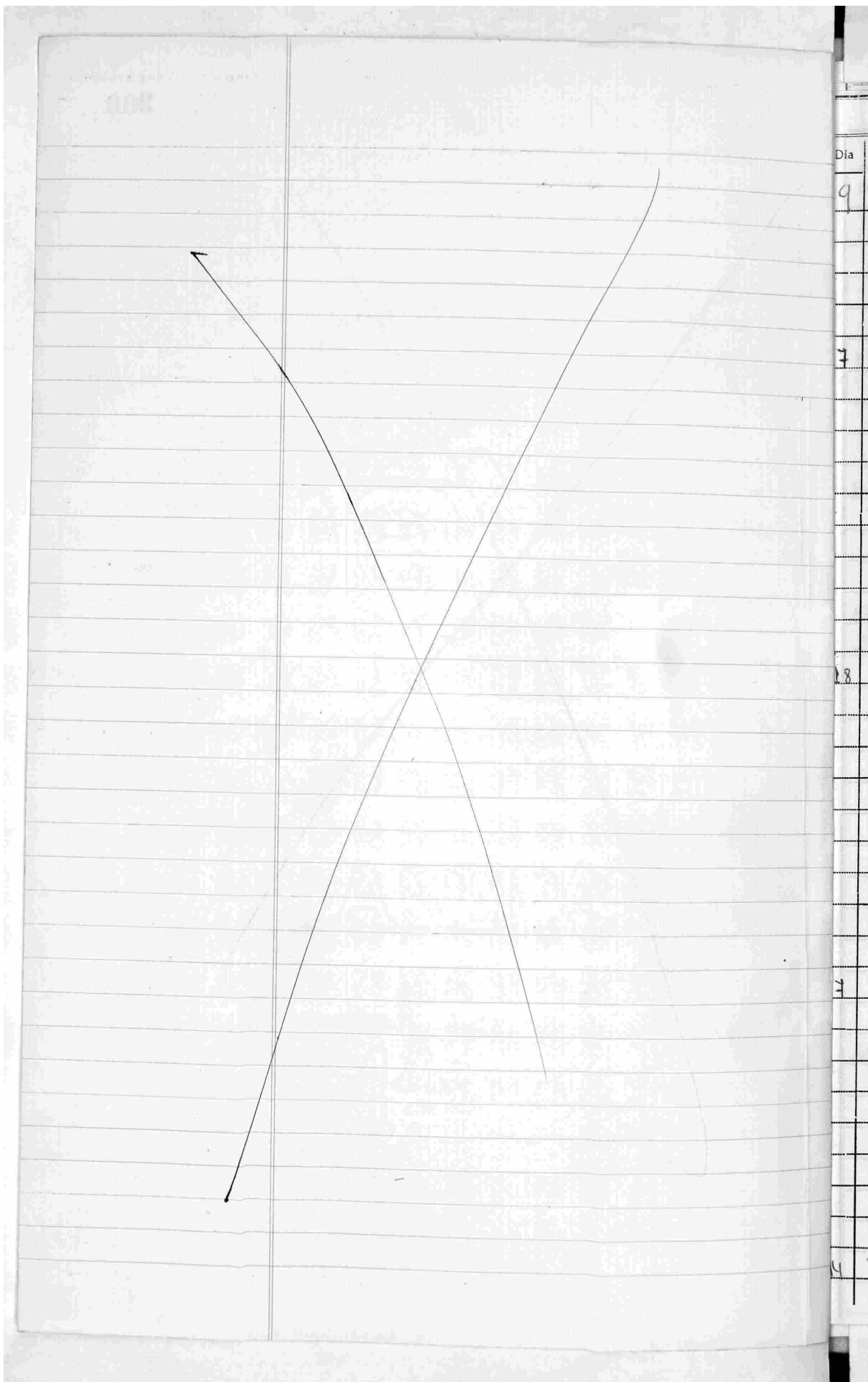
Por D. Bernabé Ortega se pregunta al Sr. Alcalde cuando se va a comprar la casa que se va a hacer calle de acceso a la Residencia de ancianos.

El Sr. Alcalde contesta, que el asunto de la compra se tratará en el siguiente Pleno a celebrar.

CIERRE.- Y no siendo otros los asuntos a tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y nueve minutos del día arriba expresado, extendiéndose para constancia la presente acta, que como secretario certifico.-

200





FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Dia	Mes	Año		
9	Junio	1989	1-3	1º Preparate General de 1989 2º Adquisición de Material deportivo 3º Licencia de Apertura 4º Convenio ENEM-Corporaciones locales 5º Retribuciones de los funcionarios.
7	Septiembre	1989	3-55	1º Trabajación inicial de ordenanzas fiscales. A: Impuestos. Ordenanza fiscal nº I-1. Regula dora del impuesto sobre bienes inmuebles. B: Ordenanza Fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. C: ... 2º Solicitud de subvención para contratación de personal con cargo al Fondo Social Europeo. 3º - Elección de la alcaldía.
18	Julio	1989	55-58	1º Acta de Sesiones anteriores. 2º Concierto con el círculo.- 3º Solicitud a la gerencia catastral.- 4º Cuentas generales del presupuesto y anuales de administración del Patrimonio. 5º Cuentas trimestrales de tesorería.- 6º Cuentas anuales de V.I.A.P.- 7º Plan de empleo rural 1989 (2º reporto) 8º Plan provincial de obras y servicios 1989. 9º Ruegos y preguntas.-
7	Noviembre	1989	58-60	1º Actas de Sesiones Anteriores.- 2º - Plan de Empleo Rural tercero reporto 1989 3º - Plan Provincial de obras y servicios. 4º Gestión tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles. 5º Calendario laboral para 1990.- 6º Aprobación definitiva de ordenanzas municipales. 7º Ruegos y preguntas.
14	Diciembre	1989	60-64	1º Urbanización de la Plaza.

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS	Día
Día	Mes	Año			
				2º Expediente de modificación de créditos nº 1/89.	
				3º Expediente de permuta de Bienes.	
				4º Trámites de Particulares	
				5º - Prorroga de concierto con INSESO	
23	Marzo	1990 64-66		1º Actas de sesiones anteriores.	
				2º Rectificación Anual del padrón Municipal de Habitantes.	1
				3º Aprobación del convenio del Servicio Social de Base.	14
				4º Nuevas Subvenciones para viviendas.	
				5º Aprobación de modelos para Impuesto sobre vehículos.	
				6º Indemnización por faltas del servicio.	27
				7º Instancias de particulares.	28
				8º Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	
				9º Liquidación del presupuesto de 1.989.-	
				10º Ruegos y Preguntas.	
7	Mayo	1990 66-70		1º Protocolo de Modificación del Convenio del Servicio Social de Base.	
				2º Cesión de terrenos para construcción de viviendas Sociales.	
				3º Obras de Plan de Empleo Rural 1.990, 1º Reporto.	
				4º Modificación en obras del Plan Provincial de 1.989.	
				5º Solicitud de Subvención para contratación de personal con cargo al fondo Social Europeo.	30
				6º Presupuesto general de 1.990.	
				7º Aprobación del los plantillas de personal.	
				8º Festejos de San Isidro. Celebración de Beograda.	
				9º Proyecto de participación Social de ancianos.	
				10º Proyecto de Servicio de Ayuda a	

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
				domicilio.
				11º- Concesión perdida de poder adquisitivo de funcionarios.
				12º Legalización General Municipal de Básica.
1	Junio	1990	70-72-73-	1º Plan Provincial de Obras y Servicio 1990.- 2º Final de la fase de urbanización de la Plaza. 3º- Convenio con la Consejería de Agricultura.
14	Junio	1990	73-74-	1º- Plan Provincial 1989.- 2º- Reparación de daños por lluvias torrenciales Aprobación del Proyecto Técnico y compromiso de Financiación.
27	Junio	1990	74-75-	1º- Convenio I.N.E.M.-Cooperaciones Locales.
27	Septiembre	1990	75-81	1º Actas de Sesiones anteriores (Barrados) 2º Licencias de apertura de establecimiento 3º Compromiso sobre explotación de cantera "Calamorro" 4º Plan de empleo rural 1990 2º Reparto 5º Obra "Urbanización de la Plaza" 6º Modificación de ordenanzas fiscales 7º Informes de la alcaldía 8º Expediente de modificación de créditos nº 1/90 9º Adquisición maquinaria para obras municipales 10º Preguntas y preguntas
30	Noviembre	1990	81-86	1º Actas de Sesiones Anteriores 2º Mañan sobre solicitud de arreglo de carretera a Herencia 3º Ratificar petición de dotación de infraestructura deportiva 4º Programa de educación de adultos y alfabetización 90-91 5º Fijación de fiestas locales

FECHAS			FOLIOS que comprenden	EXTRACTO DE LOS ACUERDOS
Día	Mes	Año		
28	Febrero	1991	86 - 90	<p>6º Convenio de Cooperación en la prestación de servicios de interés general agrario</p> <p>7º Óbras del paseo ferrea deporte 1.990</p> <p>8º Final de las obras de Urbanización de la plaza</p> <p>9º Cuentas Municipales 1.989</p> <p>10º Delegación de Gestión Tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles.</p> <p>11º Delegación Gestión Tributaria de otros Tributos Locales</p> <p>12º Gratificación al concejal de deportes</p> <p>1º Acta de la Sesión Anterior</p> <p>2º Propuesta de Convocatoria con INIFERIO</p> <p>3º Plan de empleo Rural 1991 (1º Reparto)</p> <p>4º Solicitud de Transmisión de licencia</p> <p>5º Modificación de Delimitación de Perímetro Urbano (C. Palomar)</p> <p>6º Modificación de Delimitación de Perímetro Urbano: Establecimiento de nuevas Alineaciones</p> <p>7º Rectificación anual del Padrón de Habitantes</p> <p>8º Revisión Salarial de Funcionarios</p> <p>9º Apertura Cuentas Municipales</p> <p>10º Acceptación de Cesión de Terrenos</p>
4	Abril	1991	90 - 99	<p>1º Solicitud de Subvención para Contratación de Personal con cargo al fondo social Europeo</p> <p>2º Protocolo del Servicio Social de Pase</p> <p>3º Ordenanza General de Contribuciones Especiales</p> <p>4º Ofrecimiento de terrenos y servicios al M.E.C</p> <p>5º Reforma y Ampliación del Circuito Medieval</p>

FECHAS

FOLIOS
que
comprender

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

